



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 23 de diciembre de 2021.

Número 153

"2021, Año como Centenario de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos..... 3

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 77 de la Ley General de Salud..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. 65-36 mediante el cual se concede Licencia para separarse del cargo de Diputado Integrante de la Legislatura 65 del Congreso del Estado al Ciudadano Edmundo José Marón Manzur..... 5

PUNTO DE ACUERDO No. 65-38 mediante el cual se concede Licencia para separarse del cargo de Diputada Integrante de la Legislatura 65 del Congreso del Estado a la Ciudadana Sandra Luz García Guajardo..... 5

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO mediante el cual se expide al Licenciado **ALEJANDRO ALBERTO ORTIZ ORNELAS**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**..... 6

SECRETARÍA DE FINANZAS

LINEAMIENTOS de Operación del Programa E029 "Servicios al Contribuyente". (ANEXO)

SECRETARÍA DEL TRABAJO

LINEAMIENTOS del Programa "E040 Impartición de Conciliación y Arbitraje Laboral". (ANEXO)

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE LAS MUJERES

LINEAMIENTOS Generales del Programa E-074 Igualdad de Género. (ANEXO)

INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

LINEAMIENTOS para la Operación del Programa Presupuestario E090 "Desarrollo Cultural y Artístico"..... 7

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TAMAULIPAS

LINEAMIENTOS del Programa E089 Atención al Deporte..... 19

REGLAS de Operación del Programa S146 Deporte de Alto Rendimiento..... 35

REGLAS de Operación del Programa S147 Cultura Física y Deporte..... 53

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS

LINEAMIENTOS Generales para la Operación del Programa E144. de Joven a Joven. (ANEXO)

LINEAMIENTOS Generales Para La Operación del Programa U143. Impulsando Juventudes. (ANEXO)

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS de Operación del Programa Presupuestario E130 Enseñanza Básica. (ANEXO)

LINEAMIENTOS de Operación del Programa Presupuestario E231 Integración de Padres de Familia al Proceso Educativo. (ANEXO)

REGLAS de Operación del Programa Presupuestario S127 "Programa de Apoyo a la Educación Básica en zonas de alta y muy alta marginación. (ANEXO)

REGLAS de Operación del Programa S131 "Con Mis Útiles a la Escuela". (ANEXO)

INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS

REGLAS de Operación del Programa S151 Programa de Becas Escolares. (ANEXO)

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

LINEAMIENTOS de Operación del Programa Presupuestario "U108 Programa de Jornadas de Mejoramiento Ambiental". (ANEXO)

LINEAMIENTOS de Operación del Programa Presupuestario "U115 Programa de Apoyos para Movilidad e Imagen Urbana". (ANEXO)

INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGLAS de Operación S148 Programa de Vivienda. (ANEXO)

LINEAMIENTOS de Operación F149 Programa de Financiamiento para Vivienda. (ANEXO)

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS

LINEAMIENTOS del Programa E167 Gestión del Recurso Agua. (ANEXO)

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LINEAMIENTOS de Operación del Programa Presupuestario E061 Servicios Penitenciarios y de Reinserción Social. (ANEXO)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS

LINEAMIENTOS del Programa E155 Servicios Médicos de Asistencia Social. (ANEXO)

LINEAMIENTOS del Programa E157 Atención a Personas con Discapacidad. (ANEXO)

LINEAMIENTOS del Programa E160 Prevención de Violencia en los Grupos Vulnerables. (ANEXO)

LINEAMIENTOS del Programa E163 Recaudación de Fondos y Acciones Sociales. (ANEXO)

LINEAMIENTOS del Programa E165 Protección y Atención a Víctimas de Violencia. (ANEXO)

LINEAMIENTOS del Programa U050 Juntos por Tamaulipas. (ANEXO)

LINEAMIENTOS del Programa U162 Asistencia Social Alimentaria. (ANEXO)

LINEAMIENTOS del Programa U164 Desarrollo Comunitario. (ANEXO)

REGLAS de Operación del Programa S161 Desayunos Escolares y Espacios de Alimentación. (ANEXO)

REGLAS de Operación del Programa S224 Nuestros Niños, Nuestro Futuro. (ANEXO)

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO A LA MICROINDUSTRIA DEL ESTADO

REGLAS de Operación del Programa Creditam. (ANEXO)

REGLAS de Operación del Programa Inversión Joven. (ANEXO)

REGLAS de Operación del Programa Microcrédito. (ANEXO)

REGLAS de Operación del Programa Microempresario. (ANEXO)

REGLAS de Operación del Programa Crédito Pyme Tam. (ANEXO)

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se reforman los artículos 191 y 193 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 191 Y 193 DE LA LEY ORGÁNICA DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA MEXICANOS.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 191, fracción VIII; 193, fracciones XIV y XV, Apartado A, inciso b), Apartado B, Apartado C, inciso b), Apartado D y Apartado E de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 191. ...

I. a VII. ...

VIII. Del Cuerpo Especial de Música Militar.

De Soldado a Teniente Coronel.

ARTÍCULO 193. ...

I. a XIII. ...

XIV. Del Servicio de Control de Vuelo.

De Subteniente a General Brigadier.

XV. ...

A. ...

a. ...

b. Especialistas en Mantenimiento de Aviación.

De Soldado a General Brigadier;

B. Abastecimiento de Material Aéreo.

De Sargento Segundo a General Brigadier;

C. ...

a. ...

b. Especialistas en Electrónica de Aviación.

De Sargento Segundo a General Brigadier;

D. De Armamento Aéreo.

De Soldado a General Brigadier;

E. Mantenimiento de Paracaídas.

De Cabo a Mayor; y

F. ...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto autorizado para la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que no incrementará su presupuesto regularizable, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2021.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Luis Enrique Martínez Ventura**, Secretario.- Sen. **María Celeste Sánchez Sugía**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD**DECRETO por el que se reforma el párrafo tercero del artículo 77 de la Ley General de Salud.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY GENERAL DE SALUD.

Artículo Único.- Se reforma el párrafo tercero del artículo 77 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 77.- ...

...

En caso de que el diagnóstico confirme la existencia de un trastorno mental y del comportamiento, y que se requiera el internamiento del menor, deberá respetarse lo dispuesto por el artículo 75 de esta Ley y dicho internamiento deberá efectuarse en un establecimiento o área específicamente destinada a la atención de menores. De igual manera, se deberán tomar las medidas necesarias a fin de proteger los derechos que consigna la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de octubre de 2021.- Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Brenda Espinoza Lopez**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-36

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO AL CIUDADANO EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se concede licencia para separarse del cargo de Diputado integrante de la Legislatura 65 del Congreso del Estado al Ciudadano Edmundo José Marón Manzur, con efectos a partir del día 21 de diciembre del año 2021, por lo tanto procedase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al Ciudadano Edmundo José Marón Manzur y procedase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de diciembre del año 2021.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO.- Rúbrica.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 FRACCIÓN IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-38

MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO A LA CIUDADANA SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO.

ARTÍCULO PRIMERO. Con base en lo dispuesto por el artículo 69 párrafo 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, se concede licencia para separarse del cargo de Diputada integrante de la Legislatura 65 del Congreso del Estado a la Ciudadana Sandra Luz García Guajardo, con efectos a partir del día 21 de diciembre del año 2021, por lo tanto procedase en los términos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a la Ciudadana Sandra Luz García Guajardo y procedase llamar al suplente para los efectos legales correspondientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 21 de diciembre del año 2021.- DIPUTACIÓN PERMANENTE.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

V I S T O para resolver la solicitud del Licenciado **ALEJANDRO ALBERTO ORTIZ ORNELAS**, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicano, con más de 27 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarado en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitado para ocupar cargo público, ser Licenciado en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide al Licenciado **ALEJANDRO ALBERTO ORTIZ ORNELAS, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia el Licenciado **ALEJANDRO ALBERTO ORTIZ ORNELAS**.

TERCERO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 12 y 14 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el Licenciado

ALEJANDRO ALBERTO ORTIZ ORNELAS

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. **1519**
QUEDÓ REGISTRADO A FOJA No. **103 FRENTE**, DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A **23** DE **NOVIEMBRE** DE **2021**.

LA DIRECTORA DE PERMISOS Y LEGALIZACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- C.P. DANIELA GUERRERO VILLARREAL.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES

DOLORES DEL CARMEN PEREZ GUAJARDO, Encargada de Despacho del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 2, numerales 1 y 2, 4, fracción II, 7 numeral 2, fracciones I, X y XI del Decreto Gubernamental que establece el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes; 3, fracción II, 8, fracciones I, II, VI, IX y X del Estatuto Orgánico del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes; y los correlativos del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2021; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

SEGUNDO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Eje de Bienestar Social, el tema de cultura tiene como objetivo promover y garantizar el derecho humano de acceso a la cultura de la población, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, lingüística, de elección o pertenencia de una identidad cultural de creencias y de participación.

TERCERO. Que los objetivos del Desarrollo Sostenible que se atienden a través de las diversas actividades del Programa presupuestario son Objetivo 4, 5 y 16 respectivamente, el objetivo 4: Educación de calidad, garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos, Objetivo 5; Igualdad de Género; Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; eliminando todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas y el Objetivo 16: Paz y Justicia; Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas

CUARTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 3 de fecha 31 de marzo de 2017, así como su actualización publicada en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 19 de fecha 22 de noviembre de 2019, en su Eje de Bienestar Social, en el rubro denominado "Cultura" establece como objetivo generar una oferta cultural vasta y diversa, accesible a todos, para convertir a Tamaulipas en un lugar atractivo e interesante para vivir o visitar, que incentive la capacidad creativa e innovadora para contribuir a la seguridad ciudadana, el crecimiento económico y el bienestar de los ciudadanos, y como estrategia para lograr el objetivo la de impulsar la cultura y el arte como manifestaciones cuyos beneficios se difunden por toda la sociedad y la impactan de manera sustantiva, al constituirse como medios que inciden positivamente en la equidad y el trato igualitario e influyen en la valoración de las personas, la tolerancia y el respeto de las diferencias, refrendando el rol de la cultural y las artes en la reconstrucción del tejido social.

QUINTO. Que para el cumplimiento de las Líneas de Acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, se requiere la creación de formas ágiles para la actuación de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, pues esa capacidad para integrar, unificar y consolidar las actividades de cada una de ellas permitirá impulsar sólidamente el acceso de personas tamaulipecas menos favorecidas económica y socialmente, a los niveles óptimos de seguridad, alimentación, cuidado de la salud, educación, vivienda, infraestructura básica, capacitación para el trabajo, productividad y proyectos productivos.

SEXTO. Que el 10 de Septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina No. 110, el Decreto Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto Gubernamental mediante el cual se establece el Programa Especial denominado "Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", el cual establece en su artículo 1, el Programa Especial denominado "Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas" en lo sucesivo el Programa, el cual tiene como objeto implementar las estrategias y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para atender las afectaciones económicas, laborales, sociales y psicoemocionales provocadas por la pandemia del COVID-19 y reducir la incidencia delictiva y los diferentes tipos de violencias en todo el territorio del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención transversal que integre acciones de seguridad pública, salud, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquéllas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente -en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que proporcione el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

SÉPTIMO. Que mediante el Oficio No SF/SSE/1140/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021 signado por el C.P. Edgar Medina Bernal, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se emitió la manifestación sobre el impacto presupuestal, respecto al proyecto de Lineamientos para la Operación del Programa Presupuestario E090 "Desarrollo Cultural y Artístico". Asimismo, mediante Oficio No CG/SEMG/1071/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 signado por el Ing. Jesús Torres Herrera, Director de Auditoría a Obra Pública y Encargado

del Despacho de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención del Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Lineamientos para la Operación del Programa Presupuestario E090 “Desarrollo Cultural y Artístico”, y se manifestó que hasta a la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

OCTAVO. Que en el punto número XV del orden del día de la sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto para la Cultura y las Artes, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021, celebrada el 13 de diciembre de 2021, se aprobaron los Lineamientos para la Operación del Programa Presupuestario E090 “Desarrollo Cultural y Artístico”.

NOVENO. Que, en razón de lo antes citado, se establecen los Lineamientos para la Operación del Programa Presupuestario E090 “Desarrollo Cultural y Artístico”, para el Ejercicio Fiscal 2021

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido dar cumplimiento al acuerdo de la Junta de Gobierno, ordenando la publicación de los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E090 “DESARROLLO CULTURAL Y ARTÍSTICO”

Índice

1. Introducción

1.1 Glosario de términos y abreviaturas

2. Objetivos

2.1 General

2.2 Específicos

3. Lineamientos generales

3.1 Convocatoria

3.2 Contribución a los objetivos y prioridades estatales

3.3 Cobertura

3.4 Población objetivo

3.5 Titulares de derecho

3.5.1 Requisitos

3.5.2 Procedimiento de selección

3.6 Características de los apoyos

3.6.1 Tipo de apoyo

3.6.2 Monto del apoyo

3.6.3 Derechos, obligaciones y sanciones

3.6.3.1 Derechos

3.6.3.2 Obligaciones

3.6.3.3 Sanciones

3.6.3.3.1 Interno

3.6.3.3.2 Externo

3.7 Instancia(s) ejecutora(s)

3.8 Instancia(s) normativa(s)

3.9 Coordinación Institucional

4. Mecánica de operación

4.1 Proceso

4.2 Ejecución

4.2.1 Acta de entrega-recepción

4.2.2 Avances físicos-financieros

4.2.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

4.3 Cierre de ejercicio

5. Auditoría, control y seguimiento

6. Evaluación

6.1 Interna

6.1.1 Indicadores de resultados

6.2 Externa

7. Transparencia

7.1 Difusión

7.2 Información pública

7.3 Medidas complementarias

7.3.1 En periodos electorales

7.3.2 De manera permanente

8. Quejas y denuncias

1. Introducción

El Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes constantemente enfrenta una serie de desafíos en el desarrollo de su función. El contexto, el entorno del campo de acción, y la zona geográfica que abarca nuestro estado, están sujetos a un conjunto de variables que continuamente están cambiando. Esta circunstancia implica que la función y la estrategia del instituto tengan que estar sujetas a modificaciones en sus proyectos y actividades, para favorecer su adaptación a las nuevas condiciones que se presentan.

Por una parte, la cultura y las artes nos permiten conocer más acerca de la naturaleza humana, nos ayudan a saber quiénes somos, de dónde venimos y a plantearnos hacia dónde queremos ir. Son el lazo de cohesión que une e identifica a una comunidad.

El 2020 fue un año particularmente complejo, debido a la pandemia se paralizaron todas las actividades no esenciales y el sector cultural fue uno de los mayormente afectados. La contingencia por covid-19 nos obligó a replantearnos la forma de vivir, trabajar e interactuar; ahora existe un nuevo modo de consumir cultura y realizar actividades culturales, ya que las condiciones complejas que prevalecen, han tenido efectos determinantes, de tal forma que la Encuesta Nacional de Hábitos y Consumo Cultural 2020, indica que el 86.3% de los encuestados considera que las actividades culturales son muy importantes para la sociedad, sin embargo antes de la pandemia e iniciar el confinamiento, los tres principales consumos fueron ir al cine con un 67.9%, ir a museos 52.7% e ir a conciertos 32.2%; pero ahora, tras meses de actividades en línea, hay una notable preferencia por las actividades a distancia que supera notablemente a las presenciales, tal es el caso que, el 92% prefiere cine y cortometraje en línea versus el 68.7% que prefiere presenciales; así mismo el 85.5% prefiere cursos/talleres en línea en comparación del 65.4% que prefiere presenciales, esto debido a que simultáneamente al decreto del confinamiento por la pandemia se abriera un conjunto amplísimo de ofertas culturales a través de internet.*

Considerando lo anterior, además del gasto corriente que permite contar con los recursos humanos, materiales y financieros para mantener la operación básica del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, el Programa Presupuestario E090 Desarrollo Artístico y Cultural se conforma por proyectos que a través de diversas estrategias atienden cada una de las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

El Gobierno del Estado ha implementado el Programa Especial denominado "Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas" en su compromiso por atender temas prioritarios como son la seguridad pública, el bienestar social, el desarrollo económico, la articulación social y la apropiación de espacios públicos. En el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con los alcances de su programa presupuestario, el Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes pone en marcha en este periodo, acciones que contribuyen al logro de los objetivos de esta Estrategia a través de cursos, talleres, presentaciones artísticas presenciales y digitales, que favorecen la recuperación de las condiciones de desarrollo y prosperidad en Tamaulipas.

Indudablemente la contingencia sanitaria por la que atravesamos, constituye un gran reto. Tradicionalmente se han hecho grandes esfuerzos por reunir a la sociedad tamaulipeca en puntos de encuentro como espacios culturales, lugares públicos, plazas, auditorios, bibliotecas, museos y casas de cultura por mencionar algunos.

Posteriormente, atendiendo a las indicaciones de las autoridades federales y estatales de salud, la estrategia cambió radicalmente debido a la necesidad de mantener un distanciamiento social. Por ende, todas las actividades presenciales, fueron sustituidas por contenido digital que se distribuyó a través de las redes sociales más populares, reflejándose en la Encuesta Nacional sobre hábitos y consumo cultural 2020 en donde el 95.3% de los participantes afirmó que se enteran de las actividades culturales a través de tales redes sociales como lo son: Facebook, Instagram y Twitter. En ese sentido, Cultura Tamaulipas ha fortalecido su distribución de contenidos digitales con diferentes variantes como son: recorridos virtuales a los recintos culturales, presentaciones artísticas, cuentacuentos, lecturas, talleres para la elaboración de actividades manuales infantiles, concursos que promueven la convivencia familiar a través del arte, difusión de convocatorias para personas artistas y creadoras tamaulipecas, exposiciones, dinámicas para la entrega de libros, narración oral, recomendaciones de material de lectura, funciones de títeres, y el reconocimiento a personajes distinguidos y sus

*La Encuesta Nacional de Hábitos y Consumo Cultural 2020 maneja una aclaración acerca del uso del porcentaje en los datos citados.

contribuciones a la cultura, por mencionar sólo algunos. Más recientemente, con la reactivación gradual de actividades presenciales, la estrategia se adapta nuevamente y adopta un modelo híbrido (tanto virtual como presencial), para contribuir al objetivo de brindar acceso a las manifestaciones culturales de forma gratuita a la sociedad tamaulipeca. Sin embargo, aún se encuentran varios retos a vencer: por una parte, la estrategia virtual tiene la desventaja de que, aún en la actualidad, sigue existiendo un segmento de la población que no dispone de dispositivos digitales con acceso a internet. Por otro lado, existen sectores de la población que no muestran interés por asistir a actividades presenciales, por lo que, por el momento, no se logra una total cobertura en esta situación.

Con lo antes mencionado, reafirmamos que al igual que la cultura está viva y constantemente está cambiando y evolucionando hacia nuevas corrientes y formas de expresión, el quehacer en materia cultural también tiene esa característica que implica una constante atención y una consecuente acción a los cambios que enfrenta nuestro Estado y el mundo en general.

1.1 Glosario de términos y abreviaturas

- a) **Convenio:** Instrumento jurídico mediante el que se manifiesta el acuerdo de voluntades celebrado entre las partes, con el propósito de otorgar recursos públicos;
- b) **DG:** Dirección General del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes;
- c) **Gobierno:** Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- d) **ITCA:** Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes;
- e) **Lineamientos:** Lineamientos para la Operación del Programa Presupuestario E090 “Desarrollo Cultural y Artístico”;
- f) **Operativos:** Personas responsables de ejecutar y supervisar las actividades culturales y artísticas;
- g) **PED:** Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022;
- h) **PND:** Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;
- i) **Programa:** Programa Presupuestario E090 “Desarrollo Cultural y Artístico”;
- j) **SEBIEN:** Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- k) **ST:** Secretaría Técnica del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes;
- l) **Titular de derecho:** Persona a la que se le otorga los beneficios de las actividades artísticas y culturales del Programa Presupuestario E090 “Desarrollo Cultural y Artístico”; y
- m) **Unidades administrativas:** Comprende las direcciones del Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes

2. Objetivos

2.1 General

Contribuir en el aumento de la cohesión social mediante las diferentes manifestaciones de la cultura y el arte, cuyos beneficios se difundan por toda la sociedad, como medios que incidan positivamente en las personas.

2.2 Específicos

- Implementar proyectos para una eficiente promoción y difusión de las actividades culturales, a través de los diversos medios de comunicación masiva, así como explotar las redes sociales.
- Generar proyectos y actividades suficientes para dar a conocer la diversidad artística- cultural, de capacitación, actualización, promoción y difusión del arte.
- Implementar programas periódicos de revisión y diagnóstico de los espacios culturales oficiales, para detectar las necesidades de mantenimiento y brindarles atención, para mantener actualizados los recintos culturales.
- Implementar actividades que fomenten la lectura y creación literaria a través del arte con eventos artísticos como teatro, música, ferias y presentaciones de libros.

3. Lineamientos generales

3.1 Convocatoria

Con la idea de procurar un acceso democrático y universal a la cultura, las personas habitantes de los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, serán potenciales beneficiarias del Programa. Para cada uno de los proyectos que lo integran se deberán definir los mecanismos que garanticen la aplicación de los recursos y asignación de apoyos en su caso, considerando para ello, la naturaleza específica de la actividad, así como el grupo o sector poblacional al que esté orientado.

En el caso de las actividades artísticas y culturales, ya sea presentaciones, conferencias o talleres, se brindará igualdad de oportunidades de acceso, limitado a la capacidad del espacio o a la disponibilidad del recurso en el caso de apoyos económicos. En ese último caso, se contará con el apoyo de un jurado o Comisión Técnica con conocimientos en la disciplina que se trate, para asignar los recursos a las personas participantes que presenten una mejor propuesta y que bajo su criterio puedan hacer mejor uso y obtener un mayor provecho de ellos.

3.2 Contribución a los objetivos y prioridades estatales

Los Objetivos del Programa se alinean al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 como sigue:

El tema de cultura se encuentra dentro del Eje de Bienestar Social, el cual se describe a continuación:

Objetivo 2.9

Promover y garantizar el derecho humano de acceso a la cultura de la población, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa, lingüística, de elección o pertenencia de una identidad cultural de creencias y de participación.

Estrategia 2.9.1:

Fomentar el acceso a la cultura de toda la población, promoviendo la redistribución de la riqueza cultural y desarrollando esquemas de planeación intercultural, inclusiva y participativa

Estrategia 2.9.2:

Impulsar la formación y profesionalización artística y cultural de los individuos, comunidades, colectivos y trabajadores de la cultura, y brindar opciones de iniciación, capacitación y actualización para toda la población.

Estrategia 2.9.3:

Promover y ampliar la oferta cultural a lo largo del territorio nacional y desarrollar el intercambio cultural de México con el extranjero.

Estrategia 2.9.4:

Salvaguardar y difundir la riqueza patrimonial de México, tanto como material como inmaterial, así como promover la apropiación social de las humanidades, las ciencias y tecnologías.

Estrategia 2.9.5:

Fortalecer las industrias culturales y empresas creativas para generar y difundir sus contenidos.

Estrategia 2.9.6:

Desarrollar y optimizar el uso de la infraestructura cultural pública, atendiendo las particularidades y necesidades regionales del país.

Estrategia 2.9.7:

Reconocer, preservar, proteger y estimular la diversidad cultural y lingüística de México, con particular atención a los aportes de los pueblos indígenas y afromexicano y otros grupos históricamente discriminados.

El Programa Presupuestario atiende los Objetivos de Desarrollo Sostenible con respecto a lo siguiente:

Objetivo 4: Educación de calidad: garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Objetivo 5; Igualdad de Género: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas; eliminando todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas.

Objetivo 16: Paz y Justicia: Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas

El Programa a su vez se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 como sigue:

2.6.1 Objetivo:

Generar una oferta cultural vasta y diversa, accesible a todos, para convertir a Tamaulipas en un lugar atractivo e interesante para vivir o visitar, que incentive la capacidad creativa e innovadora para contribuir a la seguridad ciudadana, el crecimiento económico y el bienestar de los ciudadanos.

Estrategia:

Impulsar la cultura y el arte como manifestaciones cuyos beneficios se difunden por toda la sociedad y la impactan de manera sustantiva, al constituirse como medios que inciden positivamente en la equidad y el trato igualitario e influyen en la valoración de las personas, la tolerancia y el respeto de las diferencias, refrendando el rol de la cultura y las artes en la reconstrucción del tejido social.

Líneas de acción:

2.6.1.1 Fomentar e impulsar la asistencia y participación de la sociedad en actividades culturales y artísticas.

2.6.1.2 Fortalecer las prácticas y capacidades creativas de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales en los tamaulipecos.

2.6.1.3 Promocionar de forma permanente las actividades en los espacios de expresión cultural y artística del estado.

2.6.1.4 Crear y rehabilitar los espacios culturales para generar las condiciones de infraestructura para favorecer el acceso a la cultura.

2.6.1.5 Reconstruir y preservar el patrimonio cultural e histórico.

2.6.1.6 Ampliar la oferta cultural apoyando a los artistas tamaulipecos con espacios para la promoción y facilidades para la exposición y difusión de sus obras.

- 2.6.1.7 Impulsar y difundir la cultura y las artes como herramientas de fortalecimiento del tejido social.
- 2.6.1.8 Fomentar la lectura como un hábito para potenciar el conocimiento y el desarrollo humano.
- 2.6.1.9 Impulsar y promocionar actividades artísticas y culturales en los espacios públicos de la entidad.
- 2.6.1.10 Fortalecer la identidad tamaulipeca a través del rescate, preservación y difusión del patrimonio cultural e histórico.
- 2.6.1.11 Generar vínculos entre la sociedad y asociaciones civiles para promover, difundir y diversificar las actividades culturales y artísticas.
- 2.6.1.12 Impulsar a través de la radio difusión oficial expresiones artísticas y culturales encaminadas a fortalecer la identidad tamaulipeca y nacional.

Considerando las atribuciones y facultades señaladas en el Decreto Gubernamental que establece el ITCA y en apego al PED, la Política Cultural Tam., se articula en torno a siete ejes fundamentales, mismos que se encuentran alineados al objetivo, estrategia y líneas de acción del PED. Estos ejes son:

Eje 1: Cultura Incluyente

Eje 2: Consolidación Institucional

Eje 3: Desarrollo cultural infantil y juvenil

Eje 4: Formación artística

Eje 5: Fortalecimiento del Patrimonio del Estado

Eje 6: Conservación y Difusión de las Culturas Populares

Eje 7: Arte y nuevas tecnologías

3.3 Cobertura

La cobertura del Programa es estatal con acciones en los ámbitos artístico y cultural en las zonas urbanas y rurales de los 43 municipios por ello la población o área de enfoque potencial del programa presupuestario está conformada por la población total del estado de Tamaulipas.

3.4 Población objetivo

Público en general interesado en las actividades (niñas, niños, jóvenes, adultos y adultos mayores sin distinción de raza, género, credo, capacidad física o intelectual), así como la población con dispositivos electrónicos y cobertura a internet que pueda tener acceso al contenido cultural y artístico digital.

3.5 Titulares de derecho

El Programa reconoce como titulares de derechos a las personas artistas, creadoras, maestras, talleristas y capacitadoras que realizan tareas diversas como parte de la estrategia para fomentar la cultura y el arte.

Las personas beneficiarias hacia quienes se dirigen sus actividades son todas y todos los tamaulipecos.

3.5.1 Requisitos

Los requisitos para la incorporación al Programa son únicamente cuando aplique en convocatorias.

3.5.2 Procedimiento de selección

Si las actividades son de promoción, no existe requisito obligatorio para las personas asistentes, únicamente registrarse de forma opcional en el evento con datos básicos de contacto para futuras actividades:

- a) Nombre;
- b) Correo electrónico; y
- c) Teléfono.

Los proyectos en los que se otorguen apoyos a artistas, grupos, municipios, entre otros, para la realización de actividades específicas, deberán cumplir con los elementos siguientes: convocatoria publicada al menos en la página oficial del ITCA (www.tamaulipas.gob.mx/cultura), en la que se indiquen los criterios de selección y los montos máximos de los apoyos por categoría y/o disciplina; que el jurado se integre al menos por una persona especialista en la disciplina a apoyar ajena al ITCA. Las personas beneficiarias no podrán recibir otros recursos del ITCA en el mismo ejercicio fiscal.

3.5.3 Resolución

La resolución de los dictámenes y la relación de quienes participaron en el proceso se darán a conocer en un plazo no mayor a sesenta días naturales después del cierre de cada convocatoria, a través de la página electrónica <https://www.tamaulipas.gob.mx/cultura>

Será sujeto de apoyo la persona solicitante que cumplan con los requisitos de la convocatoria vigente en la que participó y que el ITCA cuente con la disponibilidad presupuestal.

3.6 Características de los apoyos

Para la puesta en marcha del Programa, el Estado destinará una cantidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y atendiendo a las restricciones normativas para tales efectos.

Los recursos aportados se destinarán únicamente a financiar los conceptos de gasto autorizados, los cuales están asociados a la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento de los objetivos y metas de cada uno de los rubros de atención.

3.6.1 Tipo de apoyo

Destina recursos económicos para la contratación de personas artistas, escritoras, promotoras culturales de los ámbitos artístico y cultural, con la finalidad de atender la formación artística, creación de públicos, conservar las expresiones propias del patrimonio cultural material e inmaterial y fomentar la lectura con la finalidad de rescatar el tejido social.

Tipos de apoyo:

- a) Premios;
- b) Apoyos económicos; y
- c) En especie.

3.6.2 Monto del apoyo

Componentes	Propósito del Apoyo	Esquema	Actividad	Apoyo Estatal	Apoyo Estatal	Grupos/población
				Mínimo	Máximo	
Convenios con la Federación	Contribuir al desarrollo cultural por medio de programas federales para generar mecanismos y acciones que fortalezcan la identidad, creatividad e infraestructura, articulando las políticas culturales federación, estado y municipio a fin de ampliar la descentralización de bienes y servicios culturales	Artísticas	Presentaciones escénicas, conciertos individuales y grupales	\$ 200,000.00	\$ 2,000,000.00	Artistas Creadores Promotores Culturales Escritores (niñas, niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, sin distinción de raza, género, credo, capacidad física o intelectual)
		Formación	Talleres			
			Cursos			
			Conferencias			
Preservación del Patrimonio	Rescate de tradiciones					

3.6.3 Derechos, obligaciones y sanciones

3.6.3.1 Derechos

- Recibir gratuitamente por parte del ITCA, así como unidades adscritas, los beneficios del Programa.
- Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre las actividades del Programa: nombre de la actividad, lugar, fecha y hora.
- Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y sin discriminación por parte de las personas responsables de las actividades y/o personal del ITCA.
- Privacidad de la información personal proporcionada.

3.6.3.2 Obligaciones

- En el caso de los premios y/o estímulos no se deben transferir, negociar, ceder los derechos, comercializar o hacer uso indebido de los mismos.
- Mantener una actitud de respeto hacia las demás personas que asisten a cualquier actividad del Programa.
- No presentarse en estado inconveniente, es decir, no bajo los influjos de alcohol y/o sustancia psicoactiva.
- En relación con los servicios profesionales contratados como apoyo a la realización de los proyectos, ambas partes deberán respetar y dar cumplimiento a los términos y condiciones del documento jurídico.

3.6.3.3 Sanciones

3.6.3.3.1 Interno

Serán causas de suspensión de los beneficios de los distintos tipos de apoyo, las siguientes:

- Por incumplimiento a los compromisos y obligaciones estipuladas en el convenio de coordinación correspondiente.
- Las que se determinen por desvío de recursos hacia actividades, personas o instituciones ajenas al proyecto o distintas de las acordadas con la DG y SEBIEN, conforme al convenio suscrito por las partes.
- Las que resulten por falsedad en la información proporcionada para obtener el recurso económico.
- Por falsedad en los informes de ejecución del proyecto y en los reportes sobre la aplicación de los recursos.
- Por alteración de los comprobantes o por falsedad en las declaraciones de las personas responsables sobre gastos no comprobados.
- Otras que pudieran implicar faltas de probidad o actitudes dolosas en detrimento del erario público federal y

de los proyectos que se apoyan.

- Cuando las personas responsables del proyecto no apliquen los recursos al objeto especificado, estará obligado a reintegrar los recursos al ITCA.
- Si a la conclusión de los proyectos existiera algún remanente de los recursos, los responsables deberán reintegrarlo.

3.6.3.3.2 Externo

Serán causas de cancelación de los beneficios de los distintos tipos de apoyo, las siguientes:

- Cuando el titular de derecho reciba más de un apoyo que esté dirigido a atender el derecho a la cultura, por cualquier orden de Gobierno.
- Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa.
- Cuando fallezca.
- Cuando renuncie a la ayuda por voluntad propia.
- Cuando tenga antecedentes con el ITCA de incumplimiento de evidencia.
- Cuando el titular de derecho no aplique el recurso al objeto especificado, además, estará obligado a reintegrar el dinero al ITCA.
- Cuando el titular de derecho cambie de residencia permanente fuera del Estado.

3.7 Instancia(s) ejecutora(s)

La DG a través de la ST y las unidades adscritas al ITCA realizará la operación y, en su caso, el seguimiento al Programa y sus actividades, para dar cumplimiento a los objetivos del mismo.

La ST recabará el detalle de las actividades realizadas, las cuáles serán enviadas por las personas responsables de los proyectos dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente para integrar un informe mensual a la DG del ITCA y posteriormente, informar de manera trimestral a la Secretaría de Finanzas del Gobierno.

3.8 Instancia(s) normativa(s)

La DG será la encargada de emitir los presentes Lineamientos e interpretar los mismos, para dar cumplimiento a los objetivos de este Programa. Le corresponde atender las obligaciones siguientes:

- a) Definir los lineamientos y orientaciones generales para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de las actividades del Programa.
- b) Establecer los criterios para la asignación y distribución de los recursos a las unidades administrativas o personas responsables de las actividades.
- c) Informar a las autoridades competentes sobre la estrategia de instrumentación de los presentes Lineamientos, así como los criterios específicos de asignación de recursos para el desarrollo de las acciones previstas en la planeación y los procedimientos para el ejercicio y comprobación de los recursos asignados.

3.9 Coordinación Institucional

Con la intención de coadyuvar a la operación y la correcta ejecución del programa presupuestario, el ITCA establece acciones de coordinación entre sus unidades culturales adscritas (Museo Regional de Historia de Tamaulipas, Casa del Arte de Victoria, Parque Cultural Reynosa, Centro Cultural Tamaulipas, Museo de Arte Contemporáneo de Tamaulipas, Pinacoteca de Tamaulipas, Espacio Cultural Metropolitano), con los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales de la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales, mediante instrumentos jurídicos necesarios, a fin de ampliar los alcances del Programa.

4. Mecánica de operación

El Programa es de carácter estatal, por tanto cada una de las unidades y las personas responsables de proyectos ajustará cada uno de los procesos, se designarán las distintas instancias operativas, así como maestras, maestros, talleristas, escritoras, escritores, bailarinas, bailarines, músicos, investigadoras, investigadores entre otros participantes, por lo que corresponderá a la ST definir los mecanismos y procedimientos para dar cumplimiento a los objetivos y metas establecidas en el proyecto autorizado, teniendo en cuenta las fechas límite que se indiquen para su ejecución.

4.1 Proceso

El Programa tiene el siguiente procedimiento que lo integra:

PROCEDIMIENTO		
ETAPA	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	RESPONSABLE
Invitación de propuestas de proyectos	Solicita a las personas titulares de las Unidades Administrativas presentar un proyecto en el formato autorizado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno, con las características de acuerdo al Programa los cuáles deben incluir justificación, objetivo, meta, descripción, asimismo, deben estar alineados al PED.	DG
	Envían las propuestas de los proyectos a ejecutar.	Direcciones / Unidades
	Concentra todos los proyectos y actividades que conformarán el Programa para ser sujeto a aprobación de la Secretaría de Finanzas del Gobierno	ST
Revisión y corrección de proyectos	Revisión del Programa si cumple con los requisitos establecidos: justificación, objetivo, meta, descripción, etc.; emisión de observaciones	Secretaría de Finanzas del Gobierno
	Atiende las observaciones de la Secretaría de Finanzas del Gobierno en conjunto con el área que presentó el proyecto	ST
Dictamen de los proyectos	Notifica al ITCA mediante oficio la aprobación del Programa y el presupuesto asignado por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno.	Secretaría de Finanzas del Gobierno
	Notifica el monto aprobado y la distribución del recurso en las actividades del Programa.	DG
	Notifica el proyecto y monto aprobado mediante oficio	ST
Ajuste de Proyectos	Solicita a las personas titulares de las Unidades Administrativas los ajustes correspondientes del proyecto de acuerdo a la aprobación del recurso. Metas y Objetivos Actividades Plan anual de trabajo Calendarización de Gastos por partida presupuestal (Capítulo 2,3,4 y 5 mil según corresponda) Link para consulta del Clasificador por Objeto del Gasto: http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf	ST
	Envían ajustes del proyecto en los primeros 5 días después de haber recibido el oficio, para la ST, Recursos Materiales y Recursos Financieros. Nota: No procederán solicitudes sin los ajustes correspondientes.	Direcciones/Unidades
Ejecución del proyecto	Una vez recibida la información con los ajustes, notificará vía correo electrónico que ya procede la ejecución del proyecto.	ST
	Ejecutan las actividades programadas aplicando el recurso en apego a lo establecido en el proyecto y los presentes Lineamientos.	Direcciones/ Unidades
Presentación de informes	Solicitan a las personas titulares de las Unidades Administrativas información de las actividades (estadísticas) realizadas durante el mes en los primeros 5 días del mes siguiente.	ST
	Envían a DG un reporte mensual de actividades realizadas y el monto ejercido. De manera trimestral se informará a la Secretaría de Finanzas del Gobierno.	ST
Seguimiento / Modificación	En caso de necesitar incorporar un nuevo proyecto o cambiar el nombre del existente y/o modificar los montos; será indispensable que los cambios sean dentro del presupuesto autorizado y se deberá enviar la propuesta con la respectiva planeación y el desglose presupuestario.	Direcciones/ Unidades
Presentación de Informes Final	Solicitará a las personas titulares de las Unidades Administrativas información estadística durante el año en curso y la evidencia de las actividades.	ST
	Enviará a Secretaría de Finanzas del Gobierno el reporte final de actividades realizadas y el monto ejercido.	ST
Reintegro de recursos	Si a la conclusión de los proyectos existiera algún remanente de recursos, deberá ser reintegrado.	DG
	Envío de transferencia o ficha de depósito del reintegro a la Secretaría de Finanzas del Gobierno.	

4.2 Ejecución

4.2.1 Acta de entrega-recepción

En el Programa para cada proyecto o actividad que contemple la entrega de una obra o acción, se elaborará un acta de entrega-recepción, que formará parte de su expediente y constituirá la prueba documental que certifica la existencia de dicha obra o acción. Los informes finales de actividades, validados y las evidencias fotográficas constituyen las pruebas documentales que certifican el desarrollo y conclusión del proyecto.

4.2.2 Avances físicos-financieros

Las personas responsables de proyectos formularán de forma mensual el reporte de los avances de las obras y/o acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la ST durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes.

Los reportes deben registrar a la población atendida diferenciada por sexo y grupo de edad: niñas, niños (0-12 años), adolescentes (13-17 años), jóvenes (18-29 años), adultos (30-59 años), adultos mayores (\geq a 60 años), personas con discapacidad y el municipio, dicha información permitirá dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la ST concentrar y analizar la información para enviarla a DG con el objeto de realizar la toma oportuna de decisiones de quienes no cumplan en tiempo, forma y orden la gestión del Programa.

4.2.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

Las principales causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y reducción en la ministración de recursos, se incluyen en el punto 3.6.3.3. denominado "Sanciones".

4.3 Cierre de ejercicio

Las personas responsables de la ejecución de los proyectos integrarán el cierre de los proyectos mediante el informe final. Este documento se deberá remitir a la ST vía electrónica y en original a más tardar 15 días hábiles después de que haya concluido su ejecución. Dicho informe se presentará bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa de la persona titular de la Dirección de su área y el operativo. El informe deberá describir las actividades realizadas y la comparación de las metas programadas versus metas alcanzadas, con el fin de observar los resultados obtenidos y su correcta aplicación.

5. Auditoría, control y seguimiento

Los recursos que el Estado otorga para este Programa podrán ser revisados por la Contraloría Gubernamental del Estado, el Órgano Interno de Control de la Dependencia, Entidades de la Administración Pública Federal y/o Auditores Independientes contratados para tal efecto, la Auditoría Superior del Estado y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas, hasta su total solventación.

6. Evaluación

6.1 Interna

La DG en colaboración con la ST realizará evaluaciones internas con el propósito de identificar logros y dificultades en la ejecución y ejercicio del presupuesto, así como los retos institucionales y en particular de la administración, aplicación y resultados de las acciones financiadas con recursos transferidos en el marco de los presentes Lineamientos. Los resultados de estas evaluaciones deberán conservarse a fin de argumentar en caso de una revisión y/o auditoría.

6.1.1 Indicadores de resultados

Los indicadores permiten mejorar el cumplimiento de las metas del Programa y ayudar al proceso de mejoramiento en la ejecución y desarrollo de actividades; a través de los indicadores el ITCA se cerciorará de la obtención de resultados, del ejercicio eficaz, así como de la eficiente ejecución de los recursos y del cumplimiento de los objetivos, ver (anexo 9.1).

6.2 Externa

Los resultados del Programa serán evaluados de acuerdo a lo que se establezca en el Programa Anual de Evaluación que se emita para el ejercicio fiscal que corresponda, como parte del proceso de análisis y aprobación del presupuesto en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará difusión al Programa y sus actividades a nivel estatal.

Los presentes Lineamientos, así como la información acerca del Programa y el estado que guarda la ejecución de sus actividades se dará a conocer en la página de internet:

<http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/instituto-tamaulipeco-para-la-cultura-y-las-artes-itca/>

7.2 Información pública

La información de montos asignados a cada unidad administrativa para la puesta en marcha de su respectivo proyecto, igualmente será publicada en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

7.3 Medidas complementarias

7.3.1 En periodos electorales

El ITCA, el Programa y cada uno de sus responsables observarán en todo momento, en cada una de sus actividades, las indicaciones en materia de Blindaje Electoral que se emitan durante el tiempo que comprendan las campañas y hasta la conclusión de la respectiva jornada, respetando la Ley General en Materia de Delitos Electorales vigente.

7.3.2 De manera permanente

En la operación y ejecución del Programa sujeto a los presentes Lineamientos se deberán atender las observaciones y medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel estatal. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8. Quejas y denuncias

Las quejas, denuncias y sugerencias vinculadas a la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables en cada caso.

Acudir al Instituto Tamaulipeco para la Cultura y las Artes ubicado en Avenida Vicente Guerrero #421, Zona Centro, C.P. 87000 de ciudad Victoria, Tamaulipas.

Correo Electrónico: itca@tam.gob.mx

Teléfonos: 01 (834) 153 4312 y 31 5 29 77

Acudir a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas con domicilio en Piso 15, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Teléfonos: (834) 1078110

(834)1078116

Correo electrónico: contraloriagubernamental@tam.gob.mx

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2022 y tendrán vigencia para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación y ejecución del Programa Presupuestario E090 "Desarrollo Cultural y Artístico", estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. El Programa Presupuestario E090 "Desarrollo Cultural y Artístico", podrá participar con proyectos y actividades dentro del Programa Especial denominado "Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO. Se abrogan los Lineamientos para la Operación del Programa Presupuestario E090 "Desarrollo Cultural y Artístico", publicadas en el Periódico Oficial del Estado N° 156 de fecha 29 de diciembre de 2020.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2021.

ATENTAMENTE.- LA ENCARGADA DE DESPACHO DEL INSTITUTO TAMAULIPECO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES.- C. DOLORES DEL CARMEN PEREZ GUAJARDO.- Rúbrica.

9. Anexos

9.1 Matriz de Indicadores de Resultados

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
F i n	Contribuir en el aumento de la cohesión social mediante las diferentes manifestaciones de la cultura y el arte a fin de lograr un alto índice de participación ciudadana en temas artísticos y culturales en Tamaulipas.	Población tamaulipeca atendida a través de los medios virtuales para reforzar la creatividad artística y los valores; y por otra parte el fortalecimiento de la identidad, sentido de pertenencia y normas de convivencia las cuales permitirán que a mediano y largo plazo se logró un aumento en la cohesión social.		Los ciudadanía cuente con dispositivos móviles y acceso a internet.
		Porcentaje de participación femenina en las actividades artísticas culturales realizadas por el ITCA para garantizar la equidad de género en programas sociales.	Reportes de redes sociales, estadísticas publicadas en Transparencia	Existe interés ciudadano en las actividades
P r o p ó s i t o	Incremento en la participación ciudadana en las actividades artísticas y culturales en Tamaulipas post covid-19	Variación Porcentual de la participación de la población tamaulipeca en actividades artísticas-culturales presenciales	Reportes de redes sociales, estadísticas publicadas en Transparencia.	Existan espacios adecuados con las medidas sanitarias. Exista interés ciudadano en las actividades presenciales.
C o m p o n e n t e s	C.1 Mejoramiento en las estrategias de Fomento a la lectura y creación literaria	Actividades de promoción y fomento a la lectura como hábito que permita fortalecer la capacidad creativa y el pensamiento crítico.	Encuestas Resultados de encuestas	Existe interés ciudadano en las actividades para fomento la lectura.
	C.2 Fortalecimiento de la participación ciudadana en la formación y capacitación artísticas.	Población atendida en talleres, cursos, capacitaciones lúdica-culturales presenciales y digitales.	Reportes de redes sociales, estadísticas publicadas en transparencia.	Exista una oferta adecuada y suficiente para cada grupo de edad.
	C. 3 Oferta cultural vasta a través de actividades digitales realizadas	Incremento en la creación de contenido digital de las actividades artísticas y culturales.	Reportes de redes sociales, estadísticas publicadas en transparencia.	Exista una oferta adecuada y suficiente para cada grupo de edad.
A c t i v i d a d e s	A1. Fortalecimiento de la participación en actividades de fomento a la lectura	Población participante en las actividades de fomento a la lectura en espacios físicos y a través de medios digitales.	Reportes de redes sociales, estadísticas publicadas en transparencia.	Exista demanda de las actividades de fomento a la lectura.
	A.2.- Acciones de capacitación y formación realizadas.	Actividades de formación y capacitación artística y cultural ofertados.	Reportes de redes sociales, estadísticas publicadas en transparencia.	Exista interés de la población.
	A.3.- Incremento en el número de personas de seguidoras en las redes sociales.	Variación Porcentual en el número de personas seguidoras en redes sociales	Reportes de redes sociales, estadísticas publicadas en transparencia.	Los ciudadanos cuenten con dispositivos móviles y acceso a internet.

INSTITUTO DEL DEPORTE DE TAMAULIPAS

ORLANDO MERCED MARTINEZ CASTILLO, Director General del Instituto del Deporte de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y en los artículos 6, fracción II, 7, 8, 9, numeral 1, 12, fracciones I y II de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, y 10, numeral 2 fracción I del Decreto de Creación del Instituto del Deporte de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje de Bienestar Social, en el rubro denominado "Deporte" establece como objetivo promover la cultura del deporte competitivo, de alto rendimiento, de esparcimiento y de carácter popular. Se desarrollarán programas deportivos mediante estrategias que estimulen la participación comunitaria y favorezcan la rehabilitación y reinserción social, y como estrategia impulsar un verdadero apoyo al deporte como una forma de mantener saludable a la población, para lo cual se promoverán eventos deportivos masivos y se darán más apoyos al deporte de alto rendimiento. Adicionalmente, organizar eventos relevantes a nivel nacional e internacional que promuevan la práctica deportiva en todos los sectores sociales.

TERCERO. Que mediante el Oficio No SF/SSE/1156/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021 signado por el C.P. Edgar Medina Bernal, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se emitió la manifestación sobre el impacto presupuestal, respecto al proyecto de Lineamientos del Programa E089 Atención al Deporte. Asimismo, mediante Oficio No CG/SEMG/1073/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 signado por el Ing. Jesús Torres Herrera, Encargado de Despacho de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Lineamientos del Programa E089 Atención al Deporte, y se manifestó que hasta a la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

CUARTO. Que el 10 de Septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina No. 110, el Decreto Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto Gubernamental mediante el cual se establece el Programa Especial denominado "Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", el cual señala en su artículo 1 que se establece el Programa Especial denominado "estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas" en lo sucesivo el Programa, el cual tiene como objeto implementar las estrategias y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para atender las afectaciones económicas, laborales, sociales y psicoemocionales provocadas por la pandemia del COVID-19 y reducir la incidencia delictiva y los diferentes tipos de violencias en todo el territorio del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención transversal que integre acciones de seguridad pública, salud, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquellas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente -en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que proporcione el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

QUINTO. Que las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal consideradas en el marco de la "Estrategia para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con lo establecido en las reglas o lineamientos de operación de sus programas presupuestarios, podrán identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de esta Estrategia, a fin de atender las afectaciones económicas, laborales, sociales y psicoemocionales provocadas por la pandemia del COVID-19 y reducir la incidencia delictiva y de los diferentes tipos de violencias en todo el territorio del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención transversal que integre acciones de seguridad pública, salud, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquellas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente -en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que propicie el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

SEXTO. Que en el punto número XVII del orden del día del acta de la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de Tamaulipas, celebrada el 13 de diciembre de 2021, se aprobaron los Lineamientos del Programa E089 Atención al Deporte.

SÉPTIMO. Que en razón de lo antes citado, he tenido a bien dar seguimiento a los Lineamientos Generales para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 12 de fecha 29 de octubre de 2018; y

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir las siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA E089 ATENCIÓN AL DEPORTE**ÍNDICE**

- 1. Introducción**
 - a. Propósito
 - b. Diagnóstico
 - c. Lógica de la intervención
 - 1.1. Glosario de términos y abreviaturas
- 2. Objetivos**
 - 2.1. General
 - 2.2. Específicos
- 3. Lineamientos generales**
 - 3.1. Convocatoria
 - 3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales
 - 3.3. Cobertura
 - 3.4. Población objetivo
 - 3.5. Titulares de derecho
 - 3.5.1. Requisitos
 - 3.5.2. Procedimiento de selección
 - 3.5.3. Resolución
 - 3.6. Características de los apoyos
 - 3.6.1. Tipo de apoyo
 - 3.6.2. Monto del apoyo
 - 3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones
 - 3.7. Instancia ejecutora
 - 3.8. Instancia normativa
 - 3.9. Coordinación institucional
- 4. Mecánica de operación**
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Acta de entrega recepción
 - 4.2.2. Avances físicos-financieros
 - 4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
 - 4.3. Cierre de ejercicio
- 5. Auditoría, control y seguimiento**
- 6. Evaluación**
 - 6.1. Interna
 - 6.1.1. Indicador de resultados
 - 6.2. Externa
- 7. Transparencia**
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Información pública
 - 7.3. Medidas complementarias
 - 7.3.1. En periodos electorales
 - 7.3.2. De manera permanente
- 8. Quejas y Denuncias.**

1. INTRODUCCIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o, que “toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”. A su vez, la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas en el artículo 1, señala que “las disposiciones de la presente ley son de orden público, interés social y observancia obligatoria para las instituciones públicas del Estado de Tamaulipas y que deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social, de manera que todas las personas puedan ejercer su derecho constitucional a la cultura física y a la práctica del deporte, sin importar el origen étnico o nacional, género, salud, religión, opiniones, preferencias o estado civil”, y en el artículo 3 fracción IV de la misma ley, se precisa que “los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte”.

El Gobierno de Tamaulipas, en su Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece como visión estratégica “Las personas en Tamaulipas viven en paz y transitan por el Estado con tranquilidad, nuestros hijos e hijas crecen en un contexto de bienestar social y las empresas encuentran un entorno de prosperidad sostenible”, además plantea como su objetivo la construcción de la paz y recuperar la tranquilidad mediante la generación de condiciones institucionales, económicas y sociales, estableciendo 3 ejes estratégicos para alcanzar el objetivo planteado, estos ejes son: seguridad ciudadana, desarrollo económico sostenible y bienestar social.

El eje bienestar social establecido en el Plan Estatal de Desarrollo antes mencionado, considera atender el deterioro de la calidad de vida de las personas en Tamaulipas y para esto, se requiere identificar y atender de manera integral aquellas causas y necesidades sociales que desembocan conductas antisociales y delictivas y establece que las personas tienen bienestar cuando la población cuenta con un conjunto de instituciones, programas e intervenciones públicas que aseguran la provisión de sus necesidades básicas para el bienestar humano y mejoramiento social.

El tema deporte está contemplado y es considerado de atención prioritaria en el eje de bienestar social y establece como su objetivo “Promover la cultura del deporte competitivo, de alto rendimiento, de esparcimiento y de carácter popular. Se desarrollarán programas deportivos mediante estrategias que estimulen la participación comunitaria y favorezcan la rehabilitación y reinserción social”.

a. Propósito.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas a través del Instituto del Deporte de Tamaulipas busca impulsar el desarrollo del Programa Atención al Deporte, con el propósito de contribuir a que la población tamaulipecana de 6 años de edad o más, que se activa físicamente o practica deporte de manera organizada o independiente, cuente con condiciones adecuadas y/o seguras para hacerlo, asimismo los presentes Lineamientos tienen la finalidad de transparentar y garantizar la correcta operación del Programa.

b. Diagnóstico.

Antecedentes.

El deporte no solo involucra a los propios ciudadanos y deportistas, se involucra adicionalmente a sus familias y se integra un capital humano tan valioso como lo son los maestros, entrenadores e instructores, quienes aportan conocimientos, experiencia, capacitación y preparación.

En el Estado de Tamaulipas el 28.77% de la población padece sobrepeso y el 44.13% de las personas mayores de 20 años sufren obesidad, el 52.72% sufre de hipertensión arterial y 10.34% diabetes mellitus; otro dato de suma relevancia es que el 55.08% de los niños tamaulipecos presenta comportamiento sedentario.

Según información proporcionada por el Observatorio Mexicano de Enfermedades no Transferibles (OMENT) y el Sistema Nacional de Enfermedades Crónicas (SIC), la inactividad física o sedentarismo se consideran importantes factores de riesgo para desarrollar enfermedades no transferibles, como lo son las cardiovasculares y las diabetes, que a su vez generan serias repercusiones negativas en la calidad de vida de las personas, por el contrario, la realización de práctica deportiva y la activación física constante, impactan de manera positiva en el bienestar de las personas, precisamente al mejorar su salud física y mental.

Identificación y estado actual del problema.

El Programa Atención al Deporte, identifica y define como problema de orden público y que requiere de atención de política pública del Gobierno del Estado a que la población tamaulipecana de 6 años de edad o más, que se activa físicamente o practica deporte de manera organizada o independiente, no cuenta con condiciones adecuadas y/o seguras para hacerlo.

Derivado de hábitos arraigados por años en las familias tamaulipecas, se presentan situaciones riesgosas para la salud como lo son el sedentarismo, la inactividad física, el sobrepeso, la obesidad, problemas de hipertensión arterial y diabetes mellitus.

En este sentido podemos mencionar datos publicados por el Observatorio de Enfermedades No Transmisibles OMENT sobre la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT, en la que revela que en Tamaulipas un considerable porcentaje de la población que padece sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y diabetes mellitus, todos estos problemas generados en gran medida por el sedentarismo.

Otro dato de relevancia es que el 55.08% de los niños tamaulipecos presento comportamiento sedentario que refiere a la falta de actividad física regular y que, según los criterios establecidos por la Organización Mundial de la Salud, se considera que una persona es sedentaria si no realiza por lo menos de 30 minutos diarios de ejercicio regular tres días a la semana, o si su gasto semanal en actividad física no supera las 2000 calorías.

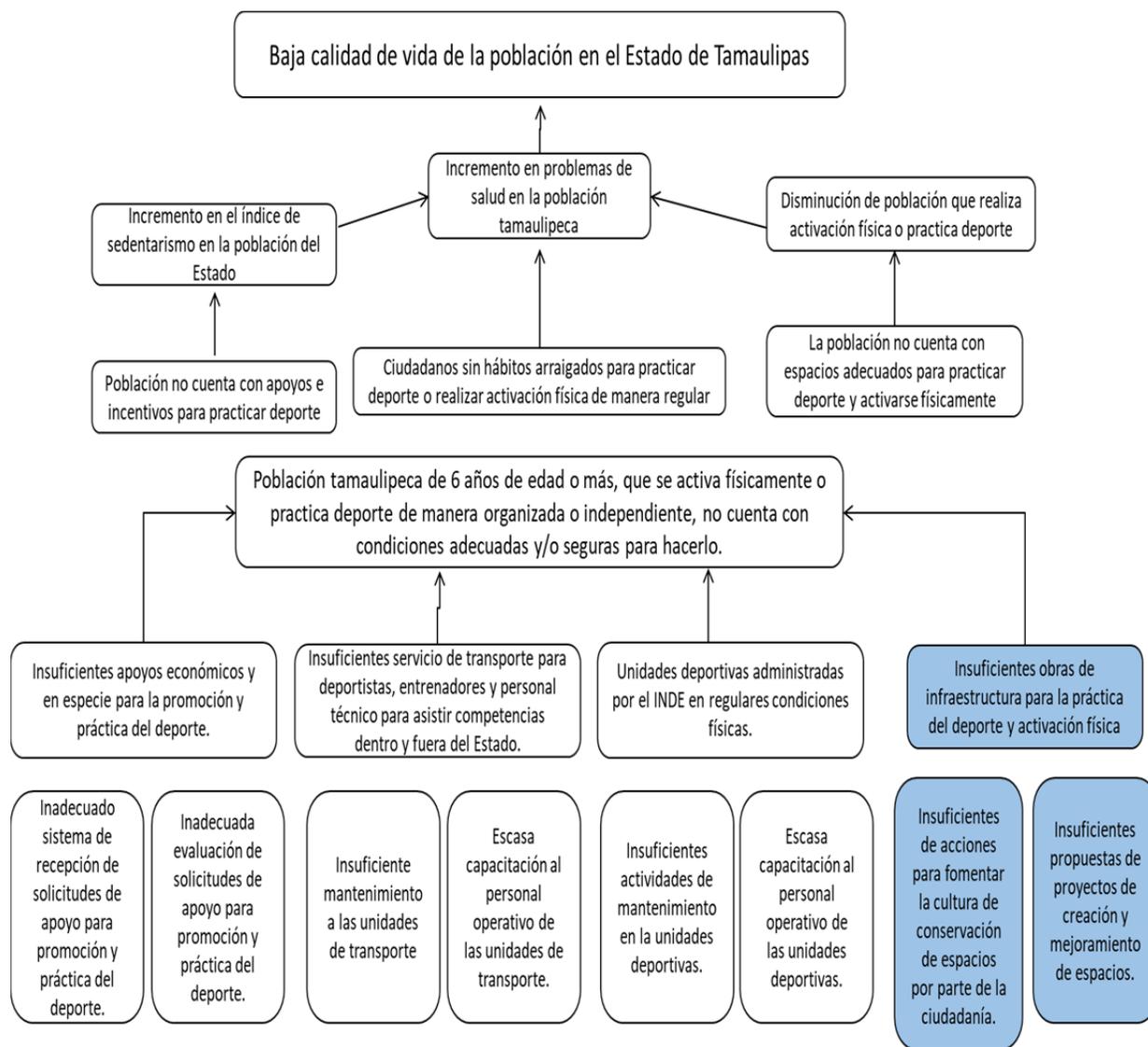
Evolución del problema.

En los últimos registros durante los años 2019 y 2020, datos con los que cuenta la Dirección de Alto Rendimiento del Instituto del Deporte de Tamaulipas muestran que los deportistas, entrenadores y auxiliares deportivos afiliados formalmente a asociaciones deportivas en el Estado durante 2019 asciende a 104,197 y en 2020 a 106,799, estos deportistas se encuentran en actividad constante y requieren de espacios adecuados para la práctica y desarrollo de su disciplina deportiva.

Experiencias de Atención.

Actualmente, la Comisión de Cultura Física y Deporte CONADE ofrece apoyos en materia de infraestructura y equipamiento deportivo, el área responsable cuenta con diversos instrumentos jurídicos que le establece como normatividad para el cumplimiento de sus objetivos, los cuales se fundamentan tanto en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación vigentes, publicados en el Diario Oficial de la Federación, además de la suscripción de la legislación federal aplicable: Convenios de Coordinación y Colaboración, Convenios de Concertación y Colaboración, Anexos Específicos, Acuerdos de Coordinación en Materia de Infraestructura y/o Equipamiento Deportivo y Bases de Coordinación.

Árbol de problemas.



c. Lógica de la intervención.

El Programa busca atender el problema público identificado mediante acciones de apoyo enfocadas a la población del Estado de Tamaulipas de 6 años de edad o más que se activa físicamente o practica deporte de manera organizada o independiente, para que cuente para ello con condiciones adecuadas y seguras.

1.1 Glosario de términos y abreviaturas.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Activación física:** Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para la mejora de la aptitud, la salud física y mental de las personas;
- b) **Apoyo:** Beneficio otorgado por el Programa Atención al Deporte pudiendo ser económico o en especie;
- c) **Apoyo económico:** Beneficio del Programa Atención al Deporte que se otorga de manera monetaria;
- d) **Apoyo en especie:** Beneficio que otorga el Programa Atención al Deporte, pudiendo ser la entrega de recursos tangibles, la prestación de un servicio o préstamo de instalaciones administradas por el Instituto del Deporte de Tamaulipas;
- e) **Asociación deportiva:** Personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, que conforme a su objeto social promueven, difunden, practican o contribuyen al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos;
- f) **Beneficiario:** Persona que recibe el beneficio otorgado por el Programa Atención al Deporte pudiendo ser económico o en especie;
- g) **Deporte:** Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- h) **Deportista:** Persona que dedica tiempo a la práctica del deporte dentro de la organización de un club o entidad deportiva o por cuenta propia.
- i) **Federación Deportiva:** Personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, que conforme a su objetivo social promueven, difunde, practican o contribuyen al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos y se encuentran registradas en el registro nacional de cultura física y deporte;
- j) **INDE:** Instituto del Deporte de Tamaulipas;
- k) **Lineamientos:** Lineamientos del Programa Atención al Deporte;
- l) **Material deportivo:** Elementos tangibles que por su diseño permiten y ayudan a la mejor realización de actividades físicas y deportivas;
- m) **Programa:** Programa Atención al Deporte;
- n) **Promotor de la activación física:** Persona con conocimientos de activación física, que promueve o presta sus servicios para orientar y dar seguimiento a la población en la realización de activación física; y
- o) **Promotor del deporte:** Persona con conocimientos deportivos o de activación física, que promueve o presta sus servicios para orientar y dar seguimiento a la población en la práctica de algún deporte.

2. OBJETIVOS.

2.1 General.

Contribuir a que la población tamaulipeca de 6 años de edad o más, que se activa físicamente o practica deporte de manera organizada o independiente, cuente con condiciones adecuadas y/o seguras para hacerlo.

2.2 Específicos.

2.2.1 Otorgar apoyos económicos y/o en especie para promover la práctica del deporte y la activación física.

2.2.2 Brindar servicio de transporte a deportistas, entrenadores y personal técnico para asistir a competencias dentro y fuera del Estado.

2.2.3 Contar con unidades deportivas en adecuadas condiciones físicas y seguras para la práctica del deporte y la activación física.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1 Convocatoria.

Cuando el caso lo requiera, se emitirán las respectivas convocatorias con la debida anticipación, las cuales se difundirán y promoverán por los medios digitales del INDE que se muestran a continuación:

facebook.com/INDETamaulipas/

twitter.com/INDETamaulipas

instagram.com/indetamaulipas

tamaulipas.gob.mx/deporte/

Adicionalmente podrá utilizar cualquier otro medio de comunicación que crea conveniente para informar a la

población sobre el Programa.

3.2 Contribución a los objetivos y prioridades estatales.

El Programa se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 del Gobierno del Estado de Tamaulipas, donde se refiere a atender el deterioro de la calidad de vida de las personas en Tamaulipas, e identificar y atender de manera integral aquellas causas y necesidades sociales que desembocan en riesgos para que las personas cuenten con bienestar social.

El tema deporte está contemplado y es considerado de atención prioritaria en el Eje de Bienestar Social y establece como su objetivo "Promover la cultura del deporte competitivo, de alto rendimiento, de esparcimiento y de carácter popular. Se desarrollarán programas deportivos mediante estrategias que estimulen la participación comunitaria y favorezcan la rehabilitación y reinserción social".

Las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 a las cuales está dirigido el Programa, son las siguientes:

"2.7.1.2 Fomentar e impulsar la práctica del deporte y la activación física como una forma de mantener saludable a la población.

2.7.1.3 Promover eventos deportivos masivos e impulsar la creación de un maratón internacional por Tamaulipas.

2.7.1.4 Impulsar cursos y talleres para mejorar el desempeño de los entrenadores y deportistas de alto rendimiento.

2.7.1.6 Generar las condiciones para mejorar el desempeño de las y los deportistas de alto rendimiento y sus deportistas".

3.3 Cobertura.

El Programa tiene cobertura en los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, asimismo, considera a deportistas tamaulipecos que radican en otras entidades o países y que representan a Tamaulipas en eventos deportivos.

3.4 Población objetivo.

La población objetivo del Programa es la población tamaulipeca de 6 años de edad o más, que se activa físicamente o practica deporte de manera organizada o independiente.

3.5 Titulares de derecho.

3.5.1 Requisitos.

Para acceder a los servicios y apoyos que ofrece el Programa:

- a) Ser persona física, persona moral o dependencia gubernamental;
- b) Contar con identificación oficial vigente, en el caso de menores de edad constancia de estudios;
- c) En el caso de personas morales, estar legalizadas de acuerdo a la normatividad aplicable; y
- d) En el caso de los espacios deportivos abiertos al público en general y administrados por el INDE, únicamente se requiere cumplir con el reglamento de uso del espacio respectivo, el cual se encuentra en lugar visible para los usuarios.

3.5.2 Procedimiento de selección.

Las personas solicitantes de los servicios y apoyos que ofrece el Programa, deberán presentar para valoración del INDE el Formato de Solicitud de Apoyo (Anexo 1) y la documentación requerida en el mismo, mínimo con 20 días naturales de anticipación a la fecha en la que se requiere al apoyo.

3.5.3 Resolución.

El INDE iniciará la valorización de la solicitud de servicio y/o apoyo una vez que esta contenga todos los elementos mencionados en el punto 4.1 y dará respuesta a la solicitud en un plazo aproximado a los 10 días hábiles siguientes, a través de llamada telefónica o mediante correo digital.

La solicitud será autorizada por la Dirección General del INDE con base en la disponibilidad de recursos, sin distinción de género, sin distinción de condición física, etnia, condición social, religión u opiniones expresadas.

La resolución y otorgamiento de los servicios y apoyos en todos los casos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

3.6 Características de los apoyos.

3.6.1 Tipos de apoyos.

- a) Apoyo económico y/o en especie necesarios para realizar o participar en actividades de promoción del deporte y de activación física; el apoyo podrá ser: material deportivo, uniformes deportivos, alimentación, hospedaje, transporte, traslados, combustible, hidratación, servicio médico y de fisioterapia, material médico, material de fisioterapia, alimentos y bebidas energizantes, servicios de nutrición, gastos de inscripción, cursos de capacitación, conferencias, material promocional, espectaculares, materiales impresos, digitales y de video, arrendamiento de mobiliario, arrendamiento de sonido, afiliaciones, credencialización, acreditaciones, jueceos, pago de entrenadores y personal metodológico deportivo, gastos de premiación, gastos de logística, gastos relacionados con la organización y participación en actividades deportivas y de

activación física y gastos que originen la mejora en las condiciones físicas de espacios públicos deportivos en beneficio de deportistas y ciudadanas y ciudadanos y cualquier concepto relacionado con fomentar el desarrollo integral de la cultura física y de la práctica del deporte, siempre de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

- b) Servicio de transporte en vehículos oficiales administrados por el INDE para participar en actividades deportivas o de activación física.
- c) Préstamo y disponibilidad de instalaciones deportivas administradas por el INDE para realizar actividades deportivas, de activación física o que contribuyan al bienestar social de la población tamaulipeca. El préstamo de las instalaciones administradas por el INDE podrá estar sujeta a una cuota de recuperación.

3.6.2 Montos de los apoyos.

Los recursos para la implementación y operación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2022. El INDE participará con los recursos presupuestarios que se autoricen para el Programa en el ejercicio fiscal en curso y estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

Los montos máximos a otorgar se distribuirán de acuerdo al presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para el Programa, de la siguiente manera:

- a) Para apoyo económico y/o en especie para realizar o participar en actividades de promoción del deporte y de activación física, el monto máximo del apoyo quedará sujeto a la disponibilidad mensual presupuestaria y al número de solicitudes recibidas por el INDE en los canales destinados para tal efecto.
- b) Para brindar el servicio de transporte en vehículos oficiales administrados por el INDE para participar en actividades deportivas o de activación física, el monto máximo quedará sujeto a la disponibilidad mensual presupuestaria y al número de solicitudes recibidas por el INDE en los canales destinados para tal efecto.

Los montos máximos a otorgar, en todos los casos serán el resultado del análisis realizado por la Dirección General del INDE con base en el número de solicitudes recibidas y las características técnico-deportivas de las mismas.

3.6.3 Derechos, obligaciones y sanciones.

Durante la operación del Programa, el INDE y las personas titulares de derecho deberán observar que la administración y utilización de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en las disposiciones de ley aplicables al caso.

a) Derechos de las personas titulares del derecho:

- I. Participar en las actividades que opera el Programa bajo los criterios y requisitos de la convocatoria o clasificación respectiva;
- II. Recibir de manera oportuna para los fines y objetivos establecidos en el presente documento, los apoyos o estímulos que el Programa otorga entendiendo que los recursos de éste, son finitos y están sujetos a disponibilidad presupuestal;
- III. Tener la absoluta reserva y privacidad de la información personal proporcionada al INDE;
- IV. Acceder a la información del Programa en lo que respecta a su operación y sus actividades, de una manera clara, sencilla y oportuna;
- V. Tener acceso a los medios establecidos para realizar quejas o denuncias sobre el incumplimiento por alguna de las partes involucradas en la operación del Programa;
- VI. Tener acceso a los medios establecidos para realizar observaciones y/o comentarios sobre cualquier aspecto relacionado con la operación del Programa;
- VII. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad, por parte del personal del INDE, así como de terceros que participen en la operación del Programa sin distinción de género, condición física y social, etnia, religión u otros; y
- VIII. Recibir mujeres y hombres los mismos beneficios, las mismas sentencias y ser tratados con el mismo respeto por parte del personal y servidoras y servidores públicos del INDE, así como de terceros que participen en la operación del Programa.

Las y los titulares del derecho podrán recibir más de un apoyo, ya sea por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), federaciones deportivas, asociaciones deportivas, gobiernos municipales o por Gobierno del Estado de Tamaulipas, siempre que no exista incompatibilidad manifiesta entre los mismos.

b) Obligaciones de los titulares del derecho:

- I. Abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos, apoyos, instalaciones, infraestructura o bienes recibidos o utilizados a través del Programa;
- II. Abstenerse de negociar o ceder los derechos o beneficios del Programa en ningún caso a terceras personas;
- III. Realizar con empeño, esfuerzo y responsabilidad las tareas, actividades o acciones que sustentaron la asignación del beneficio o apoyo;

- IV. Cumplir los requisitos, condiciones y reglamentos que determinen la concesión y disfrute del beneficio o apoyo;
- V. Proporcionar al INDE información fidedigna para la integración del padrón de titulares de derecho del Programa;
- VI. Notificar de manera escrita al INDE, cualquier cambio en información proporcionada al mismo en el trámite para asignación del estímulo, beneficio o apoyo;
- VII. Observar y cumplir con el o los reglamentos y disposiciones legales vigentes que aplican en la operación del Programa;
- VIII. Observar y cumplir los presentes Lineamientos;
- IX. Para el caso de apoyos económicos o en especie recibidos por un grupo de deportistas y/o entrenadores, la persona solicitante, sea física o moral, podrá entregar el Formato de Recibo de Beneficiarios (Anexo 2) con los datos y la firma ahí requeridos de los beneficiarios finales, en el caso de menores de edad podrán validar la recepción del apoyo, la madre, el padre o tutores legales;
- X. Para préstamo de instalaciones administradas por el INDE, la persona solicitante podrá entregar el Formato de Recibo de Beneficiarios de Uso de Instalaciones (Anexo 3) con los datos y la firma ahí requeridos de las personas usuarias y asistentes, en el caso de menores de edad podrán validar la madre, el padre o tutores legales;
- XI. Para apoyos económicos, la persona solicitante deberá entregar en tiempo y forma la comprobación del recurso, de acuerdo a la tabla de requerimientos de comprobación de apoyos económicos (Anexo 5); y
- XII. Hacer uso de los reglamentos vigentes para el uso de instalaciones o vehículos oficiales.

c) Sanciones:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el inciso anterior, podrá ser motivo de la cancelación del beneficio o apoyo, así como la no autorización de solicitudes subsecuentes.

3.7 Instancia ejecutora.

Será el INDE por conducto de la Dirección General, Secretariado Técnico, la Dirección Administrativa, la Dirección de Alto Rendimiento y la Dirección de Desarrollo del Deporte quien realizará la operación y, en su caso, el seguimiento del Programa y sus actividades para dar cumplimiento al mismo.

3.8 Instancia normativa.

El INDE a través del Director General, será la instancia normativa del Programa y estará facultado para interpretar lo dispuesto en estas Reglas y para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

3.9 Coordinación institucional.

La coordinación institucional se realizará a través de solicitudes de apoyo, convenios de coordinación, colaboración y concertación que celebre el INDE con autoridades federales, estatales, municipales o con instituciones de los sectores social o privado, o asociaciones civiles, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

4. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

4.1 Proceso.

- a) Para apoyo económico y/o en especie para realizar o participar en actividades de promoción del deporte y de activación física.
 - I. La persona solicitante deberá llenar el Formato de Solicitud de Apoyo (Anexo1) y adjuntar la documentación requerida en el mismo, dicho formato lo podrá descargar en la página oficial del INDE tamaulipas.gob.mx/deporte/ o solicitarlo en las oficinas del INDE. En el caso de iniciativas promovidas por el INDE no será necesario llenar el Formato de Solicitud de Apoyo, pero sí presentar la documentación solicitada en el mismo;
 - II. La persona solicitante deberá entregar para su valoración el Formato de Solicitud de Apoyo y la documentación requerida en la recepción de las oficinas del INDE ubicadas en calle Norberto Treviño Zapata S/N, en el centro de Ciudad Victoria Tamaulipas, Código Postal 87000 o enviarla al correo electrónico inde@tam.gob.mx, con un mínimo de 20 días naturales de anticipación a la fecha del evento o actividad cuando sea el caso;
 - III. El Formato de Solicitud de Apoyo para su valoración deberá incluir lo siguiente: documento escrito dirigido al Director General del INDE detallando el apoyo solicitado, copia de identificación de la persona solicitante o solicitantes, Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante o solicitantes, convocatoria del evento o competencia en su caso, relación de los beneficiarios del apoyo, cotización de conceptos solicitados en su caso, mínimo dos números telefónicos para contacto y correo electrónico de la persona solicitante, en el caso de solicitudes de apoyo económico, incluir número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución bancaria y nombre de la persona titular de la cuenta bancaria;

- IV. El INDE valorará la solicitud una vez que esta contenga todos los elementos mencionados en los puntos anteriores, y dará respuesta indicando si el apoyo se otorgará previo a la fecha del evento o actividad indicada en el anexo 1 o de manera retroactiva. La notificación a la persona solicitante será en un plazo aproximado de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud y anexos completos, y será a través de los números telefónicos y/o correo electrónico proporcionados por la persona solicitante;
 - V. En caso de que la solicitud sea autorizada total o parcialmente, el beneficiario podrá entregar el Formato Recibo de Beneficiarios (Anexo 2). En caso de recibir apoyo para un grupo de deportistas y/o entrenadores, la persona solicitante podrá entregar el Formato correspondiente con la firma y los datos requeridos de los beneficiarios finales. En el caso de menores de edad, podrán validar la recepción del apoyo, la madre, el padre o tutores legales;
 - VI. En el caso de apoyos económicos, la persona solicitante deberá entregar en tiempo y forma la comprobación del recurso de acuerdo a la tabla de requerimientos de comprobación de apoyos económicos (Anexo 5);
 - VII. Cuando el INDE por causas ajenas a su competencia no cuente con disponibilidad presupuestal podrá cancelar o suspender el apoyo autorizado previamente, mediante notificación verbal o escrita al solicitante; y
 - VIII. El INDE no se hace responsable de accidentes que pudieran ocurrir a las y/o los ciudadanos antes, durante y después de la actividad deportiva para la cual recibieron el apoyo, considerándose como riesgo deportivo.
- b) Para servicio de transporte en vehículos oficiales administrados por el INDE para participar en actividades deportivas o de activación física.
- I. La persona solicitante deberá llenar el Formato de Solicitud de Apoyo (Anexo1) y adjuntar la documentación requerida en el mismo, dicho formato lo podrá descargar en la página oficial del INDE tamaulipas.gob.mx/deporte/ o solicitarlo en las oficinas del INDE;
 - II. La persona solicitante deberá entregar para su valoración el Formato de Solicitud de Apoyo y la documentación requerida en la recepción de las oficinas del INDE ubicadas en calle Norberto Treviño Zapata S/N, en el centro de Ciudad Victoria Tamaulipas, Código Postal 87000 o enviarla al correo electrónico inde@tam.gob.mx, con un mínimo de 20 días hábiles de anticipación a la fecha del evento o actividad cuando sea el caso;
 - III. El Formato de Solicitud de Apoyo para su valoración deberá incluir lo siguiente: documento escrito dirigido al Director General del INDE detallando el apoyo solicitado, copia de identificación de la persona solicitante o solicitantes, Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante o solicitantes, convocatoria del evento o competencia en su caso, especificar claramente lugar, fecha y hora de salida y una estimación del regreso, relación de los beneficiarios del apoyo, mínimo dos números telefónicos para contacto y correo electrónico de la persona solicitante;
 - IV. El INDE iniciará la valoración de la solicitud una vez que esta contenga todos los elementos mencionados en los puntos anteriores a éste y dará respuesta a la solicitud en un plazo aproximado a los 10 días hábiles siguientes, a través de los números telefónicos y correo electrónico proporcionados por la persona solicitante;
 - V. En caso de que la solicitud sea autorizada total o parcialmente, una vez concluido el servicio, el solicitante podrá entregar al chofer de la unidad el Formato Recibo de Beneficiarios (Anexo 2) con la firma y los datos de los beneficiarios finales. En el caso de menores de edad podrán validar la recepción del servicio, la madre, el padre o tutores legales; y
 - VI. El INDE no se hace responsable de accidentes que pudieran ocurrir a los beneficiarios durante los traslados y periodo de utilización del servicio.
- c) Préstamo de instalaciones administradas por el INDE para realizar actividades deportivas, de activación física o que contribuyan al bienestar social de la población tamaulipeca.
- I. La persona solicitante deberá llenar el Formato de Solicitud de Apoyo (Anexo1) y adjuntar la documentación requerida en el mismo, dicho formato lo podrá descargar en la página oficial del INDE tamaulipas.gob.mx/deporte/ o solicitarlo en las oficinas del INDE;
 - II. La persona solicitante deberá entregar para su valoración el Formato de Solicitud de Apoyo y la documentación requerida en la recepción de las oficinas del INDE ubicadas en calle Norberto Treviño Zapata S/N, en el centro de Ciudad Victoria Tamaulipas, Código Postal 87000 o enviarla al correo electrónico inde@tam.gob.mx, con un mínimo de 20 días hábiles de anticipación a la fecha del evento o actividad cuando sea el caso;
 - III. El Formato de Solicitud de Apoyo, para su valoración, deberá incluir lo siguiente: documento escrito dirigido al Director General del INDE detallando el apoyo solicitado, copia de identificación de la persona solicitante o solicitantes, Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante o solicitantes, convocatoria del evento o competencia en su caso, relación de los beneficiarios del apoyo o

un estimado de las personas participantes y asistentes que se espera tener, al menos dos números telefónicos para contacto y correo digital de la persona solicitante;

- IV. El INDE valorará la solicitud una vez que esta contenga todos los elementos mencionados en los puntos anteriores y dará respuesta a la solicitud en un plazo aproximado a los 10 días hábiles siguientes, a través de los números telefónicos para contacto y correo electrónico proporcionados por la persona solicitante;
- V. En caso de que la solicitud sea autorizada, para uso total o parcial de las instalaciones, la persona solicitante deberá firmar una carta responsiva y podrá entregar el Formato Recibo de Beneficiarios de Uso de Instalaciones (anexo 3) con la firma y datos requeridos de los beneficiarios finales. En el caso de menores de edad podrán validar la recepción del servicio, la madre, el padre o tutores legales;
- VI. Se podrá celebrar un convenio para el préstamo y uso de las instalaciones entre el INDE y la persona solicitante, en el cual se determinarán las condiciones del pago de una cuota de recuperación;
- VII. La Dirección General del INDE podrá determinar la pertinencia de la condonación de la cuota de recuperación; y
- VIII. El INDE no se hace responsable de accidentes que pudieran ocurrir a las personas usuarias de las instalaciones durante el evento o actividad para el que fueron prestadas.

4.2 Ejecución.

4.2.1 Acta de entrega recepción.

La entrega del apoyo o servicio podrá ser validada mediante Recibo de Beneficiarios (Anexo 2), Recibo de Beneficiarios de Uso de Instalaciones (Anexo 3) o Recibo de Apoyo (Anexo 4), a fin de constatar que el apoyo o servicio fue otorgado por el INDE y recibido por la persona titular del derecho, en el caso de menores de edad podrá ser la madre, el padre o tutores legales quienes a nombre del menor validen el recibo.

4.2.2 Avances físicos-financieros.

Los avances físicos-financieros de la operación del Programa serán publicados durante los 30 días hábiles posteriores al trimestre a reportar en el sitio de transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/instituto-tamaulipeco-del-deporte-itd/

4.2.3 Causas de no autorización, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

a) Posibles causas de cancelación del beneficio.

- I. Ingerir o portar sustancias prohibidas o armas en las instalaciones o transporte proporcionados por el INDE;
- II. Faltar a la moral mediante insultos, calumnias o improperios; a deportistas, entrenadores, jueces deportivos, personal del INDE, personal de asociaciones deportivas estatales o a cualquier persona, ya sea de manera física, verbal o por medios electrónicos de comunicación;
- III. Abstenerse de realizar las actividades deportivas que sustentaron la asignación del estímulo o apoyo;
- IV. Incumplimiento por parte de la persona solicitante o los beneficiarios de alguna cláusula del convenio celebrado, cuando éste exista;
- V. Hacer uso indebido y con fines contrarios a lo dispuesto en los objetivos del Programa, de los recursos entregados por el INDE;
- VI. Transferir, negociar o ceder los derechos del Programa a terceras personas, salvo en el caso de menores de edad en cuyo caso la madre, el padre o tutores legales podrán tener injerencia en los recursos otorgados por el apoyo, siempre para los fines y lo dispuesto en los presentes Lineamientos y en beneficio del menor;
- VII. Cuando la cuenta bancaria presentada por la persona titular del derecho para recibir el apoyo no permita por segunda ocasión consecutiva, recibir la transferencia interbancaria;
- VIII. No haber comprobado en tiempo y forma la utilización de los recursos recibidos con anterioridad;
- IX. Cuando la Secretaría de Finanzas modifique el presupuesto del Programa;
- X. Para el caso específico de transporte, serán causa de no autorización los antecedentes de la persona solicitante por faltas al reglamento para uso de vehículos oficiales del INDE (Anexo 7); o
- XI. Insuficiencia presupuestal.

4.3 Cierre de ejercicio.

Los recursos presupuestarios de apoyos económicos no comprobados por las personas titulares de derecho, deberán reintegrarse al INDE mediante depósito bancario a más tardar el 1 de diciembre o al día hábil siguiente, y presentar comprobante de reintegro a la Dirección de Alto Rendimiento o la Dirección de Desarrollo del Deporte según el caso, quienes notificarán por escrito a la Dirección Administrativa del INDE en un plazo no mayor a los 2 días hábiles contados a partir de que haya recibido el comprobante de depósito.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Programa opera con recursos públicos y está sujeto a efectos de fiscalización y transparencia, por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría por parte de la Contraloría Gubernamental o instancias que para tal fin se determinen por ley.

El objetivo de este seguimiento, control y auditoría es asegurar que los recursos que se transfieren a las personas titulares de derecho, sean empleados para los fines del Programa y ejecutados conforme lo establece la normatividad aplicable en la materia, en congruencia con la matriz de indicadores de resultados respectiva.

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, la unidad responsable llevará a cabo las medidas correctivas que deriven de las recomendaciones y observaciones emitidas por la Contraloría Gubernamental o la instancia que para tal efecto se determine.

6. EVALUACIÓN.

6.1 Interna.

La evaluación del Programa está sujeta a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño y al Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas emitidos por la Contraloría Gubernamental.

Las evaluaciones internas se realizarán a través del monitoreo periódico de la información derivada de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa y se emitirán los informes de resultados con las recomendaciones sobre aspectos que permitan la mejora en la operación e implementación del Programa, y contribuyan al logro de sus objetivos, así como el seguimiento establecido de las recomendaciones.

El INDE dará a conocer de forma permanente a través de su página de internet y portal de transparencia del Gobierno del Estado, los documentos, aspectos susceptibles de mejora y los resultados de las evaluaciones del Programa, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión de la respectiva evaluación.

tamaulipas.gob.mx/deporte/

transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/instituto-tamaulipeco-del-deporte-itd/

6.1.1 Indicadores de resultados.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) vinculada a los presentes Lineamientos fue elaborada bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal de Evaluación del Desempeño publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 48 de fecha 19 de abril de 2018 y no se omite señalar que ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y los Indicadores de Resultados del Programa se encuentran contenidos para su consulta en el portal de transparencia del Gobierno del Estado.

transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/instituto-tamaulipeco-del-deporte-itd/

6.2 Externa.

La evaluación externa del Programa está sujeta a los Lineamientos Generales Para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal de Evaluación del Desempeño vigentes y el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas, emitidos por la Contraloría Gubernamental.

Como resultado de la evaluación externa, se emitirán los informes de resultados con las recomendaciones sobre aspectos que permitan la mejora en la operación e implementación del Programa, y contribuyan al logro de sus objetivos, así también como el seguimiento establecido de las mismas recomendaciones.

El INDE dará a conocer de forma permanente a través de su página de internet y en el portal de transparencia del Gobierno del Estado, los documentos, aspectos susceptibles de mejora y los resultados de la evaluación externa del Programa, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la conclusión de la respectiva evaluación.

tamaulipas.gob.mx/deporte/

transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/instituto-tamaulipeco-del-deporte-itd/

7. TRANSPARENCIA.

7.1 Difusión.

Los presentes Lineamientos, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, están disponibles para su consulta en la página oficial del INDE www.tamaulipas.gob.mx/deporte/

El Departamento de Comunicación Social del INDE será el encargado de realizar la promoción y la difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar y a quien se beneficiará.

7.2 Información pública.

El registro de las personas titulares de derecho del Programa corresponde a la Dirección Administrativa del INDE, instancia responsable de la integración, manejo y resguardo del expediente correspondiente de la persona titular de derecho. La actualización del padrón es de manera permanente, realizando las altas y bajas cada bimestre o cuando se requiera, según los criterios de elegibilidad y las obligaciones de las personas titulares de derecho.

Por otra parte, el Secretariado Técnico del INDE es el área responsable de la integración de la información derivada de la ejecución del Programa.

Asimismo, para fomentar la transparencia del Programa y en cumplimiento con lo dispuesto en artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas o del Municipio respectivo, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social."

7.3 Medidas complementarias.

El otorgamiento de apoyos del Programa no constituye una relación de subordinación y dependencia económica entre la persona titular del derecho o beneficiario y el INDE, por lo que la remuneración por cualquier cargo, empleo o comisión que realice el primero no será incompatible con el disfrute del beneficio otorgado.

Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por el Director General del INDE, con apego a lo dispuesto por la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas y los demás ordenamientos que le sean aplicables.

7.3.1 En periodos electorales.

En periodos electorales la entrega de apoyos y servicios será conforme a lo establecido en estos Lineamientos, con las excepciones siguientes:

- a) No se entregarán apoyos en eventos masivos de carácter político electoral; y
- b) En periodo de veda electoral no se realizará promoción y difusión del Programa.

7.3.2 De manera permanente.

En la operación y ejecución del Programa sujeto a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas o político-electorales.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias relacionadas con la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Para quejas y denuncias se deberá acudir a las oficinas del Instituto del Deporte de Tamaulipas ubicadas en calle Norberto Treviño Zapata S/N, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, o acudir a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas con domicilio en el Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Otros medios de contacto para quejas y denuncias:

Correo electrónico inde@tam.gob.mx

Teléfonos (834) 316 9630

Correo electrónico contraloriagubernamental@tamaulipas.gob.mx

Teléfonos (834) 1078110 y (834)1078116

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Los presentes Lineamientos del Programa E089 Atención al Deporte tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2022 y tendrán vigencia para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación y ejecución del Programa E089 Atención al Deporte, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. El Programa E089 Atención al Deporte, podrá ser parte del Programa Especial denominado "Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", establecido mediante el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Número 110 de fecha 10 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. Se abrogan los Lineamientos del Programa E089 Atención al Deporte, publicados en el Periódico Oficial del Estado tomo CXLV Edición Vespertina Número 157 de fecha 30 de diciembre de 2020.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**ATENAMENTE. - EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TAMAULIPAS. -
ORLANDO MERCED MARTINEZ CASTILLO. - Rúbrica.**

Anexo 1

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO

Folio INDE: _____
 Fecha: ____/____/____

Nombre del solicitante: _____

Teléfono/Celular: _____ E-mail: _____

Disciplina deportiva: _____

APOYO SOLICITADO:

Evento al que asiste: _____

Fecha: del ____/____/____ al ____/____/____

Lugar: _____

Descripción del apoyo solicitado: _____

ANEXAR A ESTE FORMATO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

- Documento escrito dirigido al Director General del INDE, detallando el apoyo solicitado.
- Copia de **Identificación y CURP** del solicitante o solicitantes
- Convocatoria del evento o competencia.
- Relación de beneficiarios del apoyo (nombre, dirección, teléfono, CURP)
- Datos del beneficiario: No. De Cuenta, Clabe interbancaria, CURP, RFC e INE

*Presentar la solicitud completa con 20 días de anticipación a la realización del evento.

*Se iniciará a valorar la solicitud una vez que esté completa.

La solicitud deberán presentarse en la recepción de las oficinas del INDE Tamaulipas, ubicadas en calle Norberto Treviño Zapata (16), sin número, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000 o al correo electrónico inde@tam.gob.mx

RECUERDA QUE PARA NOSOTROS SON MUY IMPORTANTES TUS LOGROS Y NOS GUSTARÍA COMPARTIRLOS...

Te recordamos que puedes hacernos llegar la información a través del correo indetamaulipas.comsocial@gmail.com o por redes sociales oficiales **@INDETamaulipas**

Contacto para más información de la competencia

Nombre: _____

Teléfono: _____



Anexo 4

RECIBO DE APOYO

FECHA:

RECIBÍ DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TAMAULIPAS LA CANTIDAD DE:

POR CONCEPTO DE:

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

IDENTIFICACIÓN:

CURP:

ME COMPROMETO A ENTREGAR LAS FACTURAS O RECIBOS, SEGÚN SE INDICA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, QUE COMPRUEBEN EL GASTO REALIZADO, A MÁS TARDAR 3 DÍAS POSTERIORES A TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE FUE OTORGADO EL BENEFICIO.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE EL APOYO

Anexo 5

Tabla de requerimientos de comprobación de apoyos económicos:

Concepto	Monto máximo a comprobar con recibo simple
Gastos de premiación en eventos deportivos	\$15,000.00
Apoyo económico a personas físicas para asistir o participar en competencias deportivas	\$10,000.00
Apoyo económico a promotores del deporte y de la activación física	\$30,000.00
Pago a jueces deportivos	\$5,000.00

ORLANDO MERCED MARTINEZ CASTILLO, Director General del Instituto del Deporte de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y en los artículos 6, fracción II, 7, 8, 9, numeral 1, 12, fracciones I y II de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, y 10, numeral 2 fracción I del Decreto de Creación del Instituto del Deporte de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje de Bienestar Social, en el rubro denominado "Deporte" establece como objetivo promover la cultura del deporte competitivo, de alto rendimiento, de esparcimiento y de carácter popular. Se desarrollarán programas deportivos mediante estrategias que estimulen la participación comunitaria y favorezcan la rehabilitación y reinserción social, y como estrategia impulsar un verdadero apoyo al deporte como una forma de mantener saludable a la población, para lo cual se promoverán eventos deportivos masivos y se darán más apoyos al deporte de alto rendimiento. Adicionalmente, organizar eventos relevantes a nivel nacional e internacional que promuevan la práctica deportiva en todos los sectores sociales.

TERCERO. Que mediante el Oficio No SF/SSE/1156/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021 signado por el C.P. Edgar Medina Bernal, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se emitió la manifestación sobre el impacto presupuestal, respecto al proyecto de Reglas de Operación del Programa S146 Deporte de Alto Rendimiento. Asimismo, mediante Oficio No CG/SEMG/1074/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 signado por el Ing. Jesús Torres Herrera, Encargado de Despacho de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Reglas de Operación del Programa S146 Deporte de Alto Rendimiento, y se manifestó que hasta a la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

CUARTO. Que en el punto número XV del orden del día del acta de la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de Tamaulipas, celebrada el 13 de diciembre de 2021, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa S146 Deporte de Alto Rendimiento.

QUINTO. Que en razón de lo antes citado, he tenido a bien dar seguimiento a los Lineamientos Generales para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 12 de fecha 29 de octubre de 2018; y

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S146 DEPORTE DE ALTO RENDIMIENTO

ÍNDICE

1. Introducción

- a. Propósito
- b. Diagnóstico
- c. Lógica de la intervención
 - 1.1. Glosario de términos y abreviaturas

2. Objetivos

- 2.1. General
- 2.2. Específicos

3. Lineamientos generales

- 3.1. Convocatoria
- 3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales
- 3.3. Cobertura
- 3.4. Población objetivo
- 3.5. Titulares de derecho
 - 3.5.1. Requisitos
 - 3.5.2. Procedimiento de selección
 - 3.5.3. Resolución
- 3.6. Características de los apoyos
 - 3.6.1. Tipo de apoyo

- 3.6.2. Monto del apoyo
- 3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones
- 3.7. Instancia ejecutora
- 3.8. Instancia normativa
- 3.9. Coordinación institucional
- 4. Mecánica de operación**
 - 4.1. Proceso
 - 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Acta de entrega recepción
 - 4.2.2. Avances físicos-financieros
 - 4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
 - 4.3. Cierre de ejercicio
- 5. Auditoría, control y seguimiento**
- 6. Evaluación**
 - 6.1. Interna
 - 6.1.1. Indicador de resultados
 - 6.2. Externa
- 7. Transparencia**
 - 7.1. Difusión
 - 7.2. Información pública
 - 7.3. Medidas complementarias
 - 7.3.1. En periodos electorales
 - 7.3.2. De manera permanente
- 8. Quejas y Denuncias**

1. INTRODUCCIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o. que “toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”. A su vez la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas en el artículo 1, señala que “las disposiciones de la presente ley son de orden público, interés social y observancia obligatoria para las instituciones públicas del Estado de Tamaulipas y que deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social, de manera que todas las personas puedan ejercer su derecho constitucional a la cultura física y a la práctica del deporte, sin importar el origen étnico o nacional, género, salud, religión, opiniones, preferencias o estado civil”, y en el artículo 3 fracción IV de la misma ley, se precisa que “los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte”.

El Gobierno de Tamaulipas en su Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece como visión estratégica que “Las personas en Tamaulipas viven en paz y transitan por el Estado con tranquilidad, nuestros hijos e hijas crecen en un contexto de bienestar social y las empresas encuentran un entorno de prosperidad sostenible”, además plantea como su objetivo la construcción de la paz y recuperar la tranquilidad mediante la generación de condiciones institucionales, económicas y sociales, estableciendo 3 ejes estratégicos para alcanzar el objetivo planteado, estos ejes son: seguridad ciudadana, desarrollo económico sostenible y bienestar social.

El Eje Bienestar Social establecido en el Plan Estatal de Desarrollo antes mencionado, considera atender el deterioro de la calidad de vida de las personas en Tamaulipas y para esto, se requiere identificar y atender de manera integral aquellas causas y necesidades sociales que desembocan conductas antisociales y delictivas y establece que las personas tienen bienestar cuando la población cuenta con un conjunto de instituciones, programas e intervenciones públicas que aseguran la provisión de sus necesidades básicas para el bienestar humano y mejoramiento social.

El deporte está contemplado y es considerado de atención prioritaria en el Eje de Bienestar Social y establece como su objetivo “Promover la cultura del deporte competitivo, de alto rendimiento, de esparcimiento y de carácter popular. Se desarrollarán programas deportivos mediante estrategias que estimulen la participación comunitaria y favorezcan la rehabilitación y reinserción social”.

a. Propósito.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Instituto del Deporte de Tamaulipas, busca impulsar el Programa de Deporte de Alto Rendimiento con el propósito de generar condiciones adecuadas para que los deportistas talentos deportivos, de alta competencia y de alto rendimiento, así como sus entrenadores, personal técnico y jueces deportivos del Estado de Tamaulipas, mejoren sus capacidades y desempeño en el deporte. Asimismo las presentes Reglas tienen la finalidad de transparentar y garantizar la correcta operación del Programa.

b. Diagnóstico.***Antecedentes.***

El deporte no solo involucra a los propios ciudadanos y deportistas, se involucra adicionalmente a sus familias y se integra un capital humano tan valioso como lo son los maestros, entrenadores e instructores, quienes aportan conocimientos, experiencia, capacitación y preparación.

Durante la edición 2018 de la Olimpiada Nacional, la delegación tamaulipeca conformada por deportistas, entrenadores y personal técnico, se ubicaron en el lugar número catorce del medallero olímpico, en el Nacional Juvenil obtuvo la posición número veinte y en la Paralimpiada Nacional el lugar diecisiete respecto al resto de las entidades. Las delegaciones de Jalisco, Nuevo León y Baja California fueron las dominantes y quienes ocuparon los primeros lugares en dichos eventos.

En la Olimpiada Nacional y Nacional Juvenil del año 2019, participaron 582 deportistas y entrenadores tamaulipecos, quienes obtuvieron 106 preseas, de las cuales 43 fueron de oro, 28 de plata y 35 de bronce, con lo que en ambos eventos Tamaulipas mejoró su posición en el medallero nacional; y en Paralimpiada Nacional, 103 atletas, entrenadores y personal técnico obtuvieron 53 medallas, de las cuales 21 fueron oro, 18 plata y 14 de bronce.

Con el fin de evitar la propagación del virus SARS-CoV2 y poner en riesgo a las y los deportistas en eventos masivos en el que participan atletas de toda la República Mexicana, la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE) emitió un comunicado en el que se informó la suspensión de los Juegos Nacionales CONADE agendados para 2020.

En los Juegos Nacionales CONADE del año 2021, la Selección Tamaulipas se conformó por 646 personas, quienes con participación en 31 eventos deportivos obtuvieron 78 preseas, de las cuales 26 fueron de oro, 26 de plata y 26 de bronce.

Identificación y estado actual del problema.

El Programa, identifica y define como problema de orden público y que requiere de atención de política pública del Gobierno del Estado a que los deportistas talentos deportivos, de alta competencia y de alto rendimiento, así como sus entrenadores, personal técnico y jueces deportivos del Estado de Tamaulipas, no cuentan con suficientes condiciones adecuadas para que mejoren sus capacidades y desempeño en el deporte.

Los deportistas talentos deportivos, de alta competencia y de alto rendimiento y sus entrenadores, personal técnico y jueces deportivos que participan y colaboran con el deporte en el Estado de Tamaulipas inician procesos de preparación y clasificatorios en las diferentes disciplinas deportivas, para eventos a realizarse en durante el año 2022, estos procesos son continuos.

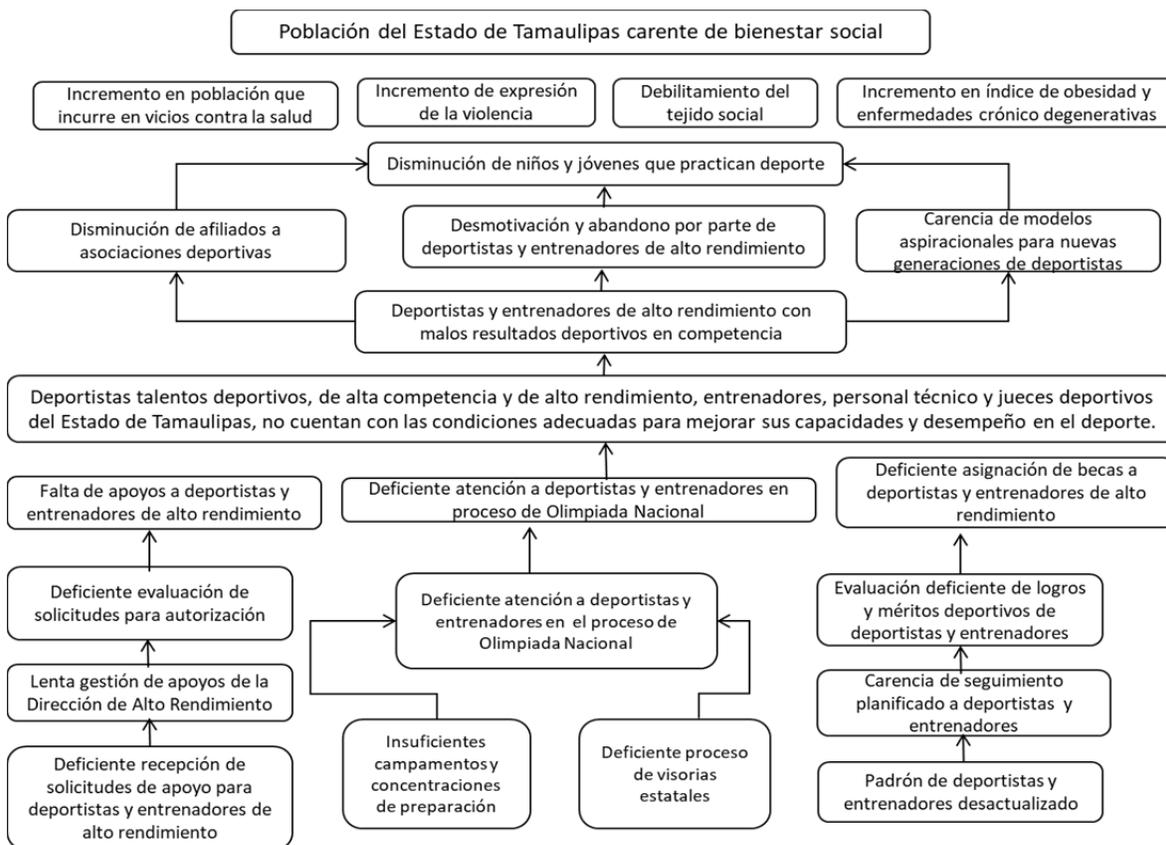
Evolución del problema.

En los últimos registros durante los años 2019 y 2020, datos con los que cuenta la Dirección de Alto Rendimiento del Instituto del Deporte de Tamaulipas muestran que los deportistas, entrenadores y auxiliares deportivos afiliados formalmente a asociaciones deportivas en el Estado durante 2019 asciende a 104,197 y en 2020 a 106,799, estos deportistas se encuentran en actividad constante y requieren de espacios adecuados para la práctica y desarrollo de su disciplina deportiva.

Experiencias de Atención.

Actualmente, la Comisión de Cultura Física y Deporte CONADE ofrece apoyos en materia de infraestructura y equipamiento deportivo, el área responsable cuenta con diversos instrumentos jurídicos que le establece como normatividad para el cumplimiento de sus objetivos, los cuales se fundamentan tanto en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación vigentes, publicados en el Diario Oficial de la Federación, además de la suscripción de la legislación federal aplicable: Convenios de Coordinación y Colaboración, Convenios de Concertación y Colaboración, Anexos Específicos, Acuerdos de Coordinación en Materia de Infraestructura y/o Equipamiento Deportivo y Bases de Coordinación.

Árbol de problemas.



d. Lógica de la intervención.

El Programa busca atender el problema público identificado mediante acciones de apoyo y otorgamiento de becas enfocadas a los deportistas talentos deportivos, de alta competencia y de alto rendimiento y sus entrenadores, personal técnico y jueces deportivos que participan y colaboran con el deporte en el Estado de Tamaulipas para generar condiciones que permitan mejorar sus capacidades y desempeño en el deporte.

1.1. Glosario de términos y abreviaturas.

Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- a) **Apoyo:** Beneficio otorgado por el Programa Deporte de Alto Rendimiento, pudiendo ser económico o en especie;
- b) **Apoyo económico:** Beneficio del Programa Deporte de Alto Rendimiento que se otorga de manera monetaria;
- c) **Apoyo en especie:** Beneficio que otorga el Programa Deporte de Alto Rendimiento, pudiendo ser la prestación de un servicio o la entrega de recursos tangibles excepto dinero;
- d) **Asociación deportiva estatal:** Persona moral, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, que conforme a su objeto social promueve, difunde, practica o contribuye al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos;
- e) **Beca:** Estímulo económico que otorga el Programa de Deporte de Alto Rendimiento denominado beca de alto rendimiento;
- f) **Beneficiario:** Persona que recibe el beneficio otorgado por el Programa Deporte de Alto Rendimiento, pudiendo ser económico o en especie;
- g) **Campamento:** Evento donde se concentran en una sola sede las personas deportistas, entrenadores y personal técnico de una disciplina deportiva en particular con el propósito de prepararse metodológicamente para competir, mejorar sus habilidades y desarrollar sus capacidades individuales y de conjunto;
- h) **Ciclo de Nacionales CONADE:** Comprende del mes de octubre al mes de septiembre;
- i) **CONADE:** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;

- j) **Deporte adaptado:** Aquella actividad física institucionalizada que está regulada por organismos internacionales en materia de deporte y que sus normas, lineamientos y reglamentos están establecidos de acuerdo al contexto de las personas con alguna discapacidad motriz, sensorial y cognitivo-intelectual, de forma que se garantice la igualdad e integración de condiciones para el desarrollo y el incremento de su nivel deportivo;
- k) **Deporte de alto rendimiento:** Deporte que se practica con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, que permite a la persona deportista o entrenador, la participación en preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional, del deporte adaptado y convencional;
- l) **Deportista de alto rendimiento:** Persona deportista con altas exigencias técnicas y científicas de preparación y entrenamiento, pertenecientes a preselecciones y selecciones nacionales que representan al país en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional;
- m) **Deportista de deporte adaptado:** Persona deportista con alguna discapacidad que le impide incorporarse al sistema tradicional de competencia y participa en las competencias convocadas por las Federaciones Deportivas Mexicanas Paralímpicas;
- n) **Deportista talento deportivo:** Persona deportista que cuenta con un conjunto de cualidades físicas, psicológicas y habilidades motrices y deportivas observables por encima de la media;
- o) **Deportista de alta competencia:** Persona deportista que cuenta con un conjunto de cualidades físicas, psicológicas y habilidades motrices y deportivas observables por encima de la media y con un programa de entrenamiento metodológico y participa representando a Tamaulipas en competencias regionales, nacionales o internacionales;
- p) **Entrenador de alto rendimiento:** Persona encargada del entrenamiento de preseleccionados y seleccionados nacionales que representan al país en competencias y pruebas oficiales de carácter internacional;
- q) **Entrenador de talento deportivo:** Persona que busca detectar o generar en las y los atletas habilidades deportivas por encima del promedio, con la finalidad de convertirlo en una o un próximo deportista de alta competencia;
- r) **Entrenador en jefe:** Persona que lidera a entrenadoras y entrenadores de selecciones Tamaulipas en una disciplina deportiva específica;
- s) **Entrenador de alta competencia:** Persona encargada de deportistas que cuentan con un conjunto de cualidades físicas, psicológicas y habilidades motrices y deportivas observables por encima de la media, los cuales cuentan con un programa de entrenamiento metodológico y participan representando a Tamaulipas en competencias regionales, nacionales o internacionales;
- t) **Federación deportiva:** Personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, que conforme a su objetivo social promueven, difunde, practican o contribuyen al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos, y se encuentran registradas en el registro nacional de cultura física y deporte;
- u) **Gastos de camino:** Recurso monetario otorgado a las personas deportistas, entrenadoras, entrenadores y personal técnico al asistir a eventos y competencias deportivas, a efecto de que puedan subsanar necesidades básicas;
- v) **INDE:** Instituto del Deporte de Tamaulipas;
- w) **Jueces deportivos:** Autoridad encargada de vigilar el cumplimiento del reglamento deportivo en competencia en una disciplina deportiva específica;
- x) **Nacionales CONADE.** Competencias deportivas convocadas por la Comisión Nacional de Cultura de Cultura Física y Deporte, donde participan deportistas de cada Estado, en cada una de las modalidades, categorías y disciplinas, incluidas las de deporte adaptado;
- y) **Personal técnico:** Ayudantes, preparadores físicos, médicos, fisioterapeutas, psicólogos, nutricionistas, utileros y toda aquella persona que colabora en el trabajo planeado del día a día del deportista; y
- z) **Proceso de Nacionales CONADE:** Es continuo, progresivo y comprende desde la detección, seguimiento y preparación de deportistas talentos deportivos, visorias para conformar selecciones deportivas, campamentos, competencias de preparación, competencias y eventos convocados por federaciones deportivas o CONADE, así como las competencias y eventos que permiten a las y los deportistas continuar desarrollando sus capacidades deportivas una vez que cumplen la edad máxima para participar en Nacionales CONADE, involucra a deportistas, entrenadoras, entrenadores, personal técnico, jueces deportivos y personas promotoras del deporte.
- aa) **Programa:** Programa Deporte de Alto Rendimiento.
- bb) **Promotor del deporte:** Persona que promueve el deporte en Tamaulipas o que presta algún servicio que coadyuva a mejorar el desempeño deportivo de los deportistas.
- cc) **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Deporte de Alto Rendimiento.

- dd) **Visoria:** Evento deportivo donde asisten mediante convocatoria pública los deportistas tamaulipecos a mostrar sus aptitudes y capacidades en la práctica del deporte con la intención de conformar selecciones Tamaulipas para representar al Estado en los Nacionales CONADE.

2. OBJETIVOS.

2.1 General.

Generar condiciones adecuadas para que los deportistas talentos deportivos, de alta competencia y de alto rendimiento, así como sus entrenadores, personal técnico y jueces deportivos del Estado de Tamaulipas, mejoren sus capacidades y desempeño en el deporte.

2.2 Específicos.

2.2.1 Brindar apoyos económicos y/o en especie que contribuyan a mejorar el desempeño en el deporte a deportistas, entrenadores, personal técnico y jueces deportivos que participan en el Proceso de Nacionales CONADE.

2.2.2 Otorgar apoyos económicos y/o en especie a deportistas, entrenadores, personal técnico y jueces deportivos del deporte de alto rendimiento, alta competencia y talentos deportivos del Estado de Tamaulipas, para prepararse o participar en actividades y competencias estatales, nacionales e internacionales.

2.2.3 Otorgar becas a deportistas, entrenadores y personal técnico que participan en el deporte de alto rendimiento y alta competencia en el Estado de Tamaulipas, para estimular y dar reconocimiento a los logros deportivos obtenidos como representantes del Estado de Tamaulipas y del país.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

3.1 Convocatoria.

El Programa emitirá sus respectivas convocatorias con la debida anticipación, las cuales se difundirán y promoverán por los medios digitales del INDE que se muestran a continuación:

facebook.com/INDETamaulipas/

twitter.com/INDETamaulipas

instagram.com/indetamaulipas

tamaulipas.gob.mx/deporte/

Adicionalmente, el INDE podrá utilizar cualquier otro medio de comunicación que crea conveniente para informar a la ciudadanía sobre el Programa.

3.2 Contribución a los objetivos y prioridades estatales.

El Programa se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el eje de Bienestar Social, específicamente en atender el deterioro de la calidad de vida de las personas en Tamaulipas, e identificar y atender de manera integral aquellas causas y necesidades sociales que desembocan en comportamientos delictivos y violentos para que las personas cuenten con bienestar social.

El tema deporte es considerado de atención prioritaria en el Eje de Bienestar Social y establece como su objetivo "Promover la cultura del deporte competitivo, de alto rendimiento, de esparcimiento y de carácter popular. Se desarrollarán programas deportivos mediante estrategias que estimulen la participación comunitaria y favorezcan la rehabilitación y reinserción social".

Las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 a las cuales está dirigido el Programa, son las siguientes:

2.7.1.4 Impulsar cursos y talleres para mejorar el desempeño de los entrenadores y deportistas de alto rendimiento.

2.7.1.5 Fomentar la práctica del deporte de alto rendimiento como medio para la mejora y fortalecimiento del tejido social.

2.7.1.6 Generar las condiciones para mejorar el desempeño de las y los deportistas de alto rendimiento y sus entrenadores.

2.7.1.7 Diversificar la promoción deportiva en Tamaulipas, para la identificación, seguimiento y preparación especializada de talentos en las distintas disciplinas deportivas".

3.3 Cobertura.

El Programa tiene cobertura en los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, asimismo, considera a deportistas tamaulipecos que radican en otras entidades o países, y que representan a Tamaulipas en eventos deportivos.

3.4 Población objetivo.

Deportistas, entrenadores, personal técnico y jueces deportivos que participan en el deporte de alto rendimiento, alta competencia y de talentos deportivos en el Estado de Tamaulipas.

3.5 Titulares de derecho.

3.5.1 Requisitos.

Para acceder a los apoyos económicos y/o en especie que otorga el Programa relacionados al Proceso de Nacionales CONADE, se requiere:

- a) Ser deportista talento deportivo, de alta competencia, de alto rendimiento, entrenadora o entrenador de talento deportivo, de alta competencia, de alto rendimiento, entrenador en jefe, personal técnico, promotor deportivo, juez deportivo o miembro activo de asociación estatal deportiva;
- b) Representar, participar o colaborar en el deporte tamaulipeco o con las personas-deportistas tamaulipecas;
- c) Contar con identificación oficial con fotografía vigente, y en el caso de menores de edad será constancia de estudios.

Para acceder a los apoyos económicos y/o en especie que otorga el Programa para prepararse o participar en eventos o competencias de carácter estatal, regional, nacional e internacional, se requiere:

- a) Ser deportista talento deportivo, de alta competencia, de alto rendimiento, entrenadora o entrenador talento deportivo, de alta competencia, de alto rendimiento, personal técnico, promotor deportivo, juez deportivo o asociación deportiva estatal;
- b) Representar, participar o colaborar en el deporte tamaulipeco;
- c) Contar con identificación oficial con fotografía vigente, en el caso de menores de edad será constancia de estudios; y
- d) En el caso de asociaciones deportivas estatales, deberán estar legalizadas de acuerdo a la normatividad aplicable.

Para acceder a las becas que otorga el Programa, se requiere:

- a) Ser deportista de alta competencia, de alto rendimiento, entrenadora o entrenador de alta competencia, de alto rendimiento o personal técnico;
- b) Poseer alguno de los siguientes logros o méritos deportivos:
 - I. Deportistas, entrenadores y personal técnico ganadores de medalla en la edición inmediata anterior de Juegos Olímpicos, Juegos Panamericanos, Juegos Centroamericanos, Campeonatos Mundiales, Juegos Paralímpicos, Juegos Parapanamericanos y eventos internacionales siempre y cuando sean federados;
 - II. Deportistas, entrenadores y personal técnico ganadores de medalla en la edición inmediata anterior de Nacionales CONADE incluyendo la modalidad de deporte adaptado y deporte convencional;
 - III. Deportistas, entrenadores y personal técnico que pertenezcan o colaboren con preselecciones nacionales o selecciones nacionales de federación, en cualquier disciplina deportiva;
 - IV. Entrenadores o personal técnico que trabajan con deportistas de alta competencia en el Proceso de Nacionales CONADE; y
 - V. Deportistas, entrenadores o personal técnico que a consideración expresa del Director General cuente con méritos o logros deportivos, o bien realice alguna actividad de relevancia en el deporte del Estado de Tamaulipas.
- c) Contar con identificación oficial con fotografía vigente, en el caso de menores de edad será constancia de estudios.

3.5.2 Procedimiento de selección.

Para apoyos económicos y/o en especie relacionados al Proceso de Nacionales CONADE o para prepararse y/o participar en eventos y competencias de carácter estatal, regional, nacional, internacional, las personas solicitantes deberán presentar para valoración del INDE a través de la Dirección de Alto Rendimiento y/o la Dirección General, el Formato de Solicitud de Apoyo (Anexo1), así como la documentación requerida en el mismo.

Para las becas, la Dirección de Alto Rendimientos del INDE a través del Departamento de Talento Deportivo y Becas, será la instancia facultada para recabar información de las personas con logros o méritos deportivos relevantes y formular la propuesta oficial de las personas candidatas en el Formato Propuesta para Beca de Alto Rendimiento y Alta Competencia (Anexo 2), el cual se deberá turnar a la Dirección General para su valoración.

Será facultad del Director General otorgar beca a las personas deportistas, entrenadoras, entrenadores y personal técnico, siempre y cuando se justifique por sus logros deportivos tangibles en eventos de carácter nacional o internacional o por su destacado desempeño en materia deportiva.

3.5.3 Resolución.

Para apoyos económicos y/o en especie relacionados al Proceso de Nacionales CONADE o para prepararse y/o participar en eventos y competencias de carácter estatal, regional, nacional, internacional, el INDE iniciará la valoración de la solicitud de apoyo una vez que ésta contenga los elementos mencionados en el inciso 4.1, posteriormente dará respuesta a la solicitud en un plazo aproximado a los 10 días hábiles siguientes, a través de llamada telefónica o mediante correo electrónico.

A la candidata o candidato de beca que su propuesta sea autorizada, el INDE se lo notificará y le hará llegar de manera digital o escrita la documentación requerida para su integración al Programa.

La resolución corresponde a la Dirección General y en todos los casos estará sujeta a disponibilidad presupuestal y se realizará con un enfoque incluyente.

3.6 Características de los apoyos.

3.6.1 Tipos de apoyos.

- a) Apoyo económico y/o en especie para participación en el Proceso de Nacionales CONADE; el apoyo podrá ser para: dinero en efectivo, hospedaje, alimentación, transporte, traslados internos, combustible, hidratación, snacks de recuperación, suplementos alimenticios, seguros de gasto médicos, servicio médico, de nutrición y de fisioterapia, material médico y de fisioterapia, pruebas y exámenes de salud, material deportivo, uniformes y equipamiento especializados, jueces, arbitrajes, pago de entrenadores y personal metodológico deportivo, gastos de inscripción a eventos relacionados al deporte, cursos de capacitación, conferencias, material promocional, materiales impresos, digitales y de video, arrendamiento de mobiliario, arrendamiento de sonido, gastos de camino, gastos de logística, gastos de coordinación, gastos relacionados a campamentos de preparación y torneos de ranking, gastos para mejoras y adecuaciones en infraestructura y espacios deportivos de entrenamiento o competencia y aquellos aspectos necesarios para mejorar el desempeño en el deporte de los deportistas, entrenadores, personal técnico y jueces deportivos, gastos necesarios para hacer adecuaciones, modificaciones o requerimientos sanitarios y de salud relacionados al deporte, siempre de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
- b) Apoyo económico y/o en especie para prepararse o participar en eventos y competencias estatales, nacionales e internacionales; el apoyo podrá ser: dinero en efectivo, hospedaje, alimentación, transporte nacional e internacional, traslados internos, combustible, hidratación, snacks de recuperación, suplementos alimenticios, servicio médico, de nutrición y de fisioterapia, material médico y de fisioterapia, pruebas y exámenes de salud, material deportivo, uniformes y equipamiento especializados, jueces, arbitrajes, pago de entrenadores y personal metodológico deportivo, gastos de inscripción a eventos relacionados al deporte, afiliaciones, credencialización, acreditaciones, gastos de trámite de pasaporte y visas, gastos de tramites de regularización, cursos de capacitación, conferencias, gastos de estudio y académicos, material promocional, materiales impresos, digitales y de video, arrendamiento de mobiliario, arrendamiento de sonido, gastos de camino, gastos de logística, gastos de coordinación, gastos relacionados a campamentos de preparación y torneos de ranking, gastos para mejoras y adecuaciones en infraestructura y espacios deportivos de entrenamiento o competencia y aquellos aspectos necesarios para mejorar el desempeño en el deporte de los deportistas, entrenadores, personal técnico y jueces deportivos, gastos necesarios para hacer adecuaciones, modificaciones o requerimientos sanitarios y de salud relacionados al deporte, siempre de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
- c) Beca, son estímulos económicos que se entregan mensualmente a la persona titular del derecho hasta por 12 meses en el periodo enero a diciembre. El pago de la beca en todos los casos está sujeto a disponibilidad presupuestal.

3.6.2 Montos de los apoyos.

Los recursos para la implementación y operación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2022. El INDE participará con los recursos presupuestarios que se autoricen para el Programa y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

Los montos máximos a otorgar se distribuirán de acuerdo al presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para el Programa, de la siguiente manera:

- a) Para apoyos económicos y/o en especie relacionados al Proceso de Nacionales CONADE, el monto máximo a otorgar quedara sujeto a disponibilidad presupuestal, ciudades sedes de los eventos y número de participantes.
- b) Para apoyos económicos y/o en especie para la preparación y/o participación en eventos estatales, regionales, nacionales e internacionales y campamentos, el monto máximo a otorgar quedara sujeto a la disponibilidad mensual presupuestaria y al número de solicitudes recibidas por el INDE en los canales destinados para tal efecto.
- c) Para beca, el monto a otorgar será el resultado del análisis de los méritos deportivos de la persona titular de derecho, dicho análisis será realizado por la Dirección de Alto Rendimiento y/o la Dirección General. En el caso de las personas deportistas, entrenadoras, entrenadores y personal técnico ganadores de medalla en Nacionales CONADE, el monto del estímulo será asignado en forma descendente, siendo la medalla de oro la de más valor y posteriormente la de plata y bronce, respectivamente. Se podrá otorgar un bono adicional por cada logro deportivo obtenido en el mismo ciclo de Nacionales CONADE. El monto máximo del apoyo mensual será de acuerdo al presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para tal efecto y al número de las personas deportistas, entrenadoras y entrenadores con merecimiento de beca.

Los montos máximos a otorgar, en todos los casos, serán el resultado del análisis realizado por la Dirección General del INDE y/o la Dirección de Alto rendimiento con base al número de solicitudes recibidas y las características técnico-deportivas de las mismas.

3.6.3 Derechos, obligaciones y sanciones.

Durante la operación del programa, el INDE y las personas titulares de derecho, deberán observar que la administración y utilización de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en las disposiciones de ley aplicables al caso.

a) Derechos de las personas titulares del derecho:

- I. Participar en las actividades que opera el Programa bajo los criterios y/o requisitos de la convocatoria o clasificación respectiva;
- II. Recibir de manera oportuna para los fines y objetivos establecidos en el presente documento, los apoyos y beneficios que el Programa otorga entendiéndose que los recursos de éste, son finitos y están sujetos a disponibilidad presupuestal;
- III. Tener la absoluta reserva y privacidad de la información personal proporcionada al INDE;
- IV. Acceder a la información del Programa, en lo que respecta a su operación y actividades de una manera clara, sencilla y oportuna;
- V. Tener acceso a los medios establecidos para realizar quejas o denuncias sobre el incumplimiento de las partes involucradas en la operación del Programa;
- VI. Tener acceso a los medios establecidos para realizar observaciones y/o comentarios sobre cualquier aspecto relacionado con la operación del Programa;
- VII. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad, por parte del personal del INDE, así como de terceros que participen en la operación del programa, sin distinción de género, condición física y social, religión u otros;
- VIII. Recibir los mismos beneficios, sentencias y ser tratados con respeto por parte del personal y servidoras y servidores públicos del INDE, así como de terceros que participen en la operación del Programa;
- IX. Las personas titulares del derecho podrán recibir más de un apoyo, beca o estímulo, ya sea por CONADE, asociaciones deportivas, autoridades municipales, federación deportiva o por Gobierno del Estado de Tamaulipas, siempre que no exista incompatibilidad manifiesta entre los mismos;
- X. En el caso de la beca, al tratarse de un estímulo debidamente fundado y motivado y al no existir el vínculo de subordinación y dependencia económica en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo, no existe ninguna relación laboral entre la persona titular del derecho y el INDE; y
- XI. En atención a que el otorgamiento de la beca se origina de los logros deportivos de la persona titular del derecho, el pago del estímulo no será incompatible con la remuneración por el empleo, cargo y/o comisión que el beneficiario desempeñe.

b) Obligaciones de las personas titulares del derecho:

- I. Abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos, apoyos, infraestructura o bienes recibidos o utilizados a través del Programa;
- II. Abstenerse de transferir, negociar o ceder los beneficios recibidos del Programa en ningún caso a terceras personas;
- III. Realizar con empeño, esfuerzo y responsabilidad las tareas, actividades o acciones que sustentaron la asignación del estímulo o apoyo;
- IV. Tener un comportamiento ejemplar en eventos, actividades, ceremonias, traslados, competencias y torneos, donde se acuda en representación del Estado de Tamaulipas;
- V. Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute del estímulo o apoyo;
- VI. Proporcionar al INDE información fidedigna para la integración del padrón de titulares de derecho del Programa;
- VII. Notificar de manera escrita al INDE, cualquier cambio en información proporcionada al mismo en el trámite para asignación del beneficio o apoyo.
- VIII. Observar y cumplir con el o los reglamentos y disposiciones legales vigentes que intervengan en la operación del Programa;
- IX. Observar y cumplir con las presentes Reglas;
- X. Para el caso de los apoyos recibidos por grupo de deportistas y/o entrenadores, la persona solicitante, sea física o moral entregara el Formato de Recibo de Beneficiarios (Anexo 3) con los datos y firmas de los beneficiarios, cuando se trate de menores de edad, la recepción del apoyo podrá ser validada por la madre, el padre o alguno de los tutores legales; y
- XI. Para apoyos económicos, la persona solicitante deberá entregar en tiempo y forma, la comprobación del recurso de acuerdo a la tabla de requerimientos de comprobación de apoyos económicos (Anexo 5);

- XII.** Cuando el beneficiario requiera constancia de baja ordinaria o extraordinaria para no representar al Estado de Tamaulipas en eventos deportivos oficiales, deberá presentar al INDE una solicitud oficial por escrito del organismo público de cultura física y deporte donde se invite formalmente al deportista a representar deportivamente a ese Estado y en el que se garanticen condiciones adecuadas para su desarrollo deportivo; y
- XIII.** Debido a la naturaleza pública de los recursos del Programa, cuando el beneficiario requiera una constancia de baja ordinaria o extraordinaria para no representar al Estado de Tamaulipas en eventos deportivos oficiales, el titular del derecho o alguno de sus padres en caso de ser menor de edad, deberá devolver o reintegrar el monto recibido por apoyos y/o beca; en el entendido que corresponde al INDE procurar el cumplimiento de los objetivos del Programa, la Dirección General podrá determinar la exención o la disminución de la devolución o reintegro aplicable. La Dirección Administrativa especificará al beneficiario una cuenta bancaria a nombre del INDE para realizar las devoluciones y reintegros.

c) Sanciones:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el inciso anterior, podrá ser motivo de la cancelación del beneficio del apoyo, así como la no autorización de solicitudes subsecuentes.

3.7 Instancia ejecutora.

Será el INDE, por conducto de la Dirección General, Secretariado Técnico, la Dirección Administrativa y la Dirección de Alto Rendimiento, quien realizará la operación y, el seguimiento del Programa y sus actividades para dar cumplimiento al mismo.

3.8 Instancia normativa.

El INDE, a través del Director General, será la instancia normativa del Programa y estará facultado para interpretar lo dispuesto en estas Reglas y para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

3.9 Coordinación institucional.

La coordinación institucional se realizará a través de solicitudes de apoyo o convenios de coordinación, colaboración y concertación que celebre el INDE con autoridades federales, estatales, municipales, asociaciones civiles o con instituciones de los sectores social o privado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

4. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

4.1 Proceso.

- a)** Para apoyos económicos y/o en especie relacionados al Proceso de Nacionales CONADE o para prepararse y/o participar en eventos y competencias de carácter estatal, regional, nacional, internacional:
- I.** La persona solicitante deberá llenar el Formato de Solicitud de Apoyo (Anexo1) y adjuntar la documentación requerida en el mismo, dicho formato lo podrá descargar en la página oficial del INDE tamaulipas.gob.mx/deporte/ o solicitarlo en las oficinas del INDE. En el caso de iniciativas promovidas por el INDE, no es necesario llenar el Formato de Solicitud de Apoyo, sí la documentación solicitada en el mismo;
 - II.** La persona solicitante deberá entregar, para valoración, el Formato de Solicitud de Apoyo y la documentación requerida en la recepción de las oficinas del INDE ubicadas en calle Norberto Treviño Zapata S/N, en el centro de Ciudad Victoria, Tamaulipas, Código Postal 87000 o enviarla al correo electrónico inde@tam.gob.mx, con un mínimo de 20 días naturales de anticipación a la fecha del evento o actividad, cuando sea el caso;
 - III.** El Formato de Solicitud de Apoyo para su valoración deberá incluir lo siguiente: documento escrito dirigido al Director General del INDE detallando el apoyo solicitado, copia de identificación oficial con fotografía vigente, Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante o solicitantes, convocatoria del evento o competencia en su caso, relación de los beneficiarios del apoyo, cotización de conceptos solicitados en su caso, mínimo dos números telefónicos para contacto y correo electrónico de la persona solicitante, para el caso de solicitudes de apoyo económico, incluir número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución bancaria y nombre de la persona titular de la cuenta bancaria;
 - IV.** El INDE iniciará a valorar la solicitud una vez ésta contenga todos los elementos mencionados en los puntos anteriores y dará respuesta indicando si el apoyo se otorgará previo a la fecha del evento o actividad indicada en el Anexo 1 o de manera retroactiva. La notificación a la persona solicitante será en un plazo aproximado de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud y anexos completos será a través de los números telefónicos para contacto o correo electrónico proporcionados por la persona solicitante;
 - V.** En caso de que la solicitud sea autorizada total o parcialmente, el beneficiario podrá firmar el Formato Recibo de Beneficiarios (Anexo 3). En caso de recibir apoyo para un grupo de deportistas y/o entrenadoras o entrenadores, la persona solicitante podrá entregar el Formato con la firma y los datos

requeridos de los beneficiarios finales. En el caso de menores de edad, podrán validar la recepción del apoyo, la madre, el padre o tutor legal;

- VI. En el caso de apoyos económicos, la persona solicitante deberá entregar, en tiempo y forma, la comprobación del recurso conforme a la tabla de requerimientos de comprobación de apoyos económicos (Anexo 5);
- VII. Cuando el INDE, por causa ajena a su competencia, no cuente con disponibilidad presupuestal, podrá cancelar o suspender el apoyo autorizado previamente, mediante notificación verbal o escrita a la persona solicitante; y
- VIII. El INDE no se hace responsable de accidentes que pudieran ocurrir a las personas deportistas y entrenadoras y entrenadores antes, durante o después de la actividad deportiva para cual recibieron apoyo, considerándose como riesgo deportivo.

b) Para Beca:

- I. La Dirección de Alto Rendimientos del INDE, a través del Departamento de Talento Deportivo y Becas, en el Formato Propuesta para Beca de Alto Rendimiento y Alta Competencia (Anexo 2) propone en base a méritos deportivos, a las personas candidatas a recibir beca, notificando a la Dirección General para su valoración y aprobación;
- II. Es facultad de las personas deportistas y entrenadoras y entrenadores ganadores de medalla en Nacionales CONADE, solicitar al INDE los requisitos para ser beneficiados por el Programa;
- III. La valoración para otorgamiento de becas a deportistas y entrenadoras y entrenadores de alta competencia y alto rendimiento podrá llevarse a cabo una vez concluidos los Nacionales CONADE;
- IV. A las propuestas que sean beneficiadas con la asignación de beca, el INDE se los notificará y les hará llegar la documentación requerida que la persona aspirante deberá entregar en un lapso 15 días hábiles para habilitar su expediente;
- V. La documentación requerida a la persona aspirante una vez que ha sido autorizada la propuesta de beca es la siguiente: copia fotostática del acta de nacimiento, copia de comprobante de domicilio, copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP), copia de identificación oficial con fotografía vigente, CLABE interbancaria de cuenta personal, copia de estado de cuenta bancario a nombre del beneficiario o en caso de ser menor de edad, a nombre de la madre, el padre o tutor legal;
- VI. Una vez recibida completa la documentación por el INDE, se procederá al trámite administrativo correspondiente para su integración al sistema de becas;
- VII. El estímulo económico podrá ser entregado mensualmente a la persona titular de derecho por un periodo de hasta 12 meses y será mediante transferencia interbancaria, en caso de ser menor de edad, la madre, el padre o tutor legal podrá realizar el cobro respectivo por el mismo medio; y
- VIII. La vigencia para el disfrute de la beca corresponderá al periodo de enero a diciembre.

4.2 Ejecución.

4.2.1 Acta de entrega recepción.

La entrega del apoyo se validará mediante el Recibo de Beneficiarios (Anexo 3) y/o el Recibo de Apoyo (Anexo 4), a fin de constatar que el apoyo o beneficio fue entregado por el INDE y recibido por la persona titular del derecho. En el caso de menores de edad, podrá ser la madre, el padre o tutor legal quienes a nombre del menor validen el recibo. Para el caso de beca o apoyo económico, podrá ser mediante comprobante de transferencia electrónica a la cuenta de la persona titular del derecho o alguno de sus padres en caso de que este sea menor de edad.

4.2.2 Avances físicos-financieros.

Los avances físicos financieros de la operación del Programa serán publicados durante los 30 días hábiles posteriores al trimestre a reportar.

transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/instituto-tamaulipeco-del-deporte-itd/

4.2.3 Causas del incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

a) Posibles causas de cancelación del beneficio a la persona titular del derecho en el caso de deportistas:

- I. Abstenerse de representar al Estado de Tamaulipas en competencias oficiales sin causa justificada;
- II. Haber solicitado al INDE constancia de baja ordinaria o extraordinaria para no representar al Estado de Tamaulipas en eventos deportivos oficiales;
- III. Abstenerse de participar en los eventos registrados en su programa de preparación, salvo por incapacidad médica, en tal caso los justificantes deberán ser expedidos únicamente por instituciones oficiales;
- IV. Abstenerse de informar oportunamente al INDE, sobre su actividad, preparación y participación deportiva en el periodo del goce de la beca;
- V. Incurrir, ser suspendido o ser sancionado por actos de indisciplina o delincuencia y/o por ingerir

- sustancias prohibidas;
- VI. Faltar a la moral mediante insultos, calumnias o improperios, hacia deportistas, entrenadoras, entrenadores, personal técnico, jueces deportivos, personal del INDE, personal de asociaciones deportivas estatales o a cualquier persona, ya sea de manera física, verbal o por medios electrónicos de comunicación;
 - VII. Cuando un reporte metodológico sustente una baja considerable de su rendimiento deportivo sin causa justificable;
 - VIII. Abstenerse de realizar las actividades deportivas que sustentaron la asignación de la beca o el apoyo;
 - IX. Hacer uso indebido y con fines contrarios a lo dispuesto en los objetivos del Programa, de los recursos entregados por el INDE;
 - X. Transferir, negociar o ceder los derechos de este Programa a terceras personas, salvo en el caso de menores de edad en cuyo caso la madre, el padre o tutor legal podrán tener injerencia en los recursos otorgados por la beca o apoyo, siempre para los fines y lo dispuesto en las presentes Reglas y en beneficio del menor;
 - XI. No haber comprobado en tiempo y forma la utilización de los recursos recibidos con anterioridad en el marco de las presentes Reglas;
 - XII. Cuando la cuenta bancaria presentada por la persona titular del derecho para recibir el apoyo o beca no permita por segunda ocasión consecutiva recibir la transferencia interbancaria; e
 - XIII. Insuficiencia presupuestal.
- b) Posibles causas de cancelación del beneficio a la persona titular del derecho, en el caso de personas entrenadoras:
- I. Abstenerse de entregar informes mensuales o no mantener la documentación y expedientes de trabajo actualizados, de las personas deportistas bajo su responsabilidad;
 - II. Abstenerse de representar al Estado de Tamaulipas en competencias oficiales sin causa justificada;
 - III. Por incumplimiento en sus responsabilidades con el deporte o con las personas deportistas bajo su responsabilidad;
 - IV. Abstenerse de cumplir con los programas de entrenamiento aprobados y acordados con la Dirección de Alto Rendimiento;
 - V. Por no cumplir o no contar con un plan anual de actividades aprobado por el INDE o no continuar con la actividad que sustento la asignación del apoyo o beca;
 - VI. Incurrir, ser suspendido o ser sancionado por actos de indisciplina o delincuencia y/o por ingerir o suministrar sustancias prohibidas;
 - VII. Faltar a la moral mediante insultos, calumnias o improperios, hacia deportistas, entrenadoras, entrenadores, personal técnico, jueces deportivos, personal del INDE, personal de asociaciones deportivas estatales o a cualquier persona, ya sea de manera física, verbal o por medios electrónicos de comunicación;
 - VIII. Hacer uso indebido y con fines contrarios a lo dispuesto en las presentes Reglas u objetivos del Programa, de los recursos económicos entregados por el INDE a través de la beca o apoyo o abstenerse de entregar la comprobación respectiva;
 - IX. Transferir, negociar o ceder los derechos del Programa a terceras personas;
 - X. Cuando la cuenta bancaria presentada por la persona titular del derecho para recibir el apoyo o beca no permita por segunda ocasión consecutiva recibir la transferencia interbancaria; e
 - XI. Insuficiencia presupuestal.
- c) Causas de cancelación del beneficio a asociaciones deportivas:
- I. Hacer uso indebido y con fines contrarios a los dispuesto en las presentes Reglas u objetivos del Programa, de los recursos económicos entregados por el INDE o abstenerse de entregar la comprobación respectiva;
 - II. Abstenerse de continuar realizando las actividades deportivas que sustentaron la asignación del apoyo;
 - III. Cuando la cuenta bancaria presentada para recibir el apoyo no permita por segunda ocasión consecutiva recibir la transferencia interbancaria; e
 - IV. Insuficiencia presupuestal.

4.3 Cierre de ejercicio.

Los recursos presupuestarios de apoyos económicos no comprobados por las personas titulares de derecho, deberán reintegrarse al INDE mediante depósito bancario a más tardar el 1 de diciembre o al día hábil siguiente, y presentar comprobante de reintegro a la Dirección de Alto Rendimiento, quien notificará por escrito a la Dirección Administrativa del INDE en un plazo no mayor a los 2 días hábiles contados a partir de que haya recibido el comprobante de depósito.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Programa opera con recursos públicos y está sujeto a efectos de fiscalización y transparencia, por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría por parte de la Contraloría Gubernamental o instancias que para tal fin se determine por ley.

El objetivo del seguimiento, control y auditoría es para asegurar que los recursos que se transfieran a las personas titulares de derecho sean empleados para los fines del Programa y ejecutados conforme lo establece la normatividad aplicable en la materia en congruencia con la Matriz de Indicadores de Resultados respectiva.

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, la unidad responsable llevará a cabo las medidas correctivas que deriven de las recomendaciones y observaciones emitidas por la Contraloría Gubernamental o la instancia, que para tal efecto se determine.

6. EVALUACIÓN.

6.1 Interna.

La evaluación del Programa está sujeta a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño vigentes y al Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas, emitidos por la Contraloría Gubernamental.

Las evaluaciones internas, se realizarán a través del monitoreo periódico de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa, y se emitirán los informes de resultados con las recomendaciones sobre aspectos que permitan la mejora en la operación e implementación del Programa y contribuyan al logro de sus objetivos, así como el seguimiento de las recomendaciones.

El INDE dará a conocer de forma permanente a través de su página de internet y portal de transparencia del Gobierno del Estado, los documentos, aspectos susceptibles de mejora y los resultados de las evaluaciones del Programa, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión de la evaluación.

tamaulipas.gob.mx/deporte/

transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/instituto-tamaulipeco-del-deporte-itd/

6.1.1 Indicadores de resultados.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) vinculada a las presentes Reglas fue elaborada bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño publicados en el Periódico Oficial del Estado No.48 de fecha 19 de abril de 2018. No se omite señalar que ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y los Indicadores de Resultados del Programa se encuentran contenidos, en el portal de transparencia del Gobierno del Estado, para su consulta, en el portal de:

transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/instituto-tamaulipeco-del-deporte-itd/

6.2 Externa.

La evaluación externa del Programa está sujeta a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño vigentes y el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas, emitidos por la Contraloría Gubernamental.

Derivado de la evaluación externa, se emitirán los informes de resultados con recomendaciones sobre aspectos que permitan mejorar la operación e implementación del Programa, y contribuyan al logro de sus objetivos, así como el seguimiento de las recomendaciones.

El INDE dará a conocer de forma permanente a través de su página de internet y en el portal de transparencia del Gobierno del Estado, los documentos, aspectos susceptibles de mejora y los resultados de la evaluación externa del Programa, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la conclusión de la evaluación.

tamaulipas.gob.mx/deporte/

transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/instituto-tamaulipeco-del-deporte-itd/

7. TRANSPARENCIA.

7.1 Difusión.

Las presentes Reglas, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, estarán disponibles para su consulta en la página oficial del INDE

tamaulipas.gob.mx/deporte/

La Dirección de Alto Rendimiento en coordinación con el Departamento de Comunicación Social del INDE, serán las encargadas de realizar la promoción y la difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar y a quienes estarán dirigidos los beneficios.

7.2 Información pública.

El registro de las personas titulares de derecho del Programa depende de la Dirección de Alto Rendimiento del INDE, instancia responsable de la integración, manejo y resguardo del expediente correspondiente. La

actualización del padrón de beneficiarios se realiza de manera permanente, registrando las altas y bajas cada bimestre o cuando se requiera, según los criterios de elegibilidad y las obligaciones de las personas titulares de derecho.

Corresponde al Secretariado Técnico del INDE la integración de la información derivada de la ejecución del Programa.

Para fomentar la transparencia del Programa y en cumplimiento con lo dispuesto en artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas o del Municipio respectivo, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social."

7.3 Medidas complementarias.

El otorgamiento de apoyos, estímulos o becas del Programa no constituye una relación de subordinación y dependencia económica entre la persona titular del derecho o beneficiario y el INDE, por lo que la remuneración por cualquier cargo, empleo o comisión que realice el primero no será incompatible con el disfrute del beneficio otorgado.

Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por el Director General del INDE, con apego a lo dispuesto por la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas y los demás ordenamientos que le sean aplicables.

7.3.1 En periodos electorales.

En periodos electorales la entrega de apoyos y estímulos se realizara conforme a lo establecido en las presentes Reglas, con las excepciones siguientes:

- I. No se entregarán apoyos ni estímulos en eventos masivos de carácter político electoral; y
- II. En periodo de veda electoral no se realizará promoción y difusión del Programa.

7.3.2 De manera permanente.

En la operación y ejecución del Programa sujeto a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas o político-electorales.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias relacionadas con la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Para quejas y denuncias se deberá acudir a las oficinas del Instituto del Deporte de Tamaulipas ubicadas en calle Norberto Treviño Zapata S/N, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, o a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas con domicilio en el Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Otros medios de contacto para quejas y denuncias:

Correo electrónico inde@tam.gob.mx

Teléfono (834) 316 9630

Correo electrónico contraloriagubernamental@tamaulipas.gob.mx

Teléfonos (834) 1078110 y (834)1078116

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa S146 Deporte de Alto Rendimiento tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2022 y tendrán vigencia para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación y ejecución del Programa S146 Deporte de Alto Rendimiento, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Deporte de Alto Rendimiento S146, publicadas en el Periódico Oficial del Estado tomo CXLV Edición Vespertina Número 157 de fecha 30 de diciembre de 2020.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TAMAULIPAS.-
ORLANDO MERCED MARTINEZ CASTILLO.-** Rúbrica.

Anexo 1

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO

Folio INDE: _____
 Fecha: ____/____/____

Nombre del solicitante: _____

Teléfono/Celular: _____ E-mail: _____

Disciplina deportiva: _____

APOYO SOLICITADO:

Evento al que asiste: _____

Fecha: del ____/____/____ al ____/____/____

Lugar: _____

Descripción del apoyo solicitado: _____

ANEXAR A ESTE FORMATO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

- Documento escrito dirigido al Director General del INDE, detallando el apoyo solicitado.
- Copia de **Identificación y CURP** del solicitante o solicitantes
- Convocatoria del evento o competencia.
- Relación de beneficiarios del apoyo (nombre, dirección, teléfono, CURP)
- Datos del beneficiario: No. De Cuenta, Clabe interbancaria, CURP, RFC e INE

*Presentar la solicitud completa con 20 días de anticipación a la realización del evento.

*Se iniciará a valorar la solicitud una vez que esté completa.

La solicitud deberán presentarse en la recepción de las oficinas del INDE Tamaulipas, ubicadas en calle Norberto Treviño Zapata (16), sin número, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000 o al correo electrónico inde@tam.gob.mx

RECUERDA QUE PARA NOSOTROS SON MUY IMPORTANTES TUS LOGROS Y NOS GUSTARÍA COMPARTIRLOS...

Te recordamos que puedes hacernos llegar la información a través del correo indetamaulipas.comsocial@gmail.com o por redes sociales oficiales @INDETamaulipas

Contacto para más información de la competencia

Nombre: _____

Teléfono: _____



Anexo 2



Formato Propuesta para beca de Alto Rendimiento y Alta Competencia

Datos del Candidato a beca:

Atleta Entrenador(a) Personal Tecnico

Nombre completo

Nacionalidad

Fecha de Nacimiento

Deporte

Especialidad

Donde Entrena

Domicilio de donde entrena

Municipio

Logros o méritos deportivos

Observaciones:

Elaboró
Jefe Depto. Talento Deportivo
y Becas

Propuso
Director de Alto Rendimiento

Validó
Director General

Anexo 4



RECIBO DE APOYO

FECHA:

RECIBÍ DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TAMAULIPAS LA CANTIDAD DE:

POR CONCEPTO DE:

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

IDENTIFICACIÓN:

CURP:

ME COMPROMETO A ENTREGAR LAS FACTURAS O RECIBOS, SEGÚN SE INDICA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, QUE COMPRUEBEN EL GASTO REALIZADO, A MÁS TARDAR 3 DÍAS POSTERIORES A TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE FUE OTORGADO EL BENEFICIO.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE EL APOYO

Anexo 5

Tabla de requerimientos de comprobación de apoyos económicos:

Concepto	Monto máximo a comprobar mediante recibo simple
Gastos de premiación de eventos deportivos	\$15,000.00
Becas	\$50,000.00
Gastos de camino	\$1,000.00
Apoyo económico a personas físicas	\$5,000.00
Pago a jueces deportivos	\$5,000.00

ORLANDO MERCED MARTINEZ CASTILLO, Director General del Instituto del Deporte de Tamaulipas, con fundamento en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y en los artículos 6, fracción II, 7, 8, 9, numeral 1, 12, fracciones I y II de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, y 10, numeral 2 fracción I del Decreto de Creación del Instituto del Deporte de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4o establece que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 en su Eje de Bienestar Social, en el rubro denominado "Deporte" establece como objetivo promover la cultura del deporte competitivo, de alto rendimiento, de esparcimiento y de carácter popular. Se desarrollarán programas deportivos mediante estrategias que estimulen la participación comunitaria y favorezcan la rehabilitación y reinserción social, y como estrategia impulsar un verdadero apoyo al deporte como una forma de mantener saludable a la población, para lo cual se promoverán eventos deportivos masivos y se darán más apoyos al deporte de alto rendimiento. Adicionalmente, organizar eventos relevantes a nivel nacional e internacional que promuevan la práctica deportiva en todos los sectores sociales.

TERCERO. Que para seguir respaldando y garantizar el bienestar social establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, el Programa Cultura Física y Deporte se integra al Programa Especial denominado "Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas".

CUARTO. Que el 10 de Septiembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Edición Vespertina No. 110, el Decreto Gubernamental mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Decreto Gubernamental mediante el cual se establece el Programa Especial denominado "Estrategia Estatal de Prevención de la Violencia y Reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", el cual señala en su artículo 1 que se establece el Programa Especial denominado "estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas" en lo sucesivo el Programa, el cual tiene como objeto implementar las estrategias y acciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para atender las afectaciones económicas, laborales, sociales y psicoemocionales provocadas por la pandemia del COVID-19 y reducir la incidencia delictiva y los diferentes tipos de violencias en todo el territorio del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención transversal que integre acciones de seguridad pública, salud, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquellas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente -en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que proporcione el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

QUINTO. Que las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal consideradas en el marco de la "Estrategia para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con lo establecido en las reglas o lineamientos de operación de sus programas presupuestarios, podrán identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de esta Estrategia, a fin de atender las afectaciones económicas, laborales, sociales y psicoemocionales provocadas por la pandemia del COVID-19 y reducir la incidencia delictiva y de los diferentes tipos de violencias en todo el territorio del Estado, a partir de un nuevo modelo de intervención transversal que integre acciones de seguridad pública, salud, bienestar social, desarrollo económico, infraestructura e imagen urbana y participación ciudadana. En las que se incluirán aquellas que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente -en todos los ámbitos- el progreso de los individuos y que propicie el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

SEXTO. Que mediante el Oficio No SF/SSE/1156/2021 de fecha 22 de noviembre de 2021 signado por el C.P. Edgar Medina Bernal, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, se emitió la manifestación sobre el impacto presupuestal, respecto al proyecto de Reglas de Operación del Programa S147 Deporte de Cultura Física y Deporte. Asimismo, mediante Oficio No CG/SEMG/1075/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021 signado por el Ing. Jesús Torres Herrera, Encargado de Despacho de la Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión y de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, se determinó procedente la solicitud de exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, respecto al proyecto de Reglas de Operación del Programa S147 Deporte de Cultura Física y Deporte, y se manifestó que hasta a la fecha de emisión de la respuesta no se recibieron comentarios de particulares interesados en la propuesta regulatoria.

SÉPTIMO. Que en el punto número XVI del orden del día del acta de la cuarta sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto del Deporte de Tamaulipas, celebrada el 13 de diciembre de 2021, se aprobaron las Reglas de Operación del Programa S147 Cultura Física y Deporte.

OCTAVO. Que en razón de lo antes citado, he tenido a bien dar seguimiento a los Lineamientos Generales para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios y Modificaciones a las ya existentes, publicados en el Periódico Oficial del Estado Extraordinario No. 12 de fecha 29 de octubre de 2018; y

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA S147 CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

ÍNDICE

1. Introducción

- a. Propósito
- b. Diagnóstico
- c. Lógica de la intervención
- 1.1. Glosario de términos y abreviaturas

2. Objetivos

- 2.1. General
- 2.2. Específicos

3. Lineamientos generales

- 3.1. Convocatoria
- 3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales
- 3.3. Cobertura
- 3.4. Población objetivo
- 3.5. Titulares de derecho
 - 3.5.1. Requisitos
 - 3.5.2. Procedimiento de selección
 - 3.5.3. Resolución
- 3.6. Características de los apoyos
 - 3.6.1. Tipo de apoyo
 - 3.6.2. Monto del apoyo
 - 3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones
- 3.7. Instancia ejecutora
- 3.8. Instancia normativa
- 3.9. Coordinación institucional

4. Mecánica de operación

- 4.1. Proceso
- 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Acta de entrega recepción
 - 4.2.2. Avances físicos-financieros
 - 4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos
- 4.3. Cierre de ejercicio

5. Auditoría, control y seguimiento

6. Evaluación

- 6.1. Interna
 - 6.1.1. Indicador de resultados
- 6.2. Externa

7. Transparencia

- 7.1. Difusión
- 7.2. Información pública
- 7.3. Medidas complementarias
 - 7.3.1. En periodos electorales
 - 7.3.2. De manera permanente

8. Quejas y Denuncias

1. INTRODUCCIÓN.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4o. que “toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”. A su vez la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas en el artículo 1, señala que “las disposiciones de la presente ley son de orden público, interés social y observancia obligatoria para las instituciones públicas del Estado de Tamaulipas y que deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social, de manera que todas las personas puedan ejercer su derecho constitucional a la cultura física y a la práctica del deporte, sin importar el origen étnico o nacional, género, salud, religión, opiniones, preferencias o estado civil”, y en el artículo 3 fracción IV de la misma ley, se precisa que “los programas en materia de cultura física y deporte deben responder a las necesidades individuales y sociales, existiendo una responsabilidad pública en el fomento cualitativo y cuantitativo de la cultura física y el deporte”.

El Gobierno de Tamaulipas, en su Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 establece como visión estratégica que “Las personas en Tamaulipas viven en paz y transitan por el Estado con tranquilidad, nuestros hijos e hijas crecen en un contexto de bienestar social y las empresas encuentran un entorno de prosperidad sostenible”, además plantea como su objetivo la construcción de la paz y recuperar la tranquilidad mediante la generación de condiciones institucionales, económicas y sociales, estableciendo 3 ejes estratégicos para alcanzar el objetivo planteado, estos ejes son: seguridad ciudadana, desarrollo económico sostenible y bienestar social.

El eje Bienestar Social establecido en el Plan Estatal de Desarrollo antes mencionado, se considera atender el deterioro de la calidad de vida de las personas en Tamaulipas y para esto, se requiere identificar y atender de manera integral aquellas causas y necesidades sociales que desembocan en conductas antisociales y delictivas y establece que las personas tienen bienestar cuando la población cuenta con un conjunto de instituciones, programas e intervenciones públicas que aseguran la provisión de sus necesidades básicas para el bienestar humano y mejoramiento social.

El deporte está contemplado y es considerado de atención prioritaria en el Eje de Bienestar Social y establece como su objetivo “Promover la cultura del deporte competitivo, de alto rendimiento, de esparcimiento y de carácter popular. Se desarrollarán programas deportivos mediante estrategias que estimulen la participación comunitaria y favorezcan la rehabilitación y reinserción social”.

a. Propósito.

En este sentido el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del Instituto del Deporte de Tamaulipas, busca impulsar el desarrollo del Programa, con el propósito de contribuir a fomentar la cultura física y la práctica del deporte a través de acciones que beneficien a la población tamaulipeca de 6 años de edad o más que se activa físicamente o practica el deporte de manera organizada o independiente, asimismo las presentes Reglas tienen la finalidad de transparentar y garantizar la correcta operación del Programa.

b. Diagnóstico.

Antecedentes.

El deporte no solo involucra a los propios ciudadanos y deportistas, se involucra adicionalmente a sus familias y se integra un capital humano tan valioso como lo son los maestros, entrenadores e instructores, quienes aportan conocimientos, experiencia, capacitación y preparación.

En el Estado de Tamaulipas el 28.77% de la población padece sobrepeso y el 44.13% de las personas mayores de 20 años sufren obesidad, el 52.72% sufre de hipertensión arterial y 10.34% diabetes mellitus; otro dato de suma relevancia es que el 55.08% de los niños tamaulipecos presenta comportamiento sedentario.

Según información proporcionada por el Observatorio Mexicano de Enfermedades no Transferibles (OMENT) y el Sistema Nacional de Enfermedades Crónicas (SIC), la inactividad física o sedentarismo se consideran importantes factores de riesgo para desarrollar enfermedades no transferibles, como lo son las cardiovasculares y las diabetes, que a su vez generan serias repercusiones negativas en la calidad de vida de las personas, por el contrario, la realización de práctica deportiva y la activación física constante, impactan de manera positiva en el bienestar de las personas, precisamente al mejorar su salud física y mental.

Identificación y estado actual del problema.

El Programa, identifica y define como problema de orden público y que requiere de atención de política pública del Gobierno del Estado a la necesidad de fomentar la cultura del deporte en la población tamaulipeca de 6 años de edad o más.

Derivado de hábitos arraigados por años en las familias tamaulipecas, se presentan situaciones riesgosas para la salud como lo son el sedentarismo, la inactividad física, el sobrepeso, la obesidad, problemas de hipertensión arterial y diabetes mellitus.

En este sentido podemos mencionar datos publicados por el Observatorio de Enfermedades No Transmisibles OMENT sobre la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición ENSANUT, en la que revela que en Tamaulipas un considerable porcentaje de la población que padece sobrepeso, obesidad, hipertensión arterial y diabetes mellitus, todos estos problemas generados en gran medida por el sedentarismo.

Otro dato de relevancia es que el 55.08% de los niños tamaulipecos presento comportamiento sedentario que refiere a la falta de actividad física regular y que, según los criterios establecidos por la Organización Mundial de la Salud, se considera que una persona es sedentaria si no realiza por lo menos de 30 minutos diarios de ejercicio regular tres días a la semana, o si su gasto semanal en actividad física no supera las 2000 calorías.

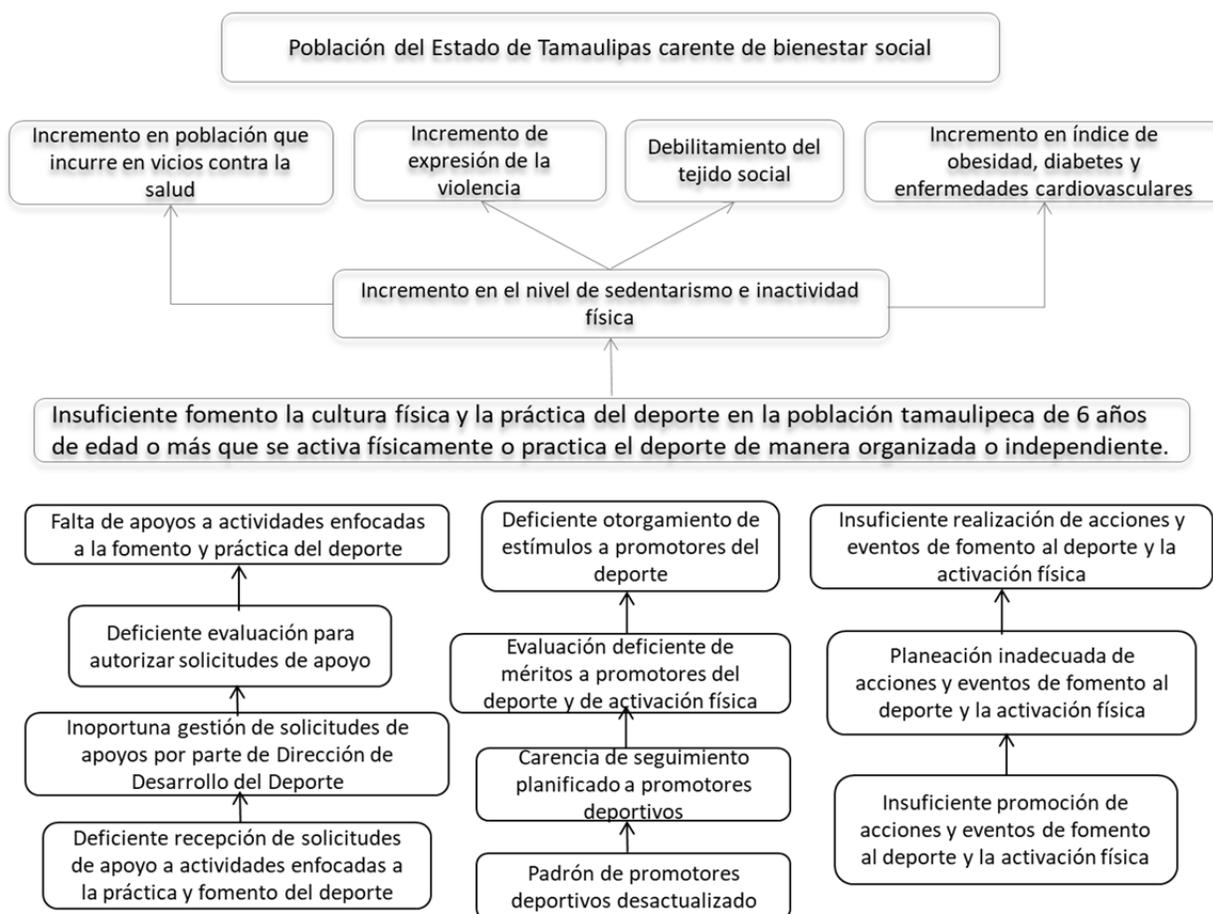
Evolución del problema.

En los últimos registros durante los años 2019 y 2020, datos con los que cuenta la Dirección de Alto Rendimiento del Instituto del Deporte de Tamaulipas muestran que los deportistas, entrenadores y auxiliares deportivos afiliados formalmente a asociaciones deportivas en el Estado durante 2019 asciende a 104,197 y en 2020 a 106,799, estos deportistas se encuentran en actividad constante y requieren de espacios adecuados para la práctica y desarrollo de su disciplina deportiva.

Experiencias de Atención.

Actualmente, la Comisión de Cultura Física y Deporte CONADE ofrece apoyos en materia de infraestructura y equipamiento deportivo, el área responsable cuenta con diversos instrumentos jurídicos que le establece como normatividad para el cumplimiento de sus objetivos, los cuales se fundamentan tanto en las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación vigentes, publicados en el Diario Oficial de la Federación, además de la suscripción de la legislación federal aplicable: Convenios de Coordinación y Colaboración, Convenios de Concertación y Colaboración, Anexos Específicos, Acuerdos de Coordinación en Materia de Infraestructura y/o Equipamiento Deportivo y Bases de Coordinación.

Árbol de problemas.



e. Lógica de la intervención.

El Programa busca atender el problema público identificado mediante la realización de eventos, actividades y acciones de apoyo enfocadas a la población del Estado de Tamaulipas de 6 años de edad o más que se activa físicamente o practica deporte de manera organizada o independiente, para que cuente para ello con condiciones adecuadas y seguras.

1.1 Glosario de términos y abreviaturas.

Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- a) **Activación física:** Ejercicio o movimiento del cuerpo humano que se realiza para la mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas;
- b) **Apoyo:** Beneficio otorgado por el Programa de Cultura Física y Deporte pudiendo ser económico o en especie;
- c) **Apoyo económico:** Beneficio del Programa de Cultura Física y Deporte que se otorga de manera monetaria;
- d) **Apoyo en especie:** Beneficio que otorga el Programa de Cultura Física y Deporte, pudiendo ser la prestación de un servicio o la entrega de recursos tangibles excepto dinero;
- e) **Asociación deportiva estatal:** Personas morales cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica, que conforme a su objeto social promueven, difunden, practican o contribuyen al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos;
- f) **Beneficiario:** Persona que recibe el beneficio otorgado por el Programa de Cultura Física y Deporte pudiendo ser económico o en especie;
- g) **Deporte:** Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- h) **Deportista:** Persona que dedica tiempo a la práctica del deporte dentro de la organización de un club o entidad deportiva o por cuenta propia;
- i) **Deportista de iniciación:** Persona que se encuentra en la etapa de aprender de forma especificada la práctica de un deporte;
- j) **Deportista talento deportivo:** Persona deportista que cuenta con un conjunto de cualidades físicas, psicológicas y habilidades motrices y deportivas observables por encima de la media;
- k) **Entrenador de iniciación:** Entrenadora o entrenador encargado del periodo en el que la niña y el niño empiezan a aprender de forma especificada la práctica de un deporte, y busca una variada formación de base sobre la cual poder fundamentar un rendimiento máximo posterior;
- l) **Entrenador de talento deportivo:** Entrenadora o entrenador que busca detectar o generar en los atletas habilidades deportivas por encima del promedio, con la finalidad de convertirlo en un próximo talento deportivo de alta competencia;
- m) **Estímulo:** Apoyo económico que otorga el Programa de Cultura Física y Deporte;
- n) **INDE:** Instituto del Deporte de Tamaulipas;
- o) **Instructor en materia deportiva:** Persona encargada de promover e impartir actividades de fomento al ejercicio o movimiento del cuerpo humano para la mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas;
- p) **Material deportivo:** Elementos tangibles diseñados para la realización de actividades deportivas;
- q) **Profesor en materia deportiva:** Persona con conocimientos deportivos encargado de promover e impartir actividades de fomento del deporte para la mejora de la aptitud y la salud física y mental de las personas;
- r) **Programa:** Programa Cultura Física y Deporte;
- s) **Promotor de la activación física:** Persona con conocimientos en la de activación física, que promueve o presta sus servicios para orientar y dar seguimiento a la población en la realización de activación física;
- t) **Promotor del deporte:** Persona que promueve el deporte en Tamaulipas o presta sus servicios para orientar y dar seguimiento a la población en la práctica de algún deporte; y
- u) **Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte.

2. OBJETIVOS.

2.1 General.

Fomentar la cultura física y la práctica del deporte a través de acciones que beneficien a la población tamaulipeca de 6 años de edad o más que se activa físicamente o practica el deporte de manera organizada o independiente.

2.2 Específicos.

2.2.1 Llevar a cabo y coadyuvar en la realización de eventos y actividades de fomento a la cultura física y el deporte.

2.2.2 Otorgar apoyos económicos y en especie para el fomento y la práctica del deporte y de la activación física.

2.2.3 Otorgar estímulos económicos que impulsen la labor de las personas promotoras del deporte y de la activación física en el Estado de Tamaulipas.

3. LINEAMIENTOS GENERALES.

3.1 Convocatoria.

Cuando el caso lo requiera se emitirán convocatorias con la debida anticipación, las cuales se difundirán y promoverán por los medios digitales del INDE que se muestran a continuación:

facebook.com/INDETamaulipas/

twitter.com/INDETamaulipas

instagram.com/indetamaulipas

tamaulipas.gob.mx/deporte/

Adicionalmente podrá utilizar cualquier otro medio de comunicación que crea conveniente para informar a la población sobre el Programa.

3.2 Contribución a los objetivos y prioridades estatales.

El Programa se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en el eje de Bienestar Social específicamente en atender el deterioro de la calidad de vida de las personas en Tamaulipas, e identificar y atender de manera integral aquellas causas y necesidades sociales que desembocan en comportamientos delictivos y violentos para que las personas cuenten con bienestar social.

El tema deporte está contemplado y es considerado de atención prioritaria en el Eje de Bienestar Social y establece como su objetivo "Promover la cultura del deporte competitivo, de alto rendimiento, de esparcimiento y de carácter popular. Se desarrollarán programas deportivos mediante estrategias que estimulen la participación comunitaria y favorezcan la rehabilitación y reinserción social".

Las líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022 a las cuales está dirigido el Programa, son las siguientes:

"2.7.1.2 Fomentar e impulsar la práctica del deporte y la activación física como una forma de mantener saludable a la población.

2.7.1.3 Promover eventos deportivos masivos e impulsar la creación de un maratón internacional por Tamaulipas.

2.7.1.7 Diversificar la promoción deportiva en Tamaulipas, para la identificación, seguimiento y preparación especializada de talentos en las distintas disciplinas deportivas".

El Programa por su parte, contribuye a los objetivos y prioridades del Programa Especial denominado "Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas".

3.3 Cobertura.

El Programa tiene cobertura en los 43 municipios del Estado de Tamaulipas, asimismo, considera a deportistas tamaulipecos que radican en otras entidades o países y que representan a Tamaulipas en eventos deportivos.

3.4 Población objetivo.

La población objetivo del Programa es la población tamaulipeca de 6 años de edad o más, que se activa físicamente o practica deporte de manera organizada o independiente.

3.5 Titulares de derecho.

3.5.1 Requisitos.

Para acceder a los apoyos económicos y/o en especie para colaborar, realizar, organizar, fomentar o participar en eventos y actividades deportivas o de activación física, se requiere:

- a) Practicar o participar en el deporte o activación física en el Estado de Tamaulipas; o
- b) Ser deportista, entrenadora o entrenador, instructora o instructor, profesora o profesor en materia deportiva, asociación deportiva estatal, institución educativa pública o privada, asociación civil o dependencia gubernamental;
- c) Contar con identificación oficial con fotografía vigente, en el caso de menores de edad constancia de estudios; y
- d) En el caso de personas morales, estar legalizadas de acuerdo a la normatividad aplicable.

Para acceder a estímulos económicos a personas promotoras del deporte y de activación física, se requiere:

- a) Ser entrenadora o entrenador de iniciación, de talento deportivo, instructora o instructor en materia deportiva, profesora o profesor en materia deportiva, promotor del deporte o promotor de activación física;
- b) Realizar de manera continua y permanente una labor de promoción y fomento del deporte o de activación física entre la población del Estado;
- c) Colaborar en acciones y actividades de activación física o deportivas que fomenta el Programa o con deportistas tamaulipecos de iniciación deportiva o en la detección de talentos deportivos; y
- d) Contar con identificación oficial con fotografía vigente.

3.5.2 Procedimiento de selección.

Para los apoyos económicos y/o en especie, ya sea para llevar a cabo, colaborar en la realización, fomentar o participar en eventos y actividades deportivas o de activación física, las personas solicitantes deberán presentar para valoración del INDE el Formato de Solicitud de Apoyo (Anexo 1) y la documentación requerida en el mismo.

Para los estímulos económicos a personas promotoras del deporte y de activación física, la Dirección de Desarrollo del Deporte en alcance a los objetivos del Programa propondrá a las personas candidatas en el Formato Propuesta para Estímulo Económico (Anexo 2), el cual se deberá turnar de la Dirección General del INDE para su valoración sin distinción de género, discapacidad, etnia, condición social, religión u opiniones expresadas y solo con base a méritos y capacidad en materia de promoción del deporte y la activación física.

3.5.3 Resolución.

Para los apoyos económicos y/o en especie para colaborar, realizar, organizar, fomentar o participar en eventos y actividades deportivas o de activación física, el INDE iniciará la valoración de la solicitud de apoyo una vez que ésta contenga los elementos mencionados en el punto 4.1 y dará respuesta a la solicitud en un plazo aproximado a los 10 días hábiles siguientes a través de llamada telefónica o mediante correo electrónico.

Para los estímulos económicos a personas promotoras del deporte y de activación física, el INDE notificará a la persona que su propuesta haya sido autorizada y le hará llegar de manera digital o escrita la documentación requerida para su integración al Programa.

La resolución en todos los casos será siempre de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

3.6 Características de los apoyos.

3.6.1 Tipos de apoyos.

- a) Apoyo económico y/o en especie para colaborar, realizar u organizar eventos deportivos y de activación física, los entregables podrán ser: dinero en efectivo, material deportivo, prendas de vestir deportivas, uniformes deportivos, alimentos, hospedaje, transporte, traslados, combustible, premiación, reconocimientos, hidratación, servicio médico y de fisioterapia, material médico, material de fisioterapia, alimentos y bebidas energizantes, servicios de nutrición, cursos de capacitación, conferencias, servicios y materiales de promoción como espectaculares, impresos, publicidad impresa, digitales o de video, arrendamiento de mobiliario, auditorio o similares, arrendamiento de sonido, maestro de ceremonias, credencialización, acreditaciones, jueceos, pago de entrenadores, promotores del deporte y activadores físicos, instructores y personal metodológico deportivo, gastos necesarios para hacer adecuaciones, modificaciones o requerimientos sanitarios y de salud relacionados al deporte y a la activación física, gastos que originen la mejora en las condiciones físicas de espacios públicos deportivos en beneficio de deportistas y ciudadanos que participan en los eventos y actividades, siempre de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
- b) Apoyo económico y/o en especie para fomentar o participar en actividades deportivas y de activación física, los entregables podrá ser: dinero en efectivo, material deportivo, uniformes deportivos, alimentación, hospedaje, transporte, traslados, combustible, hidratación, servicio médico y de fisioterapia, material médico, material de fisioterapia, alimentos y bebidas energizantes, servicios de nutrición, gastos de inscripción, cursos de capacitación, conferencias, material promocional, espectaculares, materiales impresos, digitales y de video, arrendamiento de mobiliario, arrendamiento de sonido, afiliaciones, credencialización, acreditaciones, jueceos, pago de entrenadores y personal metodológico deportivo, gastos necesarios para hacer adecuaciones, modificaciones o requerimientos sanitarios y de salud relacionados al deporte y a la activación física, gastos que originen la mejora en las condiciones físicas de espacios públicos deportivos en beneficio de deportistas y ciudadanos y otros gastos que se requieran en peticiones ciudadanas en favor de la práctica del deporte, siempre de acuerdo a disponibilidad presupuestal.
- c) Estímulo económico a personas promotoras del deporte y de activación física, el cual se entrega mediante transferencia a cuenta bancaria a nombre de la persona titular del derecho, siempre de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

3.6.2 Montos de los apoyos.

Los recursos para la implementación y operación del Programa corresponderán al presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para el ejercicio fiscal 2022. El INDE participará con los recursos presupuestarios que se autoricen para el Programa y de acuerdo a disponibilidad presupuestal.

Los montos máximos a otorgar se distribuirán de acuerdo al presupuesto autorizado por la Secretaría de Finanzas para el Programa, de la siguiente manera,

- a) Para apoyos económicos y/o en especie para colaborar, realizar u organizar eventos deportivos y de activación física, el monto máximo quedara sujeto a disponibilidad presupuestal y al número de solicitudes recibidas por el INDE en los canales destinados para tal efecto.
- b) Para apoyos económicos y/o en especie para fomentar o participar en actividades deportivas y de activación física, el monto máximo del apoyo quedara sujeto a la disponibilidad mensual presupuestaria y al número de solicitudes recibidas por el INDE en los canales destinados para tal efecto.
- c) Para estímulo económico, el monto a otorgar será de acuerdo a las actividades a desarrollar por el promotor deportivo o de activación física. El monto máximo del estímulo mensual queda sujeto a disponibilidad presupuestal.

Los montos máximos a otorgar, en todos los casos serán el resultado del análisis realizado por la Dirección General del INDE con base en el número de solicitudes recibidas y las características técnico-deportivas de las mismas.

3.6.3 Derechos, obligaciones y sanciones.

Durante la operación del Programa, el INDE y las personas titulares de derecho deberán observar que la administración y utilización de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en las disposiciones de ley aplicables al caso.

a) Derechos de las personas titulares del derecho:

- I. Participar en las actividades que opera el Programa bajo los criterios y requisitos de convocatoria o clasificación respectiva;
- II. Recibir de manera oportuna para los fines y objetivos establecidos en el presente documento, los apoyos o estímulos que el Programa otorga entendiendo que los recursos de éste, son finitos y están sujetos a disponibilidad presupuestal;
- III. Tener la absoluta reserva y privacidad de la información personal proporcionada al INDE;
- IV. Acceder a la información del Programa en lo que respecta a su operación y actividades, de una manera clara, sencilla y oportuna;
- V. Tener acceso a los medios establecidos para realizar quejas o denuncias sobre el incumplimiento de las partes involucradas en la operación del Programa;
- VI. Conocer y tener acceso a los medios donde es posible realizar observaciones y/o comentarios sobre cualquier aspecto relacionado con la operación del Programa;
- VII. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno, con calidad, por parte del personal de INDE, así como de terceros que participen en la operación del programa, sin distinción de género, condición física, y social, etnia, religión u otros.
- VIII. Recibir los mismos beneficios, las mismas sentencias y ser tratados con el mismo respeto por parte del personal y servidoras y servidores públicos del INDE, así como de terceros que participen en la operación del Programa;
- IX. Las personas titulares del derecho podrán recibir más de un apoyo, beca o estímulo, ya sea por CONADE, asociaciones deportivas, autoridades municipales, federación deportiva o por Gobierno del Estado de Tamaulipas, siempre que no exista incompatibilidad manifiesta entre los mismos;
- X. El estímulo económico al estar debidamente fundamentado, y al no existir el vínculo de subordinación y dependencia económica en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Trabajo, no existe ninguna relación laboral entre la persona titular del derecho y el INDE; y
- XI. En atención a que el otorgamiento del estímulo económico se origina de los méritos de la persona titular del derecho, el pago del estímulo no será incompatible con la remuneración por el empleo, cargo y/o comisión que el beneficiario desempeñe.

b) Obligaciones de las personas titulares del derecho:

- I. Abstenerse de hacer uso indebido de los recursos económicos, apoyos, infraestructura o bienes recibidos o utilizados a través del Programa;
- II. Abstenerse de negociar o ceder los beneficios recibidos del Programa en ningún caso a terceras personas;
- III. Realizar con empeño, esfuerzo y responsabilidad las tareas, actividades o acciones que sustentaron la asignación del estímulo, beneficio o apoyo;
- IV. Cumplir los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute del estímulo, beneficio o apoyo;
- V. Proporcionar al INDE información fidedigna para la integración del padrón de titulares de derecho del Programa;
- VI. Notificar de manera escrita al INDE, cualquier cambio en información proporcionada al mismo en el trámite para asignación del estímulo, beneficio o apoyo;
- VII. Observar y cumplir con el o los reglamentos y disposiciones legales vigentes que apliquen en la operación del Programa;
- VIII. Observar y cumplir las presentes Reglas;
- IX. En caso que personas físicas o morales reciban apoyo económico o en especie para un grupo de personas, la persona solicitante podrá entregar el Formato de Recibo de Beneficiarios (Anexo 3) con los datos y la firma de los beneficiarios finales, en el caso de menores de edad, podrán validar la recepción del apoyo, la madre, el padre o alguno de los tutores legales; y

- X. En el caso de apoyos económicos, la persona solicitante deberá entregar en tiempo y forma la comprobación del recurso de acuerdo a la tabla de requerimientos de comprobación de apoyos económicos (Anexo 5).

c) Sanciones:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el inciso anterior, podrá ser motivo de la cancelación del beneficio o apoyo, así como la no autorización de solicitudes subsecuentes.

3.7 Instancia ejecutora.

Será el INDE por conducto de la Dirección General, la Secretaría Técnica, la Dirección Administrativa y la Dirección de Desarrollo del Deporte, quien realizará la operación y, en su caso, el seguimiento del Programa y sus actividades para dar cumplimiento al mismo.

3.8 Instancia normativa.

El INDE a través del Director General, será la instancia normativa del Programa y estará facultado para interpretar lo dispuesto en estas Reglas y para resolver aspectos no contemplados en las mismas.

3.9 Coordinación institucional.

La coordinación institucional se realizará a través de solicitud de apoyo o convenios de coordinación, colaboración y concertación que celebre el INDE con autoridades federales, estatales, municipales, asociaciones civiles o con instituciones de los sectores social o privado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

4. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

4.1 Proceso.

- a) Para los apoyos económicos y/o en especie, para colaborar, realizar, organizar, fomentar o participar en eventos y actividades deportivas o de activación física.
- I. La persona solicitante deberá llenar el Formato de Solicitud de Apoyo (Anexo1) y adjuntar la documentación requerida en el mismo; dicho formato lo podrá descargar en la página oficial del INDE tamaulipas.gob.mx/deporte/ o solicitarlo en las oficinas del INDE. En el caso de iniciativas promovidas por el INDE no será necesario llenar el Formato de Solicitud de Apoyo, pero sí presentar la documentación solicitada en el mismo;
 - II. La persona solicitante deberá entregar para valoración el Formato de Solicitud de Apoyo y la documentación requerida en la recepción de las oficinas del INDE ubicadas en calle Norberto Treviño Zapata S/N, en el centro de Ciudad Victoria Tamaulipas, Código Postal 87000 o enviarla al correo electrónico inde@tam.gob.mx, con un mínimo de 20 días naturales de anticipación a la fecha del evento o actividad según sea el caso;
 - III. El Formato de Solicitud de Apoyo para su valoración deberá incluir lo siguiente: documento escrito dirigido al Director General del INDE detallando el apoyo solicitado, copia de identificación, Clave Única de Registro de Población (CURP) de la persona solicitante o solicitantes, convocatoria del evento o competencia en su caso, relación de los beneficiarios del apoyo, cotización de conceptos solicitados en su caso, mínimo dos números telefónicos para contacto y correo electrónico de la persona solicitante, para el caso de solicitudes de apoyo económico, incluir número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre de la institución bancaria y nombre de la persona titular de la cuenta bancaria;
 - IV. El INDE valorará la solicitud una vez que ésta contenga todos los elementos mencionados en los puntos anteriores y dará respuesta indicando si el apoyo se otorgará previo a la fecha del evento o actividad indicada en el Anexo 1 o de manera retroactiva. La notificación a la persona solicitante será en un plazo aproximado de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud y anexos completos y será a través de los números telefónicos y/o correo electrónico proporcionados por la persona solicitante;
 - V. En caso de que la solicitud sea autorizada total o parcialmente, el beneficiario podrá firmar el Formato Recibo de Beneficiarios (Anexo 3). En caso de recibir apoyo para un grupo de deportistas y/o entrenadoras y entrenadores, la persona solicitante podrá entregar el Formato con la firma y los datos de los beneficiarios finales. En el caso de menores de edad, podrán validar la recepción del apoyo, la madre, el padre o un tutor legal;
 - VI. En el caso de apoyos económicos, la persona solicitante deberá entregar en tiempo y forma la comprobación del recurso conforme a la tabla de requerimientos de comprobación de apoyos económicos (Anexo 5);
 - VII. Cuando el INDE, por causa ajena a su competencia, no cuente con disponibilidad presupuestal, podrá cancelar o suspender el apoyo autorizado previamente, mediante notificación verbal o escrita a la persona solicitante; y
 - VIII. El INDE no se hace responsable de accidentes que pudieran ocurrir a las y/o los ciudadanos antes, durante o después de la actividad para cual recibieron el apoyo, considerándose como riesgo deportivo.

- b) Para estímulos económicos a promotores del deporte y de activación física.
- I. La Dirección de Desarrollo del Deporte del INDE será quien integrará la propuesta oficial de la persona candidata en el Formato Propuesta para Estímulo Económico (Anexo 2), notificando a la Dirección General del INDE, quien valorará y autorizará la propuesta en caso de considerarla pertinente;
 - II. A las propuestas que sean autorizadas, el INDE notificará a la persona candidata y le hará llegar la información sobre la documentación que deberá entregar en un lapso 15 días hábiles, para habilitar su expediente;
 - III. La documentación requerida a la persona aspirante una vez que ha sido autorizada la propuesta de estímulo económico es la siguiente: copia fotostática del acta de nacimiento, copia de comprobante de domicilio, Clave Única de Registro de Población (CURP), copia de identificación oficial con fotografía vigente, CLABE interbancaria de cuenta personal, estado de cuenta bancario a nombre del beneficiario o en caso de ser menor de edad, a nombre de la madre, el padre o el tutor legal;
 - IV. Una vez recibida completa la documentación por el INDE, se procederá al trámite administrativo correspondiente para su integración al sistema de estímulos económicos; y
 - V. El estímulo económico se entrega mediante transferencia interbancaria.

4.2 Ejecución.

4.2.1 Acta de entrega recepción.

La entrega del apoyo podrá validarse mediante el Recibo de Beneficiarios (Anexo 3) y/o el Recibo de Apoyo (Anexo 4), a fin de constatar que el apoyo o beneficio fue entregado por el INDE y recibido por la persona titular del derecho. En el caso de menores de edad, podrá ser la madre, el padre o tutor legal quienes a nombre del menor validen el recibo. Para el caso de estímulo económico o apoyo económico, podrá ser mediante comprobante de transferencia electrónica a la cuenta de la persona titular del derecho o alguno de sus padres o tutor legal en caso de que este sea menor de edad.

4.2.2 Avances físicos-financieros.

Los avances físicos financieros de la operación del Programa serán publicados durante los 30 días hábiles posteriores al trimestre a reportar.

transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/instituto-tamaulipeco-del-deporte-itd/

4.2.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos.

- a) Posibles causas de cancelación del beneficio a la persona titular del derecho.
- I. Por incumplimiento en sus responsabilidades con el deporte, la activación física o con las personas deportistas o personas bajo su responsabilidad;
 - II. Abstenerse de cumplir o dejar de participar en los eventos y actividades de promoción del deporte y la actividad física en el Estado;
 - III. Abstenerse de informar oportunamente al INDE, sobre su actividad en el periodo del goce del estímulo;
 - IV. Incurrir, ser suspendido o ser sancionado por actos de indisciplina o delincuencia y/o por ingerir sustancias prohibidas;
 - V. Faltar a la moral mediante insultos, calumnias o improperios a deportistas, entrenadoras, entrenadores, jueces deportivos, personal del INDE, personal de asociaciones deportivas estatales o a cualquier persona, ya sea de manera física, verbal o por medios electrónicos de comunicación;
 - VI. Abstenerse de realizar las actividades deportivas que sustentaron la asignación del estímulo o apoyo;
 - VII. Hacer uso indebido y con fines contrarios a lo dispuesto en los objetivos del Programa, de los recursos económicos entregados por el INDE;
 - VIII. Transferir, negociar o ceder los derechos del Programa a terceras personas, salvo en el caso de menores de edad en cuyo caso la madre, el padre o tutor legal podrán tener injerencia en los recursos otorgados por la beca o apoyo, siempre para los fines y lo dispuesto en las presentes Reglas y en beneficio del menor;
 - IX. Cuando la cuenta bancaria presentada por la persona titular del derecho para recibir el apoyo o el estímulo no permita por segunda ocasión consecutiva recibir la transferencia interbancaria;
 - X. No haber comprobado en tiempo y forma la utilización de los recursos recibidos con anterioridad;
 - XI. Cuando la Secretaría de Finanzas modifique el presupuesto del Programa; e
 - XII. Insuficiencia presupuestal.
- b) Causas de cancelación del beneficio a asociaciones deportivas:
- I. Hacer uso indebido y con fines contrarios a lo dispuesto en las presentes Reglas u objetivos del Programa, de los recursos económicos entregados por el INDE o abstenerse de entregar la comprobación respectiva;

- II. Abstenerse de realizar las actividades que sustentaron la asignación del apoyo;
- III. No haber comprobado en tiempo y forma la utilización de los recursos recibidos con anterioridad;
- IV. Cuando la cuenta bancaria presentada para recibir el apoyo no permita por segunda ocasión consecutiva recibir la transferencia interbancaria;
- V. Cuando la Secretaría de Finanzas modifique el presupuesto del Programa; e
- VI. Insuficiencia presupuestal.

4.3 Cierre de ejercicio.

Los recursos presupuestarios de apoyos económicos no comprobados por las personas titulares de derecho deberán reintegrarse al INDE mediante depósito bancario a más tardar el 1 de diciembre o al día hábil siguiente, y presentar comprobante de reintegro a la Dirección de Alto Rendimiento o la Dirección de Desarrollo del Deporte, quienes deberán notificar por escrito a la Dirección Administrativa del INDE en un plazo no mayor a los 2 días hábiles contados a partir de que haya recibido el comprobante de depósito.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Programa opera con recursos públicos y está sujeto a efectos de fiscalización y transparencia, por lo tanto, son objeto de seguimiento, control y auditoría por parte de la Contraloría Gubernamental o instancias que para tal fin se determine por ley.

El objetivo del seguimiento, control y auditoría es para asegurar que los recursos que se transfieran a las personas titulares de derecho sean empleados para los fines del Programa y ejecutados conforme lo establece la normatividad aplicable en la materia en congruencia con la Matriz de Indicadores de Resultados respectiva.

Para un mejor cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, la unidad responsable llevará a cabo las medidas correctivas que deriven de las recomendaciones y observaciones emitidas por la Contraloría Gubernamental o instancia, que para tal efecto se determine.

6. EVALUACIÓN.

6.1 Interna.

La evaluación del Programa está sujeta a los Lineamientos Generales Para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño vigentes y al Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas emitidos por la Contraloría Gubernamental.

Las evaluaciones internas, se realizarán a través del monitoreo periódico de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa y se emitirán los informes de resultados con las recomendaciones sobre aspectos que permitan la mejora en la operación e implementación del Programa, y contribuyan al logro de sus objetivos, así como el seguimiento de las recomendaciones.

El INDE dará a conocer de forma permanente a través de su página de internet y portal de transparencia del Gobierno del Estado, los documentos, aspectos susceptibles de mejora y los resultados de las evaluaciones del Programa, dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión de la evaluación.

tamaulipas.gob.mx/deporte/

transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/instituto-tamaulipeco-del-deporte-itd/

6.1.1 Indicadores de resultados.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) vinculada a las presentes Reglas fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 48 de fecha 19 de abril de 2018. No se omite señalar que ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

La Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y los Indicadores de Resultados del Programa se encuentran contenidos, para su consulta, en el portal de transparencia del Gobierno del Estado.

transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/instituto-tamaulipeco-del-deporte-itd/

6.2 Externa.

La evaluación externa del Programa está sujeta a los Lineamientos Generales Para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema de Evaluación del Desempeño vigentes y el Programa Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios del Estado de Tamaulipas, emitidos por la Contraloría Gubernamental.

Derivado de la evaluación externa, se emitirán los informes de resultados con recomendaciones sobre aspectos que permitan mejorar la operación e implementación del Programa y contribuyan al logro de sus objetivos, así como el seguimiento de las recomendaciones.

El INDE dará a conocer de forma permanente a través de su página de internet y en el portal de transparencia del Gobierno del Estado, los documentos, aspectos susceptibles de mejora y los resultados de la evaluación externa del Programa, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la conclusión de la evaluación.

tamaulipas.gob.mx/deporte/

transparencia.tamaulipas.gob.mx/informacion-publica/entidades/instituto-tamaulipeco-del-deporte-itd/

7. TRANSPARENCIA.

7.1 Difusión.

Las presentes Reglas además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, estarán disponibles para su consulta en la página oficial del INDE www.tamaulipas.gob.mx/deporte/

La Dirección de Desarrollo del Deporte en coordinación con el Departamento de Comunicación Social del INDE, serán las encargadas de realizar la promoción y la difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar y a quien se beneficiará.

7.2 Información pública.

El registro de los beneficiarios del Programa depende de la Dirección de Desarrollo del Deporte del INDE, instancia responsable de la integración, manejo y resguardo del expediente correspondiente. La actualización del padrón de beneficiarios se realizara de manera permanente, registrando las altas y bajas cada bimestre o cuando se requiera, según los criterios de elegibilidad y las obligaciones de las personas titulares de derecho.

Corresponde al Secretariado Técnico del INDE la integración de la información derivada de la ejecución del Programa.

Para fomentar la transparencia del Programa y en cumplimiento con lo dispuesto en artículo 68 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas o del Municipio respectivo, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social".

7.3 Medidas complementarias.

El otorgamiento de apoyos derivados del Programa no constituye una relación de subordinación y/o dependencia económica entre la persona titular del derecho o beneficiario y el INDE, por lo que la remuneración por cualquier cargo, empleo o comisión que realice el primero no será incompatible con el disfrute del beneficio otorgado.

Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por el Director General del INDE, con apego a lo dispuesto por la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas y los demás ordenamientos que le sean aplicables.

7.3.1 En periodos electorales.

En periodos electorales la entrega de apoyos y estímulos se realizara conforme a lo establecido en las Reglas, con las excepciones siguientes:

- a) No se entregarán apoyos ni estímulos económicos en eventos masivos de carácter político electoral; y
- b) En periodo de veda electoral no se realizará promoción y difusión del Programa.

7.3.2 De manera permanente.

En la operación y ejecución del Programa sujeto a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales, tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas o político-electorales.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las quejas y denuncias relacionadas con la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Para quejas y denuncias se deberá acudir a las oficinas del Instituto del Deporte de Tamaulipas ubicadas en calle Norberto Treviño Zapata S/N, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, o a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas con domicilio en el Centro de Oficinas Gubernamentales, Piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Otros medios de contacto para quejas y denuncias:

Correo electrónico inde@tam.gob.mx

Teléfonos (834) 316 9630

Correo electrónico contraloriagubernamental@tamaulipas.gob.mx

Teléfonos (834) 1078110 y (834)1078116

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación del Programa S147 Cultura Física y Deporte tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir del 1° de enero de 2022 y tendrán vigencia para el Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. La implementación y ejecución del Programa S147 Cultura Física y Deporte, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO. El Programa S147 Cultura Física y Deporte, podrá ser parte del Programa Especial denominado "Estrategia Estatal para la reactivación económica, el impulso al empleo y la recuperación de los espacios públicos para la reconstrucción del Tejido Social Unidos por Tamaulipas", establecido mediante el Decreto Gubernamental publicado en el Periódico Oficial del Estado, Edición Vespertina Número 110 de fecha 10 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Cultura Física y Deporte S147, publicadas en el Periódico Oficial del Estado tomo CXLV Edición Vespertina Número 157 de fecha 30 de diciembre de 2020.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TAMAULIPAS.- ORLANDO MERCED MARTINEZ CASTILLO.- Rúbrica.

Anexo 1

FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO

Folio INDE: _____

Fecha: ___/___/___

Nombre del solicitante: _____

Teléfono/Celular: _____ E-mail: _____

Disciplina deportiva: _____

APOYO SOLICITADO:

Evento al que asiste: _____

Fecha: del ___/___/___ al ___/___/___

Lugar: _____

Descripción del apoyo solicitado: _____

ANEXAR A ESTE FORMATO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN.

- Documento escrito dirigido al Director General del INDE, detallando el apoyo solicitado.
- Copia de **Identificación y CURP** del solicitante o solicitantes
- Convocatoria del evento o competencia.
- Relación de beneficiarios del apoyo (nombre, dirección, teléfono, CURP)
- Datos del beneficiario: No. De Cuenta, Clabe interbancaria, CURP, RFC e INE

*Presentar la solicitud completa con 20 días de anticipación a la realización del evento.

*Se iniciará a valorar la solicitud una vez que esté completa.

La solicitud deberán presentarse en la recepción de las oficinas del INDE Tamaulipas, ubicadas en calle Norberto Treviño Zapata (16), sin número, Zona Centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87000 o al correo electrónico inde@tam.gob.mx

RECUERDA QUE PARA NOSOTROS SON MUY IMPORTANTES TUS LOGROS Y NOS GUSTARÍA COMPARTIRLOS....

Te recordamos que puedes hacernos llegar la información a través del correo indetamaulipas.comsocial@gmail.com o por redes sociales oficiales **@INDETamaulipas**

Contacto para más información de la competencia

Nombre: _____

Teléfono: _____





Anexo 2

Formato Propuesta para Estímulo Económico

Datos del candidato a beca:

Apellido Paterno: Apellido Materno:

Nombre(s): Nacionalidad:

Profesión:

Fecha de Nacimiento: Día Mes Año

Datos Deportivos

Deporte	<input type="text"/>						
Especialidad	<input type="text"/>						
Nombre de la instalación	<input type="text"/>						
Domicilio Instalación Deportiva	<input type="text"/>						
Municipio	<input type="text"/>						
Días de entrenamiento	<input type="text"/> Lunes	<input type="text"/> Martes	<input type="text"/> Miércoles	<input type="text"/> Jueves	<input type="text"/> Viernes	<input type="text"/> Sábado	<input type="text"/> Domingo
Horarios	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Historial Académico

Nivel de estudios							
Primaria	SI		NO				
Secundaria	SI		NO				
Bachillerato	SI		NO				
Licenciatura	SI		NO	Cédula	SI	NO	N°
Maestría	SI		NO	Cédula	SI	NO	N°

Capacitación y Actualización últimos 3 años

	Nombre	Sede y Fecha
1.-	<input type="text"/>	<input type="text"/>
2.-	<input type="text"/>	<input type="text"/>
3.-	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Otros Aspectos Relevantes

Reconocimientos

Lista de alumnos

Nombre	Resultado

Fotografías de las actividades



Esta propuesta se analizará para la viabilidad de integración al proyecto Impulso al Desarrollo del Deporte. La resolución en todos los casos será siempre de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

Nombre y firma del candidato

Director de Alto Rendimiento

Anexo 4

RECIBO DE APOYO

FECHA:

RECIBÍ DEL INSTITUTO DEL DEPORTE DE TAMAULIPAS LA CANTIDAD DE:

POR CONCEPTO DE:

NOMBRE:

DOMICILIO:

TELÉFONO:

IDENTIFICACIÓN:

CURP:

ME COMPROMETO A ENTREGAR LAS FACTURAS O RECIBOS, SEGÚN SE INDICA EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, QUE COMPRUEBEN EL GASTO REALIZADO, A MÁS TARDAR 3 DÍAS POSTERIORES A TÉRMINO DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE FUE OTORGADO EL BENEFICIO.

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE EL APOYO

Anexo 5

Tabla de requerimientos de comprobación de apoyos económicos:

Concepto	Monto máximo a comprobar con recibo simple
Gastos de premiación en eventos deportivos	\$15,000.00
Apoyo económico a personas físicas	\$10,000.00
Estímulos económicos a promotores del deporte y promotores de activación física	\$30,000.00
Pago a jueces deportivos	\$5,000.00



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 23 de diciembre de 2021.

Número 153

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 8005.- Expediente Número 00838/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 8102.- Expediente 00280/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	7
EDICTO 8006.- Expediente Número 01113/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	3	EDICTO 8103.- Expediente Número 00060/2021, relativo al Divorcio Incausado.	10
EDICTO 8007.- Expediente Número 01137/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 8104.- Expediente Número 00047/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 8008.- Expediente Número 00972/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 8105.- Expediente 00080/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	10
EDICTO 8009.- Expediente Número 00987/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	4	EDICTO 8106.- Expediente Número 00438/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
EDICTO 8010.- Expediente Número 0643/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 8142.- Expediente Número 00508/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 8011.- Expediente Número 00839/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 8143.- Expediente Número 00705/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 8012.- Expediente Número 01472/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 8144.- Expediente Número 00902/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 8013.- Expediente Número 01442/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 8145.- Expediente Número 01247/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 8014.- Expediente Número 1478/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 8146.- Expediente Número 01347/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 8015.- Expediente Número 1159/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 8147.- Expediente Número 00854/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 8016.- Expediente Número 01520/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 8148.- Expediente Número 00934/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 8017.- Expediente Número 00289/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 8149.- Expediente Número 01026/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 8018.- Expediente Número 00782/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 8150.- Expediente Número 01056/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 8024.- Expediente 00250/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 8151.- Expediente Número 01198/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 8025.- Expediente 00025/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	7	EDICTO 8152.- Expediente Número 00906/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 8026.- Expediente 00039/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.	7	EDICTO 8153.- Expediente Número 01045/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
		EDICTO 8154.- Expediente Número 01056/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 8155.- Expediente Número 01088/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 8156.- Expediente Número 01139/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 8157.- Expediente Número 01057/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	16
EDICTO 8158.- Expediente Número 01068/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 8159.- Expediente Número 01099/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 8160.- Expediente Número 01120/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 8161.- Expediente Número 00813/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 8162.- Expediente 00917/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 8163.- Expediente Número 01526/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17
EDICTO 8164.- Expediente Número 01353/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 8165.- Expediente Número 01172/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 8166.- Expediente Número 01527/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 8167.- Expediente Número 01411/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18
EDICTO 8168.- Expediente Número 01414/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 8169.- Expediente Número 01493/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 8170.- Expediente Número 01502/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 8171.- Expediente Número 01432/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 8172.- Expediente Número 00684/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. FRANCISCO ABRAHAM ARREDONDO
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de junio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00838/2021 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de FRANCISCO ABRAHAM ARREDONDO, promovido por ELIZABETH ARREDONDO BALBOA, solicitando las siguientes pretensiones: A).- Con las Documentales Públicas que para tal efecto se Anexan al presente Escrito de Demanda, solicito que sin más trámites y sin mayores consideraciones, se me tenga con el Carácter de Representante Legal, B).- Mediante la Resolución Judicial correspondiente que en su momento que se dicte, tenga a bien resolver con respecto a la Declaración de Ausencia por Desaparición y en el momento procesal oportuno la Presunción de Muerte de mi hijo el C. FRANCISCO ABRAHAM ARREDONDO BALBOA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES con intervalos de diez días ya sea en el Periódico Oficial del Estado o en su caso en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que en este Juzgado se encuentra radicado dicho Juicio, toda vez que se ignora su paradero desde el día primero de abril del año dos mil once, a efecto de que se presente a ser oído o en su caso presente su oposición al respecto, en un término no menor de un mes ni mayor de tres, para los efectos legales correspondientes.- Asimismo, se le hace del conocimiento al presunto ausente del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)".- De igual forma, se le para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de comparecencia. Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) QUINTO: (...) En los autos de admisión a Juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo

del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)".

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 25 de octubre de 2021.-
C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

8005.- Diciembre 14 y 23.- 2v2.

E D I C T O**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diez de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01113/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto GUADALUPE GOCHICOA GUERRERO, MARCO ANTONIO SÁNCHEZ ANDREW, denunciado por HUMBERTO SÁNCHEZ GOCHICOA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 11/11/2021 04:02:47 p.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

8006.- Diciembre 14 y 23.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 17 de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 01137/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto OSCAR GONZÁLEZ DÁVILA, denunciado por EUSTORGIA SOLÓRZANO CASTRO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 26/11/2021 11:46:35 a.m.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretario de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

8007.- Diciembre 14 y 23.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario De Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (03) tres del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00972/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de EDELMIRA GUADALUPE DEL RIO DEL ÁNGEL, denunciado por C. MARÍA GUADALUPE DEL RIO DEL ÁNGEL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 03 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO

ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

8008.- Diciembre 14 y 23.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 09 de noviembre del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00987/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de ESTHER LÓPEZ GONZÁLEZ Y/O MARÍA ESTHER LÓPEZ DE MALVAEZ Y/O MARÍA ESTHER LÓPEZ GONZÁLEZ DE MALVAEZ Y EDUARDO MALVAEZ HERNANDEZ, denunciado por los C.C. EDUARDO HUMBERTO MALVAEZ LÓPEZ, ALBERTO MALVAEZ LÓPEZ, LOURDES MALVAEZ LÓPEZ, MARÍA GABRIELA MALVAEZ LÓPEZ, PATRICIA MALVAEZ LÓPEZ, LILIANA MALVAEZ LÓPEZ Y VÍCTOR MANUEL MALVAEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 17 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

8009.- Diciembre 14 y 23.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintiuno, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0643/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto GREGORIO GARCÍA GÁMEZ, promovido por el Ciudadano PEDRO GARCÍA MORENO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 22 de noviembre del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas

Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

8010.- Diciembre 14 y 23.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00839/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes MARÍA TRINIDAD PARRA GARZA VIUDA DE LA GARZA, promovido por RICARDO DE LA GARZA PARRA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03 de diciembre del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

8011.- Diciembre 14 y 23.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, el Expediente 01472/2021, relativo al cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente 01472/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO SÁNCHEZ BANEGAS Y/O FRANCISCO SÁNCHEZ VANEGAS Y/O FRANCISCO SÁNCHEZ VENEGAS, denunciado por MA. ISABEL SÁNCHEZ DÍAZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 16 de noviembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

8012.- Diciembre 14 y 23.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 11 de noviembre de 2021.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01442/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN ANTONIO ÁLVAREZ ACUÑA Y ESPERANZA CÁRDENAS LUNA, denunciado por NICOLASA, ELVIRA, MA. DE JESÚS, FRANCISCO, Y MA DEL CARMEN de apellidos ÁLVAREZ CÁRDENAS.

Por este edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

8013.- Diciembre 14 y 23.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 18 de noviembre de 2021.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1478/2021; relativo al Juicio Sucesorio Testamentario denunciado por ROSA HILDA FUENTES VILLAVICENCIO, por sus propios derechos y en su carácter de apoderada legal del C. HUMBERTO BOY ESPINOSA, a bienes de JORGE FERNANDO BOY ESPINOSA.

Por este edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

8014.- Diciembre 14 y 23.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha catorce de septiembre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 1159/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SUSANA LOREDO AGUILAR, denunciado por CARLOS ENRIQUE, GBRIEL Y EDGAR todos de apellidos PEREZ LOREDO, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre de 2021.- Con Firma Electrónica de las Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Testigo de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Testigo de Asistencia, LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.

8015.- Diciembre 14 y 23.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01520/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALEJO CORONA FERNÁNDEZ Y GRACIELA NORA GRACIA GUERRA, denunciado por los C.C. NANCY PATRICIA Y VÍCTOR HUGO de apellidos CORONA GRACIA, HÉCTOR ALONSO Y KARINA LILIBETH de apellidos CORONA IBARRA, CARLOS ALEJANDRO Y PAOLA ALEJANDRA de apellidos CORONA VALADEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de noviembre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

8016.- Diciembre 14 y 23.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Distrito Judicial.
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00289/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAGDALENA SEPÚLVEDA GUEVARA, quien tuvo su último domicilio en esta Población, intestado que fuera denunciado por TERESA DE JESÚS, EMILIO, MARGARITA, Y GABRIEL, todos de apellidos OCHOA SEPÚLVEDA, hago de su conocimiento que por auto de fecha cuatro de noviembre del presente año, la Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por DOS VECES, de (10) diez en (10) diez días, en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada Sucesión y a los acreedores en su caso para que se presenten en el Juicio a deducirlo.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; a 04 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos del área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.

8017.- Diciembre 14 y 23.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:-

Los C.C. Licenciados José Arturo Escorza Huizar y Erik Reyna Veloquio, Testigos de Asistencia del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, ordenó la radicación del 00782/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BASILIO HERNANDEZ ESQUIERDO, promovido por SOLEDAD MORENO GARZA.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 11 de noviembre de 2021.- Los Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ARTURO ESCORZA HUIZAR.- Rúbrica.- LIC. ERIK REYNA VELOQUIO.- Rúbrica.

8018.- Diciembre 14 y 23.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro (24) de junio del presente año (2021), dentro del Expediente 00250/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre

Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar, procolizar y matricular la posesión, promovido por el C. CRUZ ENRIQUE WALDO LUNA, por sus propios derechos, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Haciendo saber al público en general que se promovió esta Información para adquirir la propiedad:

a).- Lote 05, manzana 32, colonia Lomas de Jarachina de esta ciudad, con una superficie de 432.00 (cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados) de terreno, identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 12.00 metros lineales, con lote 10, AL SURESTE: en 36.00 metros lineales, con calle San Nicolás, AL SUROESTE: en 12.00 metros lineales, con Avenida Israel, AL NOROESTE: en 36 metros lineales, con lote 4.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de firma electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de firma electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de noviembre del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

8024.- Diciembre 14, 23 y Enero 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (11) once de noviembre de dos mil veintiuno (2021), ordenó radicar el Expediente Número 00025/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por JOSÉ LUIS TORRES ESTRADA, a fin de acreditar derechos de posesión y adquirir el dominio de un bien inmueble ubicado en Rancho Nuevo del Sur en Llera, Tamaulipas, con superficie de 13-68-10 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias AL SUR con José Luis Torres Estada, en 340 metros; AL ESTE con terrenos del Ejido Rancho Nuevo del Sur en 270 metros; AL NORESTE con terrenos del Ejido Rancho Nuevo del Sur en 431 metros; AL OESTE, con el Ejido Rancho Nuevo del Sur, controlado con la Clave Catastral 18-16-0268; ordenando la publicación del presente edicto por (03) TRES VECES consecutivas, de (10) diez en (10) diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados del Juzgado; Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Llera, Tamaulipas.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Xicoténcatl, Tam., a 11 de noviembre de 2021.- El Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JULIO CESAR HERRERA PAZ

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

8025.- Diciembre 14, 23 y Enero 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A TODOS LOS INTERESADOS.

Dentro de los autos que integran el Expediente Civil Número 00039/2021, relativo al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria, promovido por FRANCISCA ALANIS IZAGUIRRE, en fecha 25 de noviembre de 2021 se dictó un auto que admitió a trámite su solicitud, consistente en acreditar que tiene la posesión respecto del siguiente bien inmueble ubicado en Rancho El Refugio, del municipio de San Carlos, Tamaulipas, con una superficie de 79-76-00 hectáreas, conocido como "Rancho El Refugio", con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 455.60 metros con Enrique Juárez Zavala; AL SUR.- en 188.53 metros en vértice con Fernando Soto Flores y Fernando Garza Rodríguez; AL ESTE.- en 1721.95 metros con Jesús Soto Flores; y AL OESTE.- en 1274.76 metros con el N.C.P. Agrícola Graciano Sánchez, y Juan Antonio Hernández Torres

Lo anterior se hace del conocimiento de los interesados a efecto de que eventualmente concurren al presente procedimiento, en caso de considerarse con derecho alguno respecto del inmueble anteriormente descrito.- Este edicto se mandó publicar por 3 VECES consecutivas de 10 en 10 días.

ATENTAMENTE

Padilla, Tam.; 30 de noviembre del 2021.- Secretaria de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

8026.- Diciembre 14, 23 y Enero 4.- 2v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. IRMA ISABEL HERRERA CÓRDOVA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00280/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por el C. JULIO ERIK SÁNCHEZ ALVARADO, en contra de Usted, ordenándose publicar el presente edicto.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (09) nueve días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha cuatro del presente mes y año, signado por el C. JULIO ERIK

SÁNCHEZ ALVARADO, actuando dentro del folio inicial número 262/2021.- Téngase en tiempo y forma legal dando cumplimiento a la prevención que se le mando dar por auto de fecha uno de marzo del año en curso.- VISTO de nueva cuenta su escrito presentado en fecha veintiséis de febrero del actual, y documentos anexos consistentes en Propuesta de Convenio, Acta de Matrimonio y tres actas de nacimiento, signado por el C. JULIO ERIK SÁNCHEZ ALVARADO, como lo solicita, téngasele promoviendo Juicio de Divorcio Incausado, en contra de la C. IRMA ISABEL HERRERA CÓRDOVA, con domicilio en calle Mártires de Cananea y Julián de la Cerda, número 335, de la colonia Guadalupe Mainero de esta ciudad, Código Postal 87100, a quien reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Con fundamento por lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los diversos 247 y 248 del mismo Ordenamiento Procesal Invocado.- Fórmese Expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00280/2021.- Con las copias simples de la demanda y anexos que se acompañan, propuesta de convenio, así como del presente proveído, córrase traslado y emplácese a Juicio a la parte demandada por conducto de la central de Actuarios del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, debiendo el notificador entenderse directamente con la persona de que se trate, y haciendo constar específicamente, en la diligencia, los medios de que se valió para identificarla, comprobar su personalidad en caso de representación y demás particulares, de conformidad con el artículo 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días y manifieste lo que a sus intereses convenga.- Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. (...)".- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal electrónico en su escrito de contestación.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la

Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) QUINTO: (...)".- En los autos de admisión a juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)".- Por otra parte con fundamento en el artículo 4°. Constitucional, 3° fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste lo que a su Representación Social corresponda.- Se autoriza a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal, así como para la presentación de promociones por conducto de su correo electrónico deborish_2000@hotmail.com.- Por otra parte, tomando en consideración que de los documentos anexados a la demanda se advierte la existencia de un menor de edad, de conformidad con lo previsto por el artículo 1°, y 260 del Código Civil para Tamaulipas, Se Previene a ambos Padres que en tanto se resuelva el presente asunto, deben evitar cualquier acto de manipulación encaminado a producir en su hijo rencor o distanciamiento hacia el otro cónyuge.- Asimismo, que dentro de la convivencia, de manera recíproca deberá de evitarse todo acto de manipulación de parte de cualquiera de los progenitores o ascendientes encaminado a producir en el menor de edad rechazo, rencor o distanciamiento hacia el otro progenitor.- La presencia de todo acto de este tipo podrá ser valorada por el Juez para los efectos procedentes, con fundamento en los artículos 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas; 13, 17 de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas.- Téngase a la promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el ubicado en calle Boulevard José López Portillo, número 502, entre calles Ascención Gómez y Leandro Valle 3 colonia Guadalupe Mainero en esta ciudad, Código Postal autorizando para tales efectos al Lic. Vinicio Cano Guerrero en los términos del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, quien quedará facultada para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones o para evitar la consumación del término de caducidad por inactividad procesal y realizar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizante, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Se autoriza el acceso a la información propiedad

del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en Internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, incluyendo aquellos que contengan orden de notificación personal, mediante el correo electrónico inicio_cano@hotmail.com.- Se hace del conocimiento a las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de que los ciudadanos que tiene algún litigio ya sea que figuren como parte actora o parte demandada, cuenten con otra opción para resolver su conflicto legal, ha implementado como forma alternativa de solución a controversias legales, La Mediación, creando para tal efecto la Dirección de Mediación del Primer Distrito Judicial en el Estado, que se encuentra en el Palacio de Justicia del Supremo Tribunal con domicilio en 6 y 7 Ceros Boulevard Praxedis Balboa número 2207, de esta Ciudad, C.P. 87000, Teléfono 31-8-71-81, con atención gratuita al público de Lunes a Viernes de 8:30 a 16:00 horas.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de los justiciables y para ofrecer un mejor servicio, el Supremo Tribunal de Justicia ha implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados, notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía Internet a través de un correo electrónico, lo que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Sin que la anterior información, exima al demandado de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del presente Juicio.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante el Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. Alfredo Israel Jaramillo Araiza.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el Número 00280/2021 y se publicó en lista.- Conste.- En fecha se notificó el auto que antecede, a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Que lo oye y firma al margen para constancia legal.- Doy Fe.- Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza.- Secretario de Acuerdos.- Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, Lic. Martha Patricia Díaz Morales.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

AUTO INSERTO.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (11) once días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha (09) nueve de noviembre del presente año, signado por el Lic. Vinicio Cano Guerrero, actuando dentro del Expediente Número, 00280/2021.- Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada, es por lo que procedase a emplazar a dicha demandada por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la

puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días constados a partir de la última publicación del edicto; Asimismo se hace de su conocimiento que las copias de Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente:"(...) SÉPTIMO.-(...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- (...)".

De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: "(...) QUINTO: (...) En los autos de admisión a juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico.(...)".- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 67, 105 y 108 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante la Lic. María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. María del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las

copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

16 de noviembre del 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni fas relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

8102.- Diciembre 21, 22 y 23.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. BERENICE LÓPEZ SOLÓRZANO
DOMICILIO IGNORADO

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con Testigos de Asistencia, las Suscritas la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00060/2021, relativo al Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ URIEL WEBER MUÑIZ, en contra de BERENICE LÓPEZ SOLÓRZANO, de quien reclama las siguientes prestaciones: a).- La Disolución del Vínculo Matrimonial, b).- La Liquidación de la sociedad conyugal, c).- El pago de gastos y costas del Juicio.

Ordenándose a emplazar a la C. BERENICE LÓPEZ SOLÓRZANO por medio de edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, respecto a la propuesta de convenio que presenta el actor JOSÉ URIEL WEBER MUÑIZ.- Para lo anterior se expide el presente a los 21 de abril de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNANDEZ.- Rúbrica.

8103.- Diciembre 21, 22 y 23.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.

C. ABIGAIL AGUILAR CORTES.

PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, dictó un acuerdo de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, dentro del Expediente Número 00047/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por Ciudadana Licenciada Alba Martínez Arteaga, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ABIGAIL AGUILAR CORTES, en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazada a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará además en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado; haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones; y que queda a su disposición la copia del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 26 de noviembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se Anexa constancia de Firma Electrónica).

8104.- Diciembre 21, 22 y 23.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.

C. JESÚS HERNÁNDEZ POLINO, JUAN HERNÁNDEZ POLINO Y ROSA MARÍA HERNÁNDEZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha once de octubre de dos mil doce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00080/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN HERNÁNDEZ LOZANO Y FRANCISCA POLINA JULIÁN, denunciado por CAMILIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y toda vez de que se ignora el domicilio de Ustedes, se ordenó por auto de fecha once de octubre de dos mil veintiuno, emplazarlos por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones,

con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de octubre de 2021 Certifica de manera electrónica, la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

8105.- Diciembre 21, 22 y 23.- 3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MARÍA DE LA LUZ VILLARREAL RODRÍGUEZ Y/O MA. DE LA LUZ VILLARREAL RODRÍGUEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00438/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. LEONARDO ISAÍ TERWOGT BLANCO, por sus propios derechos, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- Se declare judicialmente la nulidad de la Escritura Pública número 19721 (diecinueve mil setecientos veintiuno) Volumen CMXXXIV (Nona centésimo octogésimo cuarto) de fecha 27-veintisiete de diciembre de 2018-dos mil dieciocho) pasada ante la fe del Notario Público número 233 (doscientos treinta y tres), C. ALFONSO FUENTES GARCIA, con residencia en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, que contiene un contrato de compraventa y contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, ilegalmente realizados por una persona que usurpo mi identidad, actualmente en trámite de Registro ante el Instituto Registral y Catastral.

B).- Se ordena al titular de la Notaría Pública número 233 (doscientos treinta y tres), Lic. Alfonso Fuentes Garcia, la cancelación en su protocolo de la Escritura Pública Número 19721 (diecinueve mil setecientos veintiuno) Volumen CMXXXIV (Nona centésimo octogésimo cuarto) de fecha 27-veintisiete de diciembre de 2018-dos mil dieciocho).

C).- Se ordena al representante legal de la empresa GENERAL TRANSMISSIONS DE MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., lugar donde laboro, que proceda a suspender el descuento o retención de mi salario, que fuera ordenada por INFONAVIT, para efectuar el obro del crédito hipotecario número 2818316177, y una vez que se dicte sentencia y se declare ejecutoriada la misma, se ordene la cancelación de manera definitiva de dicha retención.

D).- El reembolso de todas y cada una de las cantidades que me sean retenidas de mi sueldo, por la empresa GENERAL TRANSMISSIONS DE MÉXICO, S. DE R.L DE C.V., por orden del INFONAVIT, para efectuar el cobro del Crédito Hipotecario Número 2818316177, así

como la suma dispuesta de mi saldo se subcuenta de vivienda, más los intereses devengados por todas estos conceptos.

E).- Se ordene al C. Director del Instituto Registral y Catastral, la cancelación de la inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, Escritura Pública Número 19721 (diecinueve mil setecientos veintiuno) Volumen CMXXXIV (Nona centésimo octogésimo cuarto) de fecha 27-veintisiete de diciembre de 2018-dos mil dieciocho) pasada ante la fe del Notario Público número 233 (doscientos treinta y tres), C. ALFONSO FUENTES GARCIA, con residencia en el Quinto Distrito Judicial en el Estado, y que se encuentra en trámite de ser registrada en el Instituto Registral y Catastral de Cd. Reynosa, Tamaulipas, en proceso de Inscripción ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, y cuyos datos de propiedad son: lote 29 (veintinueve), manzana 20 (veinte), calle Gabriela, número 785 (setecientos ochenta y cinco), de la Colonia Villas del Roble, en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 360 m2 (trescientos sesenta metros cuadrados) y 276.00 (doscientos setenta y seis metros cuadrados) de construcción, bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 12.00 N.L. con calle Gabriela; AL SUROESTE: en 30.00 M.L., con lote 30; AL SUROESTE: en 12.00 M.L. con lote 6; AL NOROESTE: en 30.00 M.L. con lote 28.

F).- Se declare judicialmente que el suscrito jamás he utilizado el Crédito Hipotecario que otorga el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) al amparo del artículo 47 de la ley de INFONAVIT, y por consiguiente la restitución de los derechos del crédito de vivienda materia de este Juicio, y que por derecho le pertenecen al suscrito.

G).- El pago de la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado por parte de los demandados en virtud de los hechos que expongo en este escrito de demanda.

H).- El pago de Gastos y Costas que se originen en la tramitación del presente juicio hasta la total conclusión.

Mediante proveído de fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.-

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de noviembre del 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

8106.- Diciembre 21, 22 y 23.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres del mes de noviembre del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00508/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. ALICIA MALDONADO GARCIA, denunciado por PRIMITIVO LUNA VALDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 04 de noviembre 2021.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

8142.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00705/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN FRANCO HERNÁNDEZ, denunciado por REYNA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 18 de junio de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en

papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

8143.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha trece de agosto del año en curso del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00902/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL PILAR MEDRANO JASSO, denunciado por MA. GUADALUPE ALEJO MEDRANO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 18 de agosto de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial EN EL Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaría de Acuerdos, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaría de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

8144.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01247/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CARLOS ÁVILA DE LOS SANTOS, denunciado por CARLOS GALDINO ÁVILA CHAGOYA, LUCERO DEL CARMEN ÁVILA CHAGOYA, JUANA CHAGOYA SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 09 de noviembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

8145.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintinueve de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01347/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA IGNACIA HERNANDEZ NOGUERA, denunciado por la C. GABRIELA DEL PILAR ERAZO HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 29 de noviembre de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en

papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

8146.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro del mes de octubre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00854/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ESPARZA CARDONA E ISABEL GARCÍA ORTEGA, denunciado por C. ALBERTO ESPARZA GARCIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los 05 de octubre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ, Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.

8147.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO TOVAR MORALES, denunciado por NAYELINAVIL VILLAMIL HERNANDEZ, asignándosele el Número 00934/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 07 de octubre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

8148.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BRUNO RESÉNDIZ HERNANDEZ Y FELIPA RUBIO RUBIO denunciado por CRESENCIANA RESÉNDIZ RUBIO, JOSÉ BRUNO RESÉNDIZ RUBIO, MARÍA LUISA RESÉNDIZ RUBIO, MARÍA TERESA RESÉNDIZ RUBIO, MARTINA RESÉNDIZ RUBIO, asignándosele el Número 01026/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 27 de octubre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

8149.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Sandra Iliana Morales Barrón, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MARÍA PEREA TOVAR, denunciado por CATALINA PEREA TOVAR PATRICIA PEREA TOVAR, asignándosele el Número 01056/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 09 de noviembre de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

8150.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 22 veintidós de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01198/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS HERRERA SÁNCHEZ, quien falleció el (26) veintiséis de julio del año dos mil veintiuno, en Reynosa, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ LUIS HERRERA CASTRO, DULCE MILAGROS HERRERA CASTRO, GERMAN HERRERA CASTRO, JULIO CESAR HERRERA CASTRO, MARÍA GUADALUPE HERRERA CASTRO, MARÍA RAFAELA HERRERA CASTRO, PEDRO HERRERA CASTRO, ROXANA MARISELA HERRERA CASTRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de noviembre de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

8151.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARMANDO MONTOYA GALLEGOS, quien falleciera en fecha: (08) ocho de diciembre del año dos mil diecinueve (2019) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JUANA MARÍA TURRUBIARTES REYES, DIANA LISBETH MONTOYA TURRUBIATES Y ARMANDO MONTOYA TURRUBIATES.

Expediente registrado bajo el Número 00906/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 de octubre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha

veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

8152.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMASA CHAPA AGUILAR, quien falleciera en fecha: (03) tres de agosto del año dos mil veinte (2020) en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por HIGINIO GARCÍA CHAPA, MARÍA CONCEPCIÓN GARCÍA CHAPA Y JUANITA CHAPA.

Expediente registrado bajo el Número 01045/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 25 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

8153.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley, del Juzgado Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con las Testigos de Asistencia, las suscritas Licenciada Golda Indira Artozaga Vite y Licenciada Marisol Reyes Frías, Secretarías Proyectistas, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 01056/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto LUIS FRANK BONILLA MARTÍNEZ, denunciado por la C. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ ARVIZU.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los 29 de octubre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.- Testigo de Asistencia, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.- Testigo de Asistencia, LIC. MARISOL REYES FRÍAS

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

8154.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 01088/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto DAVID BETANCOURT DEL ÁNGEL, denunciado por C. TERESA DE JESÚS BATANCOURT VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ EN EL Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 11/11/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.-Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

8155.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de

fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos en cumplimiento al auto de fecha 18 de noviembre del dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 01139/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto AURELIA ORDOÑEZ MEDINA, denunciado por C. FABIOLA HERNANDEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 19/11/2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN HERNÁNDEZ.

Firmado Electrónicamente.-Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

8156.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de enero del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01057/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de IRVING ARANA CASTELÁN, promovido por la C. SILVIA DELGADO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

8157.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de noviembre de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de noviembre de dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer

Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01068/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADELINA AMBRIZ TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. YOLANDA OROZCO AMBRÍZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

8158.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de noviembre de 2021.
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01099/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AGUSTÍN REYES MENCHACA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. MA. DE LOURDES GUTIÉRREZ ZAPATA.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que

la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

8159.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 25 de noviembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01120/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN CERECEDO SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia, para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

8160.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veintiuno, el Expediente 00813/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FREDESVINDA MARTÍNEZ OCHOA, denunciado por ANA MARÍA RANGEL MARTÍNEZ, FREDESVINDA RANGEL MARTÍNEZ, HERMINIA RANGEL MARTÍNEZ, JUAN JOSÉ RANGEL MARTÍNEZ, MA, GUADALUPE RANGEL MARTÍNEZ, MARÍA ANTONIA RANGEL MARTÍNEZ, MARÍA DEL REFUGIO RANGEL MARTÍNEZ, SAN JUANITA RANGEL MARTÍNEZ Y REYNALDO RANGEL RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los

acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 05 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

8161.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), el Expediente 00917/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO MARTÍNEZ CHÁVEZ Y GUILLERMINA NIÑO MENDOZA, denunciado por ELSA FAUSTINA MARTÍNEZ NIÑO, ROSA ELVIRA MARTÍNEZ NIÑO Y TRINIDAD MARTÍNEZ NIÑO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 15 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

8162.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), el Expediente 01526/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN ROMERO CARBAJAL, denunciado por JOSÉ LUIS SOSA HERNANDEZ, EVA CRISTINA SOSA ROMERO, MARISOL SOSA ROMERO Y TERESA DE JESÚS SOSA ROMERO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se

consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., 29 de noviembre de 2021.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

8163.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01353/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ÁNGEL HERNANDEZ CHAIRES, denunciado por el C. NORBERTO HERNANDEZ RODRÍGUEZ; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque apersonas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 29 de noviembre de 2021.- Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

8164.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecisiete de septiembre del dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01172/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de RAÚL GARZA SIERRA, JUANA JARAMILLO CORTINAS, denunciado por el ALBERTO GARZA JARAMILLO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los

acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de noviembre de 2021.- La Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

8165.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 26 de noviembre de 2021.
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 01527/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REBECA PERALES GUTIÉRREZ, denunciado por ERNESTO HERNANDEZ PERALES.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a ERNESTO HERNANDEZ PERALES como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

8166.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha tres de noviembre del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01411/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTHA ELVA AGUIRRE HERNANDEZ, denunciado por JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ AGUILAR, BEATRIZ ALEJANDRA GONZÁLEZ AGUIRRE, FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ AGUIRRE, OMAR GONZÁLEZ AGUIRRE, MARTHA CAROLINA GONZÁLEZ AGUIRRE, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a OMAR GONZÁLEZ AGUIRRE, como interventor de la presente sucesión.- Lo

anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado
ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de noviembre de 2021.- Con Firma Electrónica de las C.C. Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Testigo de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Testigo de Asistencia, LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.

8167.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de noviembre del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01414/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJO RODRÍGUEZ ROMERO Y MARÍA ANTONIATA VENEGAS GALVÁN, denunciado por JESÚS RODRÍGUEZ VENEGAS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de noviembre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

8168.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01493/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELSA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, denunciado por ANA ISABEL PEREZ MARTÍNEZ, MAYDALID PEREZ MARTÍNEZ Y YERANIA PEREZ MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MAYDALID PEREZ MARTÍNEZ, como

interventora de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de noviembre de 2021.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se Anexa Constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

8169.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01502/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO CABRERA GONZÁLEZ, denunciado por RAQUEL, MARÍA ÁNGELA, JUANA, LORENZA MAXIMINA Y PEDRO de apellidos CABRERA RIVERA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a RAQUEL CABRERA RIVERA, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre de 2021.- Con Firma Electrónica de las Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Testigo de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Testigo de Asistencia, LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.

8170.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01432/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por los C.C. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA ALEJOS, MIGUEL HUMBERTO ESPINOSA ALEJOS Y CARLOS ENRIQUE ESPINOZA ALEJOS, a bienes de JUANA ALEJOS PEÑA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se

presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de noviembre de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

8171.- Diciembre 23.- 1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 25 de junio de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00684/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ GUADALUPE MEJÍA JIMÉNEZ, denunciado por JESICA YIDAM CAUDILLO GARCIA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de noviembre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

8172.- Diciembre 23.- 1v.
